

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2008.
PLAN DE ESTUDIOS 1993.



Universidad de El Salvador
Hacia la libertad por la cultura

**“EL RESPETO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS
MENORES DETENIDOS EN FLAGRANCIA”**

TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS.

PRESENTADO POR:
COREA MEJIA, MIRNA ESTELA

LICENCIADO LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR JULIO DE 2009.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

INGENIERO RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ
RECTOR

ARQUITECTO MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS
VICERRECTOR ACADEMICO

LICENCIADO OSCAR NOE NAVARRETE ROMERO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ
SECRETARÍA GENERAL

DOCTOR RENÉ MADECADEL PERLA JIMENEZ
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JOSE HUMBERTO MORALES
DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS
VICEDECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS
SECRETARIO

LICENCIADA BERTHA ALICIA HERNANDEZ AVILA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION

LICENCIADO LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

LICENCIADO LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

DEDICATORIA

Primeramente, le doy gracias a Dios todopoderoso por haberme dado la oportunidad de cumplir con la meta de terminar mis estudios universitarios.

A mis padres, quienes me infundieron la ética y el rigor, que guían mi transitar por la vida. Por haberme apoyado incondicionalmente, en mis estudios para cumplir con mis fines.

A mis hijos y a mi esposo, por su comprensión durante los años que le dediqué a este trabajo de Tesis; por el apoyo brindado en cada momento de mis estudios.

A mi abuela María Lidia Coreas, por aguantarme y ayudarme en mis quehaceres cotidianos para poder cumplir con mis metas.

A mis Hermanos, mis sobrinos y demás familiares por confiar en mí y que de alguna manera contribuyeron en el apoyo que necesitaba en los momentos más difíciles de mi carrera.

A mi asesor de Tesis Lic. Luis Antonio Villeda Figueroa, por brindarme el asesoramiento adecuado y el tiempo que invirtió para contribuir de esta manera en mi triunfo.

A mi amiga Sandra Judith Menjívar y Samuel Omar Hernández y demás amigos que con su apoyo incondicional y sus consejos logré culminar mis estudios con éxito.

I N D I C E

	PAGINA
INTRODUCCION.....	iii
CAPITULO 1	
HISTORIA DE LOS MENORES PRIVADOS DE LIBERTAD EN FLAGRANCIA	
1. Evolución Histórica de los Antiguos Cuerpos de Seguridad	
Publica en El Salvador.....	1
1.1.1 Policía Nacional.....	2
1.1.2 Guardia Nacional.....	5
1.1.3 Policía de Hacienda.....	11
1.1.4 Policía Nacional Civil.....	12
1.2 Evolución Histórica de la Delincuencia Juvenil en El Salvador.	17
1.3 Evolución Histórica Sobre la Privación de Libertad de los Menores en El Salvador.....	20
1.4 Historia del Respeto de los Derechos Humanos de los Menores Detenidos.....	23
CAPITULO 2	
ENFOQUE DOCTRINARIO DEL RESPETO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS MENORES DETENIDOS EN FLAGRANCIA	
2.1 Definición de los Derechos Humanos.....	26
2.2 Clasificación de los Derechos Humanos.....	26
2.3 Teorías Del Fenómeno Delictivo.....	28
2.3.1 El positivismo.....	28
2.3.2 Sociología Criminal o Sociología de Desviación.....	28
2.4 Definición de violencia.....	29
2.4.1 Definición de Delincuencia.....	29
2.4.2 Definición de Delincuencia Juvenil.....	29
2.5 Clasificación de la Delincuencia Juvenil.....	30
2.6 Definición de Integridad Personal.....	31
2.7 El Estudio a la Integridad Personal	31
2.8 Definición de Privación de Libertad.....	33
2.9 Definición De Menor De Edad.....	33
2.10 Detención de los Menores en conflicto con la Ley Penal Juvenil	33
2.11 Definición de Flagrancia.....	35
2.12 La Privación de Libertad en Flagrancia y el Respeto de la Integridad Personal de los Menores En El Salvador.....	36
2.13 Menores en Flagrancia.....	38

CAPITULO 3

REGULACION JURIDICA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL RESPECTO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS MENORES DETENIDOS EN FLAGRANCIA EN EL SALVADOR

3.1	Constitución de la Republica de El Salvador.....	44
3.2	Tratados Internacionales sobre la Integridad Personal de los Menores Privados de Libertad	46
3.2.1	Convención Americana Sobre Derechos Humanos.....	47
3.2.2	Declaración Universal De Derechos Humanos.....	47
3.2.3	Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (ONU)....	48
3.2.4	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.....	49
3.2.5	Convención Americana Sobre Derechos Humanos.....	49
3.2.6	Pacto Internacional De Derechos Civiles Y Políticos.....	50
3.2.7	Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.....	51
3.2.8	Convención Interamericana Para Prevenir Y Sancionar La Tortura (OEA).....	51
3.2.9	Código De Conducta Para Funcionarios Encargados De Hacer Cumplir La Ley.....	52
3.2.10	Convención Sobre Los Derechos Del Niño.....	52
3.2.11	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beghing 1985).....	54
3.2.12	Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD, 1990).....	55
3.2.13	Reglas de las Naciones unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.....	56
3.2.14	Convención Iberoamericana de Derechos de los jóvenes	57
3.3	Legislación Secundaria Aplicable.....	57
3.3.1	Código Penal.....	58
3.3.2	Código Procesal Penal.....	58
3.3.3	Ley Penal juvenil.....	59
3.3.4	Ley Del Instituto Salvadoreño Para El Desarrollo Integral De La Niñez Y Adolescencia.....	60
3.3.5	Código de Familia.....	61
3.3.6	Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil.....	63
3.3.7	Ley de la Carrera Policial.....	65
3.3.8	Ley Disciplinaria de la Policía Nacional Civil.....	65

3.3.9	Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.....	66
CAPITULO 4		
4.1	ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO ACERCA DEL RESPETO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS MENORES DETENIDOS EN FLAGRANCIA EN EL SALVADOR.....	68
4.2	Resultados De Las Entrevistas De Los Fiscales De Menores...	79
4.3	Los Aspectos Coyunturales de la Delincuencia Juvenil.....	81
4.4	La Incidencia Delincuencial Juvenil en el Municipio de San Salvador.....	82
4.5	La Conducta Policial En El Combate A La Delincuencia Juvenil.....	85
4.6	La Procuraduría de la Defensa de los Derechos Humanos y la Tutela de los Derechos de los Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal juvenil.....	87
4.7	Las Causas que Tienen Incidencia en la Delincuencia Juvenil.....	88
4.7.1	Causas Sociales Económicas.....	88
4.7.2	Causas Políticas.....	90
4.7.3	Causas Familiares.....	93
CAPITULO 5		
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
5.1	Conclusiones.....	95
5.1.1	Conclusión general.....	95
5.1.2	Conclusiones Específicas.....	95
5.2	Recomendaciones.....	97
BIBLIOGRAFIA.....		99
ANEXOS.....		106

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación para obtener el título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, el cuál se denomina **“El Respeto a la Integridad Personal de los Menores Detenidos en Flagrancia”** fue realizado con el propósito de aportar un valioso documento donde se proporciona la importante información relacionada con la violación al derecho a la integridad personal de los menores detenidos en flagrancia y el fenómeno criminológico de la delincuencia juvenil en el Municipio de San Salvador.

Por lo tanto, en el primer Capítulo de este documento se hace un estudio de la evolución histórica de los cuerpos de seguridad antiguos que han existido a través de los tiempos, los cuales fueron grandes violadores a Derechos Humanos y a las Garantías Constitucionales, como es la Policía Nacional, la Guardia Nacional, y la Policía de Hacienda; la reseña histórica de la actual Policía Nacional Civil.

Así mismo, se considera que era necesario hacer una reseña histórica de la evolución de los Derechos Humanos de las personas detenidas en flagrancia; como también la evolución histórica de la Delincuencia Juvenil en El Salvador hasta la época actual.

En el segundo capítulo se retoma lo referente al enfoque doctrinario de la privación de libertad de los menores detenidos en flagrancia, por lo que se consideró hacer referencia a las definiciones de: Privación de Libertad, Flagrancia, Derecho a la Integridad Personal, Delincuencia Juvenil, Violencia; que son los Derechos Humanos, y su clasificación, las teorías, métodos, y las características del aspecto coyuntural de la detención de los menores.

El Capítulo tres menciona lo referente a la Normativa Nacional e Internacional, las cuales son mecanismos reguladores y protectores de los Derechos Humanos; así como sancionadores de la violación a las

normas legales, todo ello en primer momento se regula en la Constitución de la República de El Salvador, y en lo referente a los Tratados y Convenciones Internacionales; entre los que tenemos: La Convención de los Derechos Humanos, Declaración Universal De Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño, Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes(ONU), Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, entre otros; las Normas Secundarias como el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Código de Familia, la Ley Penal juvenil, etc. En estas leyes de forma clara y precisa se regula la Conducta y el procedimiento que tienen que seguir las personas, los funcionarios, instituciones públicas, encargados de hacer cumplir la ley y su mandato.

Dentro de toda investigación de campo no puede faltar lo mas importante de la investigación como es el resultado de todo un proceso de trabajo realizado y por lo tanto se llega al capítulo cuatro el cual contiene el análisis de resultado de investigación sobre el Respeto al Derecho a la Integridad Personal de los Menores Detenidos en el Periodo de la Flagrancia.

Reflejando a través de encuestas realizadas a menores detenidos en las bartolinas de la Delegación Policial de San Salvador Centro; así como también entrevistas realizadas a los fiscales de menores de la Fiscalía General de la República Regional San Salvador.

Por ultimo, realizamos un análisis de resultado de las causas sociales, económicas, la desintegración familiar y las causas políticas, que inducen a los jóvenes y adolescentes a delinquir.

En el capítulo cinco, el cual es el último de la presente investigación se efectúan algunas conclusiones y recomendaciones relacionadas con la investigación realizada, con respecto a los menores detenidos en flagrancia.

CAPITULO I

HISTORIA DE LOS MENORES PRIVADOS DE LIBERTAD EN FLAGRANCIA

1.1 Evolución Histórica de los Antiguos Cuerpos de Seguridad Pública en El Salvador.

Para hablar de la historia de la seguridad pública en El Salvador, debemos referirnos a dos épocas fundamentales, antes y después de los acuerdos de paz.

Antes de los acuerdos de paz desde la fecha de independencia se vivió una excesiva militarización de la sociedad, es decir que el papel policial era ejercido por el ejército y de las estructuras no oficiales que han actuado en diferentes épocas de la historia salvadoreña como grupos armados con fines políticos que actuaban paralelamente al ejército y a la mal llamada policía.

El primer antecedente en la historia de estos grupos los encontramos en la Guardia Cívica en 1932 cuando los terratenientes la organizaron la cual se encargaba de vigilar las calles y exterminar a los presuntos comunistas solo con el hecho de ser indio, en ese tiempo se calculó que habían desaparecido muchas personas, estos grupos militares como organismo formado por los terratenientes la cual fue considerada milicia auxiliar del ejército dotado de funciones públicas, quienes debían informar sobre las actividades políticas, sociales, educativas, criminales y de la propiedad privada.

En las décadas de los años 70 surge el Orden Democrática Nacionalista, cuya función era detectar subversivos y entregarlos a la Guardia Nacional y a la Agencia de Seguridad Salvadoreña, quienes los desaparecían. Orden organizaba patrullajes en el campo junto a la Policía de Hacienda, como si fuera una policía aplicando la ley de defensa y garantía del orden publico que permitía ejecutar a quien participara en protestas las cuales eran consideradas actividades criminales contra el Estado

1.1.1 Policía Nacional¹

El control policíaco del Estado estaba a cargo de funcionarios de diversos niveles, gobernadores, jueces, y alcaldes, estos ultimas influían mucho en las zonas rurales y nombraban a los llamados comisionados cantonales que combinaban sus labores cotidianas con el trabajo policíaco a cambio de favores personales, ellos y sus ayudantes eran los encargados de informar a los jueces sobre los delitos, detener a los delincuentes y remitirlos, realizar trabajos comunitarios y recolectar información.

Estas personas realizaban labores represivos sin conocer métodos policiales, leyes del país, por lo general eran analfabetos y eran nombrados por el alcalde Municipal a instancia del terrateniente del pueblo, es así que el día 6 de julio de 1867 surge la Policía Nacional que exigía los mismos requisitos que la Guardia Nacional para el ingreso.

En El Salvador los cuerpos de seguridad en la época antigua, nacieron con la finalidad de brindar seguridad ciudadana a los pobladores, encaminados a proteger la vida, el bienestar, la seguridad y los bienes

¹<http://faes.gob.sv/MdnCcp/campana%208092/Policia%20Nacional.htm>

patrimoniales de la población dando cumplimiento a la Ley en todo el territorio nacional.

La Policía Nacional fue creada por el señor Presidente, Dr. Francisco Dueñas, en unión del señor Vice-Presidente, Lic. Gregorio Arbizu, mediante Decreto emitido a través del Ministerio del Interior, el 6 de julio de 1867, que fue publicado el 18 de julio de 1867 en el periódico oficial “El Constitucional”, en el cual se hacía constar que se creaba una Compañía denominada Guardia Civil.

En vista del desarrollo de esta capital, dieciséis años después, se estableció un Cuerpo de Policía Urbana y a la par otro de Bomberos, para dividir de esta forma las actividades encomendadas a una sola Institución.

En el año de 1883, se publicó en el diario oficial del día 20 de febrero de ese mismo año, la emisión del Reglamento de Policía y Bomberos, el cual comenzó a regir desde el primero de marzo del año antes mencionado. Con esta nueva modalidad de seguridad se le llamó *Policía Reformada* la cual tenía como objetivo vigilar y mantener el orden en la capital previniendo hechos delictivos y faltas contra las personas y la propiedad. Ésta nueva Institución estaba organizada de la manera siguiente: 1 Director, 1 Subdirector, 1 Secretario, 1 Cirujano, 2 Comisarios, 4 Inspectores, 8 Cabos, 100 Policías, 2 Sargentos Bomberos y 18 Bomberos. El primer Director de la Policía Reformada fue el Capitán Alberto Beteta.

*Esta nueva Policía Nacional estaba regida por una Estructura Orgánica la cual tenía como misión y objetivos las cuales lo consagra en los siguientes artículos:

Art. 1º. La Policía Nacional, es una Institución técnica de formación profesional y de carácter militar, cuya finalidad es la vigilancia y el mantenimiento de la seguridad y orden público en las áreas urbanas de todo el territorio nacional, así como el cumplimiento de otras funciones que le establecen las Leyes de la República.

Art. 2º. La Policía Nacional, será una Institución de servicio público y dependerá por Jerarquía del Ministerio de Defensa y Seguridad Pública.

En sus objetivos y fines primordiales la Policía Nacional tenía los siguientes:

Art. 5º. La Policía Nacional tiene como objetivo, el mantenimiento del orden y seguridad pública, proteger la vida y bienes de las personas y velar por el cumplimiento de la Ley en todo el territorio de la República, mediante la vigilancia y la prestación del servicio, especialmente en las áreas urbanas.

Art. 6º. Será obligación de la Policía Nacional, efectuar las investigaciones pertinentes de los delitos cometidos e instruir las diligencias correspondientes, cumplir con las órdenes emitidas por las autoridades judiciales, relativas a la administración de justicia, y colaborar con los demás Organismos del Estado.

* Es importante enfatizar que desde el año 1883 que surge la policía reformada en El Salvador no hubo necesidad de crear o reformar este cuerpo de seguridad ya que a criterio de los funcionarios de gobierno en esa época cumplían con todos los fines y necesidades para la cual fue creada. Pero como los pueblo evolucionan y se van dando cambios importantes El Salvador sufrió un cambio histórico a raíz del conflicto armado y los acuerdos

de paz que se realizaron donde se acuerdan crear una Policía humanista, respetuosa de los derechos humanos de la población.

En el año de 1994, quedo abolida la Policía Nacional, la cual fue sustituida por la firma de los acuerdos de paz, por la Policía Nacional Civil, la cual nació con la finalidad de resguardar los derechos humanos de todas las personas, siendo este su principal mandato constitucional.

1.1.2 Guardia Nacional²

* El presidente Dr. Manuel Enrique Araujo motivado para brindar una mejor vida a la población considera que existe una necesidad de crear otro Cuerpo de Seguridad Publica Especial ya que durante su mandato se incremento la delincuencia, este cuerpo brindaría ayuda a la Policía Nacional existente para lo cual seria formado por hombres especialmente entrenados con equipo moderno y uniforme adecuado para el tipo de actividades a realizar es decir ejercer acciones en la zonas urbanas o rurales.

Asimismo, fue legalmente constituido como un instrumento para respaldar su procedimiento y acciones contra los delincuentes, es así como se extendió jurisdicción de la acción de los jueces, hasta los lugares más remotos del territorio nacional.

El Dr. Araujo encomendó al General e Ingeniero José María Peralta Lagos, Ministro de Guerra y Marina, para que estudiara la organización y funcionamiento de los cuerpos policiales de Europa.

Peralta Lagos, graduado de una de las Academias Militares de España en 1897, tomó como modelo, la Guardia Civil Española, y el 3 de febrero de

²<http://faes.gob.sv/MdnCcp/campana%208092/Guardia%20Nacional.htm>

1912, por medio de Decreto Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, en las instalaciones que albergaron al Sexto Regimiento de Infantería y que más tarde ocupó la Escuela Normal “Alberto Masferrer”, se creó formalmente la Guardia Nacional.

Por los intereses de los salvadoreños en el campo, debido al aumento de la delincuencia en el área rural, ya que todos los esfuerzos hechos por las autoridades policiales, y los cuerpos militares no habían tenido buenos resultados.

Estos cuerpos militares realizaban patrullajes comandados por un oficial del ejército, desplazados a lo largo del país, estos grupos de personas no tenían preparación en la lucha contra el crimen en sus diversas manifestaciones, por lo que eran incapaces de frenar los robos, homicidios, violaciones etc. los delincuentes de esa época utilizaban las características topográficas para esconderse de las autoridades.

El 25 de septiembre de 1912, se decretó el Primer Reglamento de la Guardia Nacional, el cual estuvo vigente hasta el 12 de abril de 1924. La Guardia Nacional, en sus inicios dependía de la Secretaría de Gobernación; pero era la Secretaría de Guerra la que le proporcionaba todos los recursos necesarios para sus funciones y organización.

Con el transcurso de los años, la Guardia Nacional, se involucro en la vida de la nación, en lo relacionado a la integridad y defensa del territorio, por tal razón el 20 de agosto de 1914, llegó a formar parte activa del Ejército como un “Cuerpo Especial del Ejército” constituyéndose en una entidad puramente militar; una de sus funciones como Cuerpo Especial según el Art.

1° de su Ley Orgánica, fue la de ³“prestar sus servicios con una facción debidamente seleccionada en Casa Presidencial”.

A mediados de 1914, el Presidente de la República, Dr. Alfonso Quiñónez Molina, solicitó al gobierno Español, una segunda misión de la Guardia Civil Española, para reorganizar la Guardia Nacional de El Salvador, esta misión fue integrada por el Coronel José Tomas Romeu y los Capitanes Manuel Pizarro Cenjor y Manuel Andrés López, a quienes se les nombro Coronel y Teniente Coronel respectivamente.

Dentro de la reorganización que ellos efectuaron, destaca el cambio de uniformes y equipo. Se implantó el uso del casco de corcho caki, en lugar del sombrero; en el casco se colocó una placa numérica, correspondiente al número de cada Guardia Nacional, y un poco más arriba de esta, el emblema de casco, el cual consistía en las insignias GN y en medio de estas, el escudo de Armas.

También se cambió al fusil Mauser como arma de equipo por el fusil “Checo”, que permaneció en uso hasta 1961. Para el servicio propio de este cuerpo el cual se realizaba en el campo, se uso el carterón, donde se llevaban los documentos y anotaciones referentes a la captura de delincuentes, instrucción de informativos e información de toda índole.

El día 2 de agosto de 1923, se había aprobado el “Reglamento de Premios para Clases y Guardias”, también se creó la “Escuela de Guardias Nacionales Gral. e Ing. José María Peralta Lagos”, la que fue oficialmente

³ Idem.

inaugurada, el 14 de julio de 1924, bajo la dirección del Tte. Cnel. Manuel Pizarro Cenjor, el 29 de diciembre de 1924, el Director de en aquel entonces, Coronel Romeu, presentó al Poder Ejecutivo la “Cartilla de Servicio de la Guardia Nacional” la que fue aprobada en esta misma fecha.

La Escuela de Guardias, pronto empezó a dar sus frutos, pero años más tarde desapareció por falta de fondos para su sostenimiento, y se creó la Compañía de Instrucción, donde se forjaron los Guardias Nacionales. El 12 de junio de 1925, se creó el Escalafón de la Guardia Nacional; pero en 1936 en vista de que su nueva Ley Orgánica no lo tomaba en cuenta este escalafón fue derogado y sus jefes y oficiales, pasaron al Escalafón del Ejército, 3 de febrero de 1974, por disposición del Coronel José Mario Rosales y Rosales, Director General de la Guardia Nacional designado este Centro Educativo con su nombre original “Escuela de Guardias Nacionales Gral. e Ing. José María Peralta Lagos”, en memoria de uno de los principales fundadores de este cuerpo de policía rural.

Fueron las necesidades del servicio, las que hicieron que la Guardia Nacional se constituyera en un Cuerpo Militar, no obstante, estar sujeta por índole de sus servicios a leyes y reglamentos especiales, y sometida, a las disposiciones legales que regían las funciones del Ejército. La Guardia Nacional, a pesar de ser un cuerpo esencialmente militar que formaba parte del Ejército, estaba adscrita al Ramo de Seguridad Pública, por medio del Decreto N° 32 de fecha 16 de agosto de 1946 ordenó que se pasara al Ramo de Defensa.

Al iniciarse el conflicto Político Militar, la Guardia Nacional sufre cambios en su organización, el 28 de diciembre de 1983, se creó el “Batallón 15 de Septiembre”, con un total inicial de 218 efectivos el cual pronto fue incrementado a 500 y tenía por misión, resguardar las instalaciones de la Presa “15 de septiembre”, ubicada en el Cantón San Lorenzo, en el límite de los Departamentos de San Vicente y Usulután sobre la carretera Panamericana, entre sus funciones como Cuerpo Especial según el Art. 1° de su Ley Orgánica, fue la de prestar sus servicios con una facción debidamente seleccionada en Casa Presidencial.

Con el objeto de preparar a sus integrantes en el ascenso al grado inmediato superior, se creó un Curso de Extensión para elementos de Tropa de la Guardia Nacional, con profesores civiles y militares. Esto los habilitaba para tomar los respectivos exámenes, de acuerdo a la Ley de Ascensos y Programas de Exámenes Militares, de igual manera, para seleccionar a los elementos que podrían ingresar a la Escuela Militar, a los Sargentos aptos al grado de Subteniente del Ejército.

Durante la administración del Presidente José Napoleón Duarte, el 1 de junio de 1984, se creó el Viceministerio de Seguridad Pública, adscrito al Ministerio de Defensa y Seguridad Pública, según Decreto Ejecutivo N° 1 de esa misma fecha, con la función principal de dirigir las acciones de seguridad pública de la Guardia Nacional, Policía de Hacienda y Policía Nacional. Dentro de este marco, la Guardia Nacional funcionaba de nuevo con la misión original que le fue encomendada, que era la de Policía Rural en el año 1985, se creó la “Compañía de Operaciones Antiterroristas para Áreas

Rurales y Urbanas "(COPARU), con el fin de realizar operaciones antiterroristas en el campo y en la ciudad

El día 31 de diciembre de 1990, por disposiciones del Alto Mando de la Fuerza Armada, quedó suspendido el servicio que la Guardia Nacional brindaba a las instalaciones de Casa Presidencial y se fundó en su lugar el "Batallón Presidencial", esta corporación fue disuelta el 2 de enero de 1992.

Al firmarse los Acuerdos de Paz, el 16 de enero de 1992, entre el gobierno y el Frente Farabundo Marti para la Liberación Nacional en lo referente a la materia de Seguridad Pública, se acordó suprimir de estas funciones a la Guardia Nacional y Policía de Hacienda, y sus efectivos fueron integrados al ejército; el día 2 de marzo entro en vigencia la nueva disposición, que se le encomendada la misión al resguardo de las fronteras patrias y servir de Policía Militar bajo el nombre de "Brigada Especial de Seguridad Militar, según acuerdo N° 59 del Órgano Ejecutivo, de fecha 25 de junio de 1992.

La Benemérita Guardia Nacional, cerró sus puertas el 30 de junio de 1992, dejando atrás más de ochenta años de historia al servicio del pueblo salvadoreño, su último director fue el Cnel. Juan Clos Carrillo Schlenker.

1.1.3 Policía de Hacienda⁴

En el año de 1888, nace la Policía de Hacienda creada con la finalidad de evitar específicamente el contrabando de licores y aguardientes nacionales en el interior de la Administración de Rentas y fuera de estas. Por el trabajo que realizaba la Policía de Hacienda era conocida y comúnmente le llamaban “La Chichera”, la cual ejercía su función como Policía Fiscal, su organización y funcionamiento aparece promulgado el 8 de junio de 1916 en el Código Fiscal en su capítulo “X” del Artículo 303 al 315.

El 26 de junio de 1933 por Decreto Legislativo No. 97 publicado en el Diario Oficial No.144, quedó plenamente establecida la Policía de Hacienda bajo el mando de un Director, un Sub-Director, y un secretario general, sus efectivos eran de 400 hombres y fue considerada como un Cuerpo de Seguridad Fiscal, bajo la dependencia el Ministro de Hacienda, con funciones en toda la República.

Siendo su primer Director el señor General Julio Alberto Salinas. Durante la administración del señor General Maximiliano Hernández Martínez, en esa oportunidad los resguardos quedaron integrados por un Inspector, un sub-inspector, un clase asimilado y cinco Agentes; algunos de aquellos inspectores fueron llamados de la Guardia Nacional, que en esa época tenían el grado de Tenientes para su mejor funcionamiento, asignáseles a los Agentes un sueldo de ¢45 colones mensuales, siendo el jefe del resguardo el encargado de cobrar el sueldo de todos sus subalternos, pero con la obligación de pagarles cada cinco días.

⁴ <http://www.fuerzaarmada.gob.sv/MdnCcp/campana%208092/Policia%20de%20Hacienda.htm>

Para efectos de obtener mejor eficiencia en el servicio administrativo la Policía de Hacienda, quedó adscrita al Ramo de Seguridad Pública, por medio del Decreto Legislativo No. 3 del 28 de febrero de 1945, publicado en el Diario Oficial No. 5 de fecha 5 de marzo del mismo año.

Pero en vista de que la Policía de Hacienda, cada día era más eficiente en el desempeño de sus funciones encomendadas; el Directorio Cívico Militar por medio del Decreto No. 175 publicado en el Diario Oficial No. 157 del 30 de agosto de 1961, conforma el Art. 5 del mismo Decreto, mediante el cual el Cuerpo de la Policía de Hacienda, pasa a formar parte de la Fuerza Armada de El Salvador, juntamente con la Guardia Nacional, Policía Nacional, el Ejército, Marina Nacional y Fuerza Aérea Salvadoreña.

Según la historia de la Policía de Hacienda esta no se regía por ninguna ley o reglamento interno si no solamente por lo que decían los decretos de ley en general y no se hablaba de las funciones específicas que estos miembros policiales debían de seguir.

1.1.4 Policía Nacional civil⁵

La Policía Nacional Civil surgió como resultado de los Acuerdos de Paz de Chapultepec en México, que pusieron fin a la Guerra civil salvadoreña. En los Acuerdos de Paz se establecía la obligación del Estado de desmovilizar a los antiguos cuerpos de seguridad: Guardia Nacional, Policía Nacional y Policía de Hacienda que habían sido señalados por múltiples violaciones a derechos humanos.

⁵<http://www.pnc.gob.sv/>

La creación de la Policía Nacional Civil surgió en los años 92, después de la firma de los acuerdos de paz donde el gobierno de esa época se comprometió bajo acuerdos firmados a crear ciertas instituciones encargadas de velar por la protección de los derechos humanos de todas las personas entre ellas un nuevo cuerpo policial que sustituyera los antiguos cuerpos de Seguridad Pública, con una doctrina civilista y democrática, en ese mismo entonces se creó la Academia Nacional de Seguridad Pública la cual tendría como función principal formar a los agentes de la Nueva Policía Nacional Civil, dando énfasis a la formación para el respeto de los Derechos Humanos.

Después de haber firmado los acuerdos de paz en El Salvador. la Policía Nacional Civil estará conformada por personal desmovilizado en la que participarían elementos desmovilizados del Frente Farabundo Martí para Liberación Nacional, antiguos agentes de la Policía Nacional y personas sin militancia en ambos bandos. Se acordó que fuese el 20% para cada bando y el 60% de participantes imparciales.

La Policía Nacional Civil será un cuerpo profesional, independiente de la Fuerza Armada y ajeno a toda actividad partidista. Sin perjuicio del derecho de sus miembros a asumir como ciudadanos la opción política de su preferencia, no podrán valerse de su condición para fines partidistas. Estos cumplirán en todo momento los deberes que les imponen la ley, sirviendo a la comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su función como profesional de la seguridad pública.

Los miembros de la Policía Nacional Civil, en el desempeño de sus funciones respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas. Los miembros de la Policía Nacional Civil podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas. Los asuntos de carácter confidencial que tengan conocimiento se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

Ningún miembro de la Policía Nacional Civil podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Estos miembros asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise. Así mismo no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a los actos de esta índole y los combatirán; además que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación de las presentes normas de conducta informarán del asunto a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control correctivas.

En el desempeño de sus funciones, estos miembros de la Policía Nacional Civil utilizarán, en la medida de lo posible, medios no violentos

antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado legítimo previsto.

No emplearan armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, y sólo en caso que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

Dentro del cumplimiento de su deber de salvaguardar el ejercicio de los derechos de las personas, los miembros de la Policía Nacional Civil protegerán el ejercicio del derecho de reunión y manifestación. Cuando, por razones legales, se vean obligados a disolver una manifestación o una reunión, utilizarán los medios menos peligrosos y únicamente en la mínima medida necesaria. Los miembros de la Policía Nacional Civil se abstendrán de utilizar armas de fuego en esos casos, salvo si se trata de reuniones violentas en las cuales se hayan agotado los otros medios.

Así mismo en los acuerdos firmados por el gobierno nace la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la cual tendría como función principal la protección de los derechos humanos de las personas; el régimen legal, la formación del personal, y las líneas organizativas, las directrices operativas y, en general, la definición

institucional y la actuación de la Policía Nacional Civil se enmarcarán dentro de los principios democráticos; de la nación de la seguridad pública como un servicio del Estado a la ciudadanía, ajeno a toda consideración política, ideológica o de posición social o a cualquier otra discriminación; del respeto a los derechos humanos; del esfuerzo en prevenir el delito; y de la subordinación del cuerpo a las autoridades constitucionales.

El ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos no podrá verse menoscabado por la actuación policial, dentro del cumplimiento de su deber de salvaguardar el ejercicio de los derechos de las personas, los miembros de la Policía Nacional Civil protegerán el ejercicio del derecho de reunión y manifestación; mas sin embargo por razones legales, se vean obligados a disolver una manifestación o una reunión, utilizarán los medios menos peligrosos y únicamente en la mínima medida necesaria. se abstendrán de utilizar armas de fuego en esos casos, salvo si se trata de reuniones violentas en las cuales se hayan agotado todos los medios necesarios.

La Policía Nacional Civil estará bajo la dirección de autoridades civiles estas serán: el Presidente de la República, el Ministro, el Viceministro, el Director General de la Policía, los Subdirectores Generales, el Inspector General, los Jefes de División de cada servicio y los Jefes de las Delegaciones Departamentales.

El Director General de la Policía Nacional Civil será designado por el Presidente de la República. Podrá ser destituido por resolución de la Asamblea Legislativa por causa de graves violaciones de los derechos humanos. Los mandos de la Policía Nacional Civil serán civiles.

1.2 Evolución Histórica de la Delincuencia Juvenil en El Salvador

⁶Los antecedentes de la delincuencia juvenil en El Salvador son tan remotos como la misma existencia del hombre, ya que en todos los tiempos de la humanidad han existido delitos y delincuentes, la delincuencia a medida que la sociedad ha ido evolucionando y desarrollándose su tecnología, también se ha ido perfeccionando, alcanzando un grado mayor de tecnicismo y perfeccionamiento. Este problema de la delincuencia es a nivel mundial.

Sin lugar a dudas, la delincuencia juvenil es un fenómeno muy representativo desde el siglo pasado, la delincuencia juvenil es uno de los problemas criminológicos que crece cada día más, no solo en El Salvador, sino también en el mundo entero; es una de las acciones socialmente negativas que va a lo contrario fijado por la ley y a las buenas costumbres creadas y aceptadas por la sociedad. La delincuencia juvenil es un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública de la sociedad, así mismo va contra las buenas costumbres ya establecidas por la sociedad.

La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón del mundo.

En las últimas décadas, en El Salvador se ha venido produciendo un deterioro social que de una u otra manera a repercutido en el desarrollo social y psicológico de las personas especialmente en la de los jóvenes; estas situaciones afectan en la formación de la conducta de los menores; de esta manera es posible explicar de forma razonable el fenómeno de la

⁶ El Fenómeno De Violencia y Delincuencia Juvenil En El Salvador FUNDASAL, marzo 2006.

delincuencia juvenil y el apareamiento de las maras o pandillas delincuenciales.

En los años recién pasados y en la actualidad, vemos que el auge de la violencia y de la delincuencia es mayor que en cualquier época de la historia, ha tenido un desarrollo no solo cuantitativo sino también cualitativo que representa, es por ello que se ha vuelto una de las preocupaciones más prioritarias del país.

Se puede mencionar que la violencia y criminalidad se atribuye principalmente a las clases desposeídas, las cuales son al mismo tiempo, las afectadas por la injusticia social y la mala distribución de los bienes en común, aunque también se le atribuye a personas que no son clásicos criminales, sino que ocurre en el ámbito de coexistencia ciudadana y otra buena parte le es atribuida a las maras o pandillas juveniles las cuales son parte del desarrollo social.

⁷Las maras o pandillas se han distinguido dentro de su evolución histórica en tres clases la mara común, que son grupos de jóvenes amigos que se reúnen habitualmente para compartir aficiones o cualquier otra actividad que no pasa hacer ilegal; las maras estudiantiles que fueron las primeras muestras de grupos violentos, que sus actuaciones no sobrepasaban de ser simples peleas callejeras originadas por los resultados de juegos deportivos que se efectuaban entre centros educativos y las maras delictivas; que son las consideraciones actualmente bajo la denominación de agrupaciones o asociaciones ilícitas, que se reúnen principalmente para el cometimiento de hechos delictivos.

⁷ Smutt Marcela y otra El Fenómeno de las maras o pandillas en El Salvador, 2003, pga.30

En El Salvador se ha dado un incremento de la delincuencia y sobre todo de la delincuencia juvenil, la cual ha ido en ascenso principalmente en los periodos de los últimos años; esta problemática no es reciente pero es necesario destacar que en los últimos años se ha fortalecido de forma alarmante y que representa uno de los problemas que mas preocupan e inquietan a la sociedad salvadoreña la cual es mas visible ya que es una de las formas mas violentas.

Hay que retroceder hasta los años 80 cuando El Salvador estaba sufriendo una guerra civil, la cual jugo un papel muy importante en el incremento de la delincuencia juvenil, a raíz de la desgravación de valores de los menores de aquella época. Vivian en el marco de violencia social provocando un desequilibrio emocional y la desintegración familiar, el desempleo contribuyo a la delincuencia juvenil, y muchas fuentes de trabajo se fueron del país por la inseguridad existente en ese momento.

Es el caso de los moradores de las zonas conflictivas tuvieron que desplazarse a zonas menos conflictivas incrementándose así las zonas marginales en las áreas de San Salvador, Soyapango, Apopa, Mejicanos, Ilopango, Zacamil, en estas zonas a medida que se profundizo la crisis aumentaron los actos delictivos de los menores, aquellos delitos contra la integridad personal y la propiedad patrimonial, estas poblaciones enfrentan problemas sociales económicos y la Delincuencia Juvenil trascendió a nivel nacional estos jóvenes actúan de forma colectiva como maras o pandillas juveniles que se han adueñado de territorios donde cometen actos delictivos.

Se menciona que el fenómeno de la criminalidad juvenil tiene actualmente una magnitud grave, que sigue tomando un significativo nivel de victimas, quienes sufren de frente la delincuencia tanto común como

delincuencia juvenil, estos últimos son los que obedecen ordenes de los adultos para el cometimiento de diferentes hechos delictivos. La aparición de este fenómeno criminológico con relevancia jurídica, se presenta con mayor auge en la década de los ochenta, aunque en esa época no se habían considerado como tal.

1.3 Evolución Histórica Sobre la Privación de Libertad de los Menores en El Salvador⁸.

En el año de 1945 fue aprobada la primera Constitución en El Salvador que regulaba la obligación de establecer un régimen jurídico especial para los niños que efectuaran actividades delictivas; al mismo tiempo se estableció la obligación del Estado de proteger la salud física, mental y moral, garantizándoles su derecho a la educación y asistencia esta normativa se conservo en las Constituciones de 1950, 1962, 1983.

En 1953 se realizo en El Salvador un congreso nacional del niño, en el que se hicieron las recomendaciones de emitir legislación en donde se incorporaran como delito el abandono de la familia y el abandono como fenómeno social. Otras acciones era revisar el sistema de “tutelar de menores”, de tal forma de establecer la tutela obligatoria para el Estado, en los casos de abandono o desamparo por carencia de pariente. Asimismo se discutieron temáticas acerca de la creación de un instituto de protección de los niños y se priorizo el internamiento como medida para la corrección de los jóvenes, lo cual tuvo respaldo con la aprobación de la Declaración de los

⁸ Fespad Derechos Humanos, boletín informativo la Privación de Libertad de los Menores en El Salvador. 2007.

derechos del niño, dándose así inicio a gesta de carácter internacional por la promoción de los derechos de la niñez en el mundo.

El 14 de julio de 1966 se decreto la primera ley especial de justicia juvenil salvadoreña, denominada: Ley de Jurisdicción Tutelar de Menores, la cual entro en vigencia el 1 de enero de 1977 y surtió efecto por un periodo de 7 años. Junto con la Ley se creo el Departamento Tutelar de Menores para administrar los Centros de Menores.

En 1970 se hicieron consideraciones respecto a “La Conducta Antisocial” señalando la deficiente organización y funcionamiento de nuestra sociedad, la cual cada vez limita a los niños la oportunidad de integrar en su personalidad aquellos principios y costumbre adecuados para que su conducta no entre en conflicto con los valores sociales. Tomando en cuenta que la falta de integración con los grupos familiares y sociales, genera la fuga del menor de su hogar, la deserción escolar, la vagancia y muchas otras situaciones de conducta antisocial y delictiva las cuales es urgente preveer y regular, por lo que se recomendó aprobar un anteproyecto de Código de menores.

En el año de 1974 fue una época de grandes transformaciones jurídicas en el campo penal, por cuanto se promulgo el Código de Menores y el Código Penal teniendo vigencia hasta los años 1995 y 1998, en este ultimo se intento armonizar la mayoría de edad con la edad penal para adultos, al establecer en 18 años de edad de bajo de la cual se juzgaría con un régimen especial a la niñez infractora; sin embargo el 24 de octubre de 1977 se dio una reforma al articulo 16, por medio de la cual se reducía la edad de

aplicación del código penal hasta las personas que en el momento de cometer el hecho punible tuvieran mas de 16 años.

Aun cuando eran cuestionable las graves violaciones a la Constitución los operadores del sistema de justicia no dejaron de aplicar dicha disposición ni intentaron declararla inconstitucional, por lo que el Código de Menores siguió en vigencia hasta marzo de 1985 fecha en que entra en vigencia la Ley Del Menor Infractor.

En el año 1985 la asamblea general de las naciones unidas aprobó las Reglas Mínimas para la Administración de la justicia de menores en ellas establecía las necesidades de respetar las garantías sociales y procesales mínimas para prevenir la delincuencia y segurar la no violación a los derechos humanos del menor, por medio de esta resolución se invito a los estados partes a adoptar todas las medidas necesarias para la prevención de la violencia y la delincuencia juvenil, a través de la concreción de políticas sociales que mejoraran las condiciones de vida de la niñez y su familia.

Por otra parte se insistió que el tratamiento jurídico a los menores infractores debería de ser congruentes con los derechos y garantías sustantivas y procesales establecidas para toda persona que se enfrenta al sistema punitivo del Estado.

En el año de 1998 se dio la derogación de la Ley del Menor Infractor por la Ley Penal Juvenil la cual establece, en uno de sus Artículos, que se aplicará a las personas mayores de doce años y menores de dieciocho años de edad. Igualmente, distingue entre los grupos de dieciséis a dieciocho años no cumplidos y entre doce y quince años. En relación con los menores de doce años que “presenten una conducta antisocial” se establece que no

están sujetos ni al régimen jurídico especial de la Ley ni al común, que están exentos de responsabilidad y que, en su caso, debe darse aviso al organismo administrativo competente para su protección integral.

⁹ Con lo plasmado en la Convención de los Derechos del Niño, donde al niño se le toma en cuenta como un ser humano digno de protección de sus derechos y deberes, como un ser independiente, autónomo en su vida familiar y social, partiendo de la concepción general de los derechos humanos formulados en términos de necesidad, afirma que “no se pueden establecer los derechos de los niños como si se tratara de un grupo marginal de la sociedad”, si no que se trata de seres humanos por su condición, es decir, estos serán protegidos como un grupo dentro de la sociedad humana a la que pertenecen.

El reconocimiento de los derechos de los niños es el valor de la igualdad, la cual es importante para concretarse y ampliación del derecho de, que establece la exigencia de un trato igual para los jóvenes que de alguna manera violentan las leyes penales y son sujetos de derechos y garantías.

1.4 Historia del Respeto de los Derechos Humanos de los Menores Detenidos¹⁰

En el siglo XIX el derecho penal minoril trataba como adultos pequeños a los menores que delinquían, y se le aplicaban las mismas leyes de una persona adulta, y se consideraba que la conducta antisocial del

⁹ Londoño Jiménez, De la Captura a la Excarcelación tercera Edición, editorial Temis S.A. Santa Fe de Bogota, Colombia 2005.

¹⁰ Manual de Derechos Humanos, Naciones Unidas, ONU 2004. Págs. 30 y sig.

menor era síntoma de enfermedad y por lo tanto estos deberían ser objeto de protección y apártalos de la sociedad con la finalidad de poder asegurar su curación y readaptación, por lo que no era necesario un proceso judicial, las penas que les imponían consistían en privación de libertad de forma indiscriminada y los encerraban en las mismas instituciones penitenciarias con los adultos; las deplorables condiciones de encerramiento y la promiscuidad que se daba entre los menores de edad y las persona mayores de edad, generaron una fuerte indignación en todo el mundo y se tradujo en un basto movimiento al grado tal que en los años 1930 y 1960 se realizaron mas de cien congresos a nivel mundial en este ultimo año ¹¹las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y tratamiento del menor delincuente en Londres recomendó adoptar las siguientes normas:

- Establecer una distinción entre menores delincuentes y aquellos cuya situación o comportamiento justifiquen la aplicación de medidas de protección o de reeducación limitando la frase “delincuencia de menores”, lo mas posible a las transgresiones del derecho penal.
- Que no se creen leyes con el fin de dañar a los menores por delitos que castiguen pequeñas irregularidades o manifestación de rebeldía.
- La creación de centros de internamiento para los menores de edad, su objeto ser utilizados como centros de observación

Ante estos planteamientos surgieron manifestaciones de garantías procesales a través de las cuales se intento proteger a la niñez frente a las arbitrariedades de las autoridades administrativas y judiciales, dando como

¹¹ José H. Gonzáles del Solar, Delincuencia y Derechos de Menores, Edición Depalma, Buenos Aires . Págs. 49 y sig. 2004.

resultado la creación de instituciones especializadas para trabajar y profundizar y en el ámbito internacional, se desarrollaron instrumentos internacionales a la protección de los derechos de la niñez.

CAPITULO II

ENFOQUE DOCTRINARIO DEL RESPETO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS MENORES DETENIDOS EN FLAGRANCIA

2.1 Definición de los Derechos Humanos

Por la naturaleza social del ser humano, así como por la necesidad de garantizar la convivencia armónica y el pleno desarrollo de las personas, se han creado leyes y normas de obligado cumplimiento y respeto hacia las personas por lo que debemos de entender por Derechos Humanos los cuales son *“valores fundamentales que tiene toda persona, que le pertenecen desde el momento de su concepción y le acompañan durante toda su vida”*.

Otros autores definen a los derechos humanos como *“facultades que tiene toda persona y que le permite vivir en libertad, en condiciones de igualdad con los demás seres humanos y vivir con dignidad”*.

2.2 Clasificación de los Derechos Humanos

Los derechos humanos de acuerdo a la razón del sujeto que los ejerce, pueden ser:

✓ Derechos Individuales, también son llamados derechos de la Primera Generación, estos derechos se refieren esencialmente a intereses particulares o individuales del ser humano y los ejerce cada persona, como por ejemplo: Derecho a la Vida, Derecho a la Libertad de Expresión, Derecho a la Libertad de Transito, Libre Pensamiento, entre otros.

✓ Derechos Sociales, estos derechos se refieren particularmente a intereses colectivos o de grupos sociales y los ejercen grupos de personas,

por ejemplo: Derecho a la educación, Derecho a la Salud, Derecho a la Vivienda, Derecho al Trabajo.

✓ Derechos Civiles y Políticos, los cuales están reconocidos por la Constitución de la República y le corresponden al hombre y a la mujer en calidad de ciudadanos al cumplir los dieciocho años de edad, y promueven la participación política en la toma de decisiones nacionales; de los cuales se pueden señalar Derecho al sufragio, Derecho de asociarse para formar un partido, Derecho a optar a cargos públicos entre otros.

✓ Derechos Económicos, Sociales y Culturales, llamados también derechos de la Segunda Generación, estos derechos se basan en que todo ser humano tiene la facultad de participar en la vida cultural, al trabajo del país y la comunidad donde vive, de gozar de los beneficios de la ciencia y la tecnología moderna y beneficiarse de la investigación científica literaria y artística; entre los que podemos mencionar derecho al desarrollo económico y social, derechos a la libertad, derecho a la propiedad, derecho a la protección del comercio y la industria. derechos culturales, derecho a la protección de la familia, derecho al trabajo, derecho a la protección de la mujer, derecho a la salud, entre otros.¹²

✓ Derechos de los Pueblos o de la Solidaridad, conocidos como derechos de la tercera generación por ser los derechos reconocidos en el último periodo del presente siglo, entre los que podemos mencionar derecho a la libre determinación de los pueblos, derecho al desarrollo, derecho a la protección del medio ambiente.

¹² Manual de Derechos Humanos, ONUSAL,

2.3 Teorías Del Fenómeno Delictivo¹³

Entre las teorías que han intentado definir el fenómeno de la delincuencia juvenil encontramos las siguientes:

2.3.1 El positivismo

Las teorías positivistas intentaron dar una respuesta causal frente al fenómeno delictivo; esta teoría se fundamentó en el estudio de personas privadas de libertad en cárceles o asilos así como en cadáveres de delincuentes. En sus esfuerzos por caracterizar al delincuente, Lombroso estableció un catálogo de sujetos delincuentes natos y el delincuente ocasional.

2.3.2 Sociología Criminal o Sociología de Desviación

¹⁴La sociología ha ido laborando interpretaciones a cerca del fenómeno criminal. Originalmente el tema fue orientado por una perspectiva médico psiquiátrico; el conductismo. Posteriormente el psicoanálisis construyó diversos modelos explicativos de la criminalidad, desde la hipótesis del criminal como cabeza de turco a la del delito como efecto del complejo de Edipo; pero en el fondo se trataba siempre de encontrar las causas individuales del comportamiento delictivo, en la sociología de desviación las principales corrientes de pensamientos relacionadas con la cuestión criminal giraba en torno al conductismo.

En la Sociología Criminal; se fundamentaba en la antropología criminal y en el soporte que le brindaba el desarrollo de la estadística

¹³ UNICEF, La Experiencia de la Justicia Penal Juvenil Salvadoreña desde los Operadores, diseño Laura Mendoza, octubre 2002.

¹⁴ Idem.

2.4 Definición de violencia

*Consiste en la presión ejercida sobre la voluntad de una persona, ya sea por medio de fuerzas materiales, acudiendo a amenazas, para la obtención de hechos determinado o para hechos delincuenciales

2.4.1 Definición de Delincuencia¹⁵

Jurídicamente puede definirse como conducta humana, reprimido la Ley Penal. Sociológicamente se trata de un verdadero fenómeno social, manifestado por la comisión de actos no solo sancionados por la ley sino además implica transgresiones a los valores éticos en la sociedad, se trata de conductas antijurídicas y antisociales.

Según el diccionario de la lengua Española: la delincuencia es la comisión de un delito. Conjunto de delitos en general o referidas a un país

2. 4.2 Definición de Delincuencia juvenil

Son comportamientos agresivos, de jóvenes menores de dieciocho años, que transgreden las normas jurídicas que la sociedad establece y la forma de cómo la Ley trata ese comportamiento delictivo.

Es toda manifestación de conducta de un menor que cae en el ámbito del delito, de la pena o del delincuente

¹⁵ Manuel Osorio, Diccionario Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales Editor Heliasta, Buenos Aires Argentina

2.5 Clasificación de la Delincuencia Juvenil

1) Delincuencia Juvenil Estudiantil:

Esta ha existido por muchos años, es conformada por jóvenes estudiantes y no necesariamente organizados en Maras, que carecen de antecedentes penales se pueden calificar como revanchismo estudiantil entre instituciones estudiantiles, quienes usan armas corto punzantes, hasta armas de fuego, piedras, cinchos etc. Estos jóvenes dan persecución a los contrarios en las unidades de transporte público y les propinan salvajes golpizas y en ocasiones la muerte.

2) Delincuencia de las Maras

Este tipo de delincuencia se componen en su mayoría por menores de dieciocho años y se caracterizan por ser grupos organizados y tienen un territorio o un nombre que defender y proteger, muchos de ellos abandonan la escuela, en ocasiones renuncian a sus hogares, consumen drogas, su principal característica era el uso de tatuajes en su cuerpo pero en la actualidad ya no lo hacen, tenían una forma de vestir lo cual los identificaba como marero, mas sin embargo en la actualidad han dejado de usarla y no se pueden identificar como tal.

3) Delincuencia cometida por los niños de la calle

Esta delincuencia es la de menor escala, ya que estos niños mendigan en las calles o cantan en los buses para obtener dinero que lo utilizan para consumo de drogas y alcohol, al grado de llegar a la agresión física y patrimonial de las personas que se encuentren al paso.

2.6 Definición de Integridad Personal

Integridad Personal: Es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta, es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea aspecto físico como mental. La integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo.¹⁶

Integridad Personal: “derecho a estar salvo de cualquier acto que pueda producir daños físicos o mentales”¹⁷

2.7 El Estudio a la Integridad Personal

Tomando en cuenta que la integridad personal, es amplia y abarca un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten a todo ser humano su existencia sin sufrir menoscabo alguno en cualquiera de esas tres dimensiones; y sin hacer entre ellos ninguna clase de distinción ya sea por sexo, edad, raza, profesión y situación jurídica entre otras, lo que se entiende por no estar establecido en ningún tipo de condicionamiento que vulnere el goce de este derecho.

La integridad personal hace referencia a la plenitud corporal del individuo, de ahí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud. La violación a la integridad personal, consiste precisamente en infligir determinados grados de dolor en las personas a través de la aplicación de golpes en diferentes partes del

¹⁶ IDEM.

¹⁷ Manuel Rodríguez Cuadra, Manual Para la calificación de violaciones a los derechos humanos, 1ª Edic, 1997

cuerpo y otros métodos que tienden a minar la capacidad de resistencia física del individuo.

Asimismo se incluyen como modalidad de violación al derecho de integridad física los tratos o penas crueles infamantes o degradantes los cuales se asumen como el daño o maltrato o si mismo, o para dominar a la victima y detenerlo arbitrariamente, implicado en castigo físico o mental, son actos contra la integridad física de las personas y pueden darse este o no detenida, y son evidencias de la aplicación de violencia innecesaria o abuso de autoridad, al momento de efectuar una captura o durante el tiempo que la persona permanece detenida.

Se sabe que toda persona que es detenida, en el termino de la flagrancia por la comisión de delitos, son victimas comunes de tratos despiadados y se ven sometidos a todo tipo de ofensas, torturas, tratamientos crueles, tales como golpes con pies y manos, luego siguen las agresiones verbales, golpes con objetos, el robo o decomiso de mercancía o material de trabajo, amenazas con armas blancas y de fuego, aplicación de gases tóxicos e incluso abusos sexuales, violentándose así su derecho de integridad física y olvidándose de las garantías y principios fundamentales que tiene la persona detenida consagrados en las leyes Primarias y secundarias y los Tratados Internacionales.

También es importante hacer referencia que las violaciones a la integridad personal no solo es realizada por los agentes captores y por funcionarios públicos, particulares y por ultimo hasta la mismas Leyes.

2.8 Definición de Privación de Libertad

Privación de Libertad: Se entiende como toda forma de detención o encarcelación, así como el internamiento en un establecimiento público o privado, en el cual no se le permite salir al menor por su propia voluntad, sin previa autorización de cualquier autoridad judicial, administrativa o cualquier otra autoridad pública.¹⁸

Otra definición de privación de libertad tenemos *“es el derecho a no ser privado ilegal o arbitrariamente de la libertad personal, la falta de garantías procesales y la detención por hechos no tipificados en la Ley, pese que desde el punto de vista técnico se consideran violación al debido proceso y al principio de legalidad, la cual se deriva de la violación a la libertad personal”*¹⁹

2.9 Definición De Menor De Edad²⁰

Son menores de edad toda persona natural que no hubiere cumplido dieciocho años. En caso de duda, se presumirá la minoridad mientras no se pruebe lo contrario.

2.10 Detención de los Menores en conflicto con la Ley Penal Juvenil.

El sistema que aspira orientar a las generaciones jóvenes y a determinar las bases de una reconstrucción social, de una política de prevención libremente en todos los asuntos que afectan al niño, tomando en

¹⁸ IDEM.

¹⁹ ídem

²⁰ Código de Familia, Art. 345.D Oficial: 231, Tomo 321, Publicación DO. 13/12/1993; Reformas: (9) Decreto Legislativo No. 843 de fecha 26 de marzo 2009, publicado en el DO No 76, Tomo 383 de fecha 28 de abril de 2009.

cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño, forma de ver su entorno en la sociedad.

Es importante citar sobre la detención de los menores en conflicto con la ley penal juvenil, a nivel doctrinario se debaten los alcances de la concepción de los niños como sujetos plenos de derecho y la noción de interés superior del niño, la falta de claridad respecto de qué es lo que se entiende por interés superior o por sujeto de derecho, o por protección integral plantea en muchos casos la discusión en términos del viejo modelo de la situación de los menores en conflicto con la ley penal juvenil. Esta circunstancia explica que se sigan proyectando y eventualmente aprobando leyes en diversos países de América Latina a fin de dar cumplimiento al artículo 2 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño que repiten un diseño y una concepción de la infancia.

En el sistema jurídico, el concepto doctrinario de derecho es ampliamente estudiado por muchas organizaciones nacionales e internacionales que se encargan de la protección de los derechos y garantías constitucionales, en referencia al derecho a la integridad personal de los menores privados de libertad, en este sentido, los derechos humanos están ligados a las garantías constitucionales por lo que se hace necesario hacer mención a las diferencias entre derechos y garantías constitucionales; el primero es el reconocimiento que el Estado hace de una gama de facultades que la persona tiene por el hecho de ser humano y que son reconocidos universalmente por la humanidad, y las segundas son estimadas en sentido estricto los cuales son instrumentos procesales específicos para la tutela de los derechos fundamentales.²¹

²¹ “La Tutela de los Derechos Humanos”, Arzobispado de San Salvador. 2000.

El Estado ejerce la función jurisdiccional, no sólo a través de las Instituciones Gubernamentales, sino también mediante otras Instituciones no Gubernamentales especializadas en la materia y que al igual, están dotados de jurisdicción, es decir, que están plenamente facultados para decir y aplicar cualquier recomendación y sugerencia apoyándose con los programas de reinserción y prevención de hechos delictivos por los menores y poder evitar una detención asimismo una política criminal juvenil, que esté en consonancia con nuestra realidad, que esté diseñada para buscar un efectivo control del fenómeno delincuencia juvenil, que trate a este fenómeno respetando el marco jurídico internacional y nacional, pues sólo si se respeta el marco legal dicho combate será efectivo.

2.11 Definición de Flagrancia

El Código Procesal Penal en primer momento define que se puede entender por Flagrancia ²²La Policía aprehenderá a quien sorprenda en flagrante delito. En el mismo caso, cualquier persona estará autorizada a practicar la aprehensión y a impedir que el delito produzca consecuencias ulteriores e inmediatamente se entregara al aprehendido a la Policía Nacional Civil, para el inicio de la investigación correspondiente.

Se considera que hay flagrancia cuando el autor del hecho punible es sorprendido en el momento de intentarlo o cometerlo, o inmediatamente después de haberlo consumado o dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho, o cuando sea sorprendido con objetos o elementos con los cuales se ha cometido el delito o sean producto del mismo o cuando se le persiga por las autoridades o particulares²³.

²² Artículo 288, Código Procesal penal Decreto Legislativo No. 776 de fecha 03 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 381 de fecha 22 de diciembre de 2008.

²³ Ídem.

Algunos autores definen la Flagrancia que procede la “aprehensión sin orden contra el que intentare un delito, en el momento de disponerse a cometerlo.”²⁴

2.12 La Privación de Libertad en Flagrancia y el Respeto de la Integridad Personal de los Menores En El Salvador

En el Sistema Penal Juvenil a nivel mundial a desarrollado tres modelos los cuales han orientado al quehacer institucional y la creación de iniciativas legales cada uno ha dotado de una respuesta peculiar frente al fenómeno de la delincuencia juvenil tales modelos son:

a)²⁵ Modelo Tutelar o de Protección

Este modelo surgió con la llegada de la Revolución Francesa se encargo de descubrir a la niñez concebida hasta ese entonces como adultos en pequeño en esa época las personas filantrópicas que pretendían exaltar los ideales humanitarios y el bien común a través de la comunicación de los niños marginados entre los cuales figuraban los jóvenes delincuentes.

La propuesta de este modelo consistía en alejar del sistema penal y aplicar frente a los síntomas patológicos, asistencia y tratamiento profiláctico y curativo en reformatorio. Con tales ideas surgió el sustrato ideológico conocido como doctrina de la situación irregular.

Los menores mendigos, abandonados, pobres, huérfanos, delincuente y además debían apartarse de su medio familiar por ser este el que había provocado una crisis patológica la cura de la enfermedad era la

²⁴ Londoño Jiménez, De la Captura a la Excarcelación, 3ª Edición, Editorial Temis S.A. Santa Fe de Bogota, Colombia, Págs. 6 y sig. 2005.

²⁵ idem

reeducación²⁶ en centros distintos a los de los adultos. Este modelo abogaba por la creación de tribunales especializados, sin embargo su base no sería la aplicación técnica del derecho, por lo que dichas instancias no debían necesariamente estar precedidas por un juez.

b) Modelo Educativo o Permisivo

Este modelo surge en el periodo de reformulación de la concepción del Estado como benefactor, luego de grandes crisis económicas las características del modelo educativo consistía en que se consideraba que debía impedirse al máximo posible el ingreso de los menores al sistema de justicia juvenil establecidos para ellos, intentando promover el abandono del uso de métodos represivos en el tratamiento, imponía por el contrario la supremacía de la labor educativa en el seno mismo de la familia o en residencias de medio abiertos, tales como casa hogares o casas de familiares sustitutas, la intervención preferente era administrativa, de parte de educadores y trabajadores sociales.

Con este modelo se continúa el tratamiento unificado y sin distinción entre las categorías de “menores” en los conflictos con la ley y menores en riesgo social. Sin embargo, sus postulados no fueron suficientes paliativos para obtener las necesidades sociales de los grupos pobres o vulnerables de la sociedad fue una falacia la supuesta búsqueda de igualdad de oportunidades.

c) Modelo de Responsabilidad.

La idea de responsabilidad partió de los cuestionamientos concretos a los mecanismos garantizadores de los derechos de los infractores en los

²⁶ Belfo, Mary. Los Derechos del Niño en el Sistema Interamericano, Editoriales del Puerto Buenos Aires, 2006.

procedimientos administrativos y judiciales tales como la ausencia de la comunicación sobre los cargos que le imputaban, el derecho de la audiencia y de la defensa.

Las transformaciones jurídicas generales a partir de ese entonces han permitido adecuar los sistemas normativos de la justicia juvenil a los derechos y garantías procesales de la justicia penal de adultos aun mayor respecto de la situación jurídica de los infractores de una edad mínima debajo de la cual no es posible aplicar el derecho penal y a la limitación al máximo posible de la intervención de la justicia penal, que busca en todo caso general en el joven un proceso educativo. Se establece además como una de las principales novedades, la separación de los procedimientos penales y de protección para la niñez y juventud.

Por lo tanto la Ley Penal Juvenil Salvadoreña tomando como parámetro los modelos ya antes mencionado y desarrollados en el sentido de establecer responsabilidades en la niñez infractora a través del cumplimiento de una serie de derechos y garantías que aseguran protección suficiente frente a intervenciones arbitrarias de las autoridades judiciales y administrativas, y en la construcción de dinámicas de intervención diferentes frente a procesos de protección y procesos penales.

2.13 Menores en Flagrancia

²⁷En la realidad el sistema penal salvadoreño cuenta con limitantes especialmente los operadores del sistema penal de menores como consecuencias de las mutilaciones, reformas y contrarreformas que de manera casuística o por coyunturas sociales son realizadas por los

²⁷ Ensayos sobre Justicia Juvenil, sector de publicaciones de la Corte Suprema de Justicia, pagina 196 y sig. publicado el 10 de marzo del 2007.

legisladores en materia procesal, ignorándose en muchos de los casos, la armonía sistemática que guarda la norma.

En tal sentido, para ampliar la facultad para la Policía Nacional Civil de detener a una persona dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del delito, tal como lo reformo el Decreto Legislativo numero 281, publicado en el Diario Oficial Tomo numero 350 de fecha trece de febrero del año dos mil uno, el artículo 288 del Código Procesal Penal, en lo que se refiere a la interpretación autentica de flagrancia, argumentándose la falacia, que la eficacia de un sistema penal se mide por el numero de capturas logradas en un inicio de la investigación, y no por haberse logrado de mantener una imputación en sede judicial.

Con la entrada en vigencia de la reforma del Art. 288 código procesal penal, la interpretación de flagrancia contenida en dicha disposición, que hasta ese entonces estaba en consonancia con la interpretación autentica del citado termino respecto a los menores, expresamente contenida en el artículo 52 de la Ley Penal Juvenil, se generaron dos normas procesales que de forma diferente regulaban lo mismo.

El régimen jurídico a que se someterá un menor en conflicto con la ley penal, mandato por la Constitución, ya el artículo 41 de la Ley Penal juvenil, que se refiere a la aplicación supletoria de la legislación penal común, en lo pertinente establece que: “en todo lo que no estuviere expresamente regulado en la presente Ley se aplicara supletoriamente el código procesal penal, cuando los jóvenes cometen hechos delictivos y son detenidos en flagrancia no esta regulado explícitamente la Ley Penal juvenil.

La detención en flagrancia en menores infractores de la ley penal juvenil, la efectúan los agentes de la Policía Nacional Civil o particulares, quienes son los encargados de velar por la seguridad pública de la población, estos menores en muchas ocasiones son vulnerados de sus derechos especialmente el derecho a la integridad personal son víctimas de torturas y daños a sus derechos, porque el castigo infligido constituye un claro abuso físico y mental; además, dentro del acto lleva implícita la finalidad que el menor confiese si ha cometido un hecho delictivo, y se haga cargo del hecho que se le impute, al momento de su detención.

La privación de libertad de estos menores en varias ocasiones termina con la tortura, en el resto de hechos por la violación policial, resulta inaceptable que aun ante la existencia de normas Nacionales e Internacionales prohíben la tortura, en El Salvador ocurren hechos tan repudiables, al momento que los agentes policiales realizan una detención en el término de la flagrancia de un menor, estos abusos pueden producirle daños físicos o mentales.²⁸

Es obvio que se produce violación al derecho a la integridad personal cuando los agentes o cualquier funcionario público, con su consentimiento o permisividad, infligen a una persona, a torturas, tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, malos tratos o daños corporales por el uso excesivo de la fuerza, al momento de la detención a menores en conflicto con la ley penal juvenil.

Por lo tanto los auxiliares del Fiscal General de la República como los jueces de menores, son estos los garantes del control de legalidad sobre la

²⁸ Doctrina Básica Procuraduría para la Defensa de los Derechos humanos, Recopilación de Resoluciones e Informes Especiales, Marzo, 2006.

detención en flagrancia de un menor, dentro de su rol esta capacitar en casos concretos a los agentes policiales para que apliquen el régimen especial a los menores; buscando la función educativa, dejándose plasmado el termino de flagrancia en materia de menores, es decir cuando al momento de cometer el delito inmediatamente después, o si es perseguido por la autoridad, persona particular o por el ofendido, y tenga objetos presentes que se haga presumir que ha participado en la comisión de un delito se debe presumir que debe existir inmediatez entre la realización del hecho punible y la localización del menor.

La ley Penal Juvenil, se refiere a supuestos concretos en los que se debe interpretar cual es el término para la flagrancia:

a) En el momento de cometerlo

Son aquellos casos en que el agente captor ha tenido una percepción sensorial de la realización de los hechos ya que la intervención se produce durante la realización de actos de ejecución de hecho punible consumado o tentado, donde el autor es descubierto por quien posteriormente lo detendrá o lo detuvo, abarcando los delitos clasificados como permanentes como el caso de las privaciones de libertad

b) Inmediatamente después:

Este supuesto tiene similitud al supuesto anterior ya que debemos considerar que se esta ante los supuestos de flagrancia por realizarse la detención inmediatamente después de ser ejecutada la acción, se hubiere o no consumado el delito realizado, cuando por las circunstancias del tiempo y espacio, el agente policial obtiene información suficiente que logra acreditar la realización reciente del hecho punible así como su presunto autor o partícipe y este no ha logrado aun evadirse de las zonas cercanas de donde

se ha acometido el hecho que se investiga, es decir que, en razón de la inmediatez temporal y espacial, el sospechoso aun permanece en lugares cercanos donde se efectuó el hecho punible, sin que pueda generalizar en razón de la cuantificación de horas en que casos se estará en estos supuestos ya que estos dependerá de la circunstancias de cada caso concreto.

c) Mientras es perseguido por la autoridad, el ofendido o un grupo de personas.

En este supuesto tampoco deberá perderse como punto de referencia, que esa persecución iniciada por policía, víctima o particulares cumple la cualidad de inmediatez temporal respecto de la realización del hecho punible, es decir será legitimada una detención de un menor sin importar cuanto tiempo después esta es lograda, cuando la persecución tiene su inicio en el momento posterior a su realización, sin que se vea interrumpida, ya que precisamente la legitimidad quedara condicionada al haberse efectuado la persecución de forma continua.

d) Mientras tenga objetos o presente rastros que hagan presumir que acaba de participar en la comisión de un delito.

Resalta en este supuesto de flagrancia dos aspectos, el primero el hecho que no debe de incurrirse en el error de interpretar que la simple posesión de objetos o el hallazgo de rastros relacionados con un delito sin importar el tiempo de su realización, son suficientes para que un menor sea detenido, pues toda interpretación deberá hacerse de forma integral; en tal sentido, ante uno de los supuesto de la llamada “cuasi flagrancia” el legislador exige una inmediatez temporal, ya que ha utilizado dentro de la restructuración del supuesto ya palabra “acaba”, con la que literalmente debe interpretare que la acción a sido de reciente realización, debe concurrir

además la presunción de la comisión de un delito como la participación en el mismo por parte del menor.

Por consiguiente el supuesto procesal al que la doctrina se refiere como apariencia de buen derecho debe estar presente al momento en que el agente policial tome la decisión de detener aun menor bajo estas circunstancias.

CAPITULO III

**REGULACION JURIDICA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL
RESPECTO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS MENORES
DETENIDOS EN FLAGRANCIA EN EL SALVADOR**

En el presente capitulo se desarrollara el marco legal nacional e internacional aplicable en la protección y regulación de la integridad de los menores detenidos en flagrancia.

3.1 Constitución de la Republica de El Salvador²⁹

En la Constitución de la República vigente en su artículo 2 Inc.,1° dice “toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”, es decir que toda forma genérica protege los derechos esenciales que la persona humana posee por el hecho de ser persona, y entre ellos se esta protegiendo el Derecho a la integridad Física y Moral.

En el Art. 13 de la Constitución de la República establece que cuando una persona sea sorprendida infraganti, puede ser detenido por cualquier persona y entregado a la autoridad competente, con apego a la ley y garantizando los derechos humanos del supuesto delincuente.

²⁹ Constitución de la Republica N°: 38 Fecha:15/12/1983 D. Oficial: 234 Tomo: 281 **Publicación DO: 16/12/1983** Reformas: (20) DL. N° 154, del 02 de octubre del 2003, publicado en el DO. N°191, Tomo 361, del 15 de octubre del 2003.

El Art. 35 inc. 2º, de la Constitución de la República menciona que la conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta aun régimen jurídico especial,

El artículo 159 establece que la seguridad pública estará a cargo de la Policía nacional Civil, que será un cuerpo profesional, independiente de la Fuerza Armada y ajeno a toda actividad partidista, teniendo a su cargo las funciones de policía urbana y rural que garanticen el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, así como la colaboración en el procedimiento de investigación del delito, todo ello con apego a la ley y restricto respeto a los derechos humanos.

El Art. 191. Hace referencia que las instituciones por las cuales esta conformado el Ministerio público, y el funcionamiento de estas estará a cargo del Fiscal General de la República, el Procurador General de la República, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y los demás funcionarios que determine la ley; quienes deben de realizar sus funciones encaminadas a la Protección y Defensa de los Derechos Humanos.

El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, y el Procurador General de la República, tienen funciones específicas establecidas el artículo 194, las cuales son:

- 1º velar por el respeto y la garantía a los Derechos humanos;
- 2º investigar, de oficio o por denuncia que hubiere recibido en casos de violaciones a los derechos humanos;
- 3º asistir a las presuntas víctimas de violaciones a los Derechos Humanos;

4º promover recursos judiciales o administrativos para la protección de los Derechos Humanos;

5º vigilar la situación de las personas privadas de libertad. Ser notificado de todo arresto y cuidara que sean respetados los límites legales de la detención administrativa;

6º practicar inspecciones, donde lo estime necesario, en orden a asegurar el respeto a los Derechos humanos;

7º supervisar la actuación de la Administración Pública frente a las personas;

10º promover y proponer las medidas que estime necesarias en orden a prevenir violaciones a los Derechos humanos.

3.2 Tratados Internacionales sobre la Integridad Personal de los Menores Privados de Libertad

Es importante mencionar que en la Constitución de la República de El Salvador en su artículo 144, establece que todos aquellos Tratados suscritos y Ratificados por el Salvador son Leyes de la República y de obligatorio cumplimiento.

En el sentido del respeto hacia la persona humana y su dignidad ha adquirido especial relieve en los últimos años, Se han multiplicado las conferencias, Declaraciones y Pactos en los que se reconocen los derechos humanos fundamentales de las personas adultas y la niñez, se emiten medidas para protegerlos se han creado Organismos Internacionales cuya finalidad es velar por el cumplimiento de cada uno de los Instrumentos creados.

3.2.1 Convención Americana Sobre Derechos Humanos³⁰.

En San José Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, se formalizaba la Convención Americana sobre derechos humanos, en cuyo Art. 11.1 se consagraba este principio fundamental: toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.³¹

La dignidad de la persona y los derechos a ella inherente aparecen consagradas en solemnes Declaraciones, que en los ámbitos territoriales a que se refieren resultan mucho más alejadas de la realidad que las aprobadas para regir en otras latitudes, el reconocimiento y la vulneración de los derechos fundamentales alcanzan en esas latitudes grados que no se conciben en lo que se ha venido denominando mundo occidental.³²

3.2.2 Declaración Universal De Derechos Humanos³³.

En la historia del reconocimiento y protección de los derechos fundamentales marca un hito decisivo la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

³⁰ Convención Americana Sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969 (Pacto de San José) Ratificado según Decreto Legislativo No 5 de 15 de junio de 1978, D.O No 113 de 19 de junio de 1978.

³¹ Ramella, Los Derechos Humanos, Buenos Aires, 1979, pp. 76 y ss. Gros Espiell, Estudios sobre derechos humanos, Caracas. Pp. 113 y ss., y 291 y ss 2003.

³² Declaración Universal de los Derechos humanos. Adoptada y Proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

La trascendencia de la Declaración es que llego a considerarse el instrumento más importante conocido por el hombre, en su Art. 2 n° 1 toda persona tiene derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, posición económica. En el art. 5 Inc. I Nadie estará sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

3.2.3 Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU)³⁴

En el Art. 1.1 se menciona: a los efectos de la presente Convención, se entenderá por termino “tortura” todo acto por el cual inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sea físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario publico u otra persona en el ejercicio de sus funciones publicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se consideran torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a estas.

Art. 16.1 establece que todo Estado parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal y como se define en el Art. 1, cuando esos actos sean cometidos por un

³⁴ Convención Contra La Tortura y Otros Tratos O Penas Crueles, Inhumanos O Degradantes Decreto legislativo N° 833 de fecha 23 de marzo de 1994, D. O N° 92 del 19 de mayo de 1994.

funcionario publico u otra persona que actué en el ejercicio de sus funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona. Se aplicaran, en particular, las obligaciones enunciadas en los artículos 10, 11,12 y 13, sustituyendo las referencias a la tortura por referencias u otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

3.2.4 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre³⁵.

En esta Declaración del 2 de mayo de 1948, se consagraban los derechos fundamentales inherentes a la dignidad humana y se creaba una Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Esta Declaración hace referencia en su art. 1 que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; y en su Art. XXV3 Todo individuo privado de libertad tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.

3.2.5 Convención Americana Sobre Derechos Humanos³⁶

Esta convención en su art. 5 dice que: toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes.

³⁵ La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre fue aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948, la San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969 la Organización de Estados Americanos (OEA).

³⁶ Convención Americana Sobre Derechos Humanos Suscrita En La Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica 22 de noviembre de 1969 Ratificada en el D.O N° 5 el 15 junio 1978, Publicada D.O N° 113 el 19 de junio de 1978.

Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

3.2.6 Pacto Internacional De Derechos Civiles Y Políticos³⁷

Este Pacto fue hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1966, constituye un ejemplo más de pacto internacional firmado y ratificado por Estados que no tenían la menor intención de cumplirlo.

La concepción política de buena parte de los Estado que lo han ratificado y la realidad que ofrecen en el interior de sus fronteras, no puede ser más contraria a las obligaciones asumidas con ratificación.

Los Estados firmantes consideran que conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Libertad, la Justicia y la Paz del mundo tiene por base la dignidad inherente a todos los miembros de la familia y de sus derechos iguales e inalienables; reconocen que estos derechos derivan de la dignidad inherente a la persona humana, y consideran que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos que en el, comprometiéndose a respetarlos y a garantizarlos a todos los individuos que se encuentran en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción.

En el Art. 7 establece que Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes, en particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos. Y el Art. 10 numerales 1 y 2. A. Establece que Toda persona privada de libertad será

³⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966
Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976.

tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas condenadas.³⁸

3.2.7 Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión³⁹

El principio 6 señala que ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. No podrá invocarse circunstancia alguna como justificación de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

3.2.8 Convención Interamericana Para Prevenir Y Sancionar La Tortura (OEA)⁴⁰

El Art. 1., de esta Convención obliga a los Estados Partes a Prevenir y Sancionar la tortura en los términos que la Convención determine.

³⁸ Real Académica de Jurisprudencia y Legislación, numero 14, significación cristiana de los derechos humanos y del trabajo, escritos en homenaje a SS. Juan Pablo II, 1984, Pág. 131.

³⁹ Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

⁴⁰ Convención Interamericana Para Prevenir Y Sancionar La Tortura Adoptado En: Cartagena De Indias, Colombia fecha: 12/09/85

3.2.9 Código De Conducta Para Funcionarios Encargados De Hacer Cumplir La Ley⁴¹

Este código en su Art. 3, señala que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza solo cuando sea estrictamente necesaria y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas; y el Art. 5 establece que ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

3.2.10 Convención Sobre Los Derechos Del Niño⁴².

La convención sobre los derechos del niño aporta el reconocimiento y desarrollo de los conceptos propuestos por la doctrina de la protección integral de la niñez la cual reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de derechos y también como titulares de deberes y responsabilidades.

En este marco de ideas la convención establece que el Estado, a través de sus políticas debe fortalecer el respeto del niño por los derechos humanos y libertades fundamentales de terceros, así como promover su integración en la sociedad de forma tal que asuma una función constructiva.

Constituye el instrumento jurídico más importante, en la medida que proporciona el marco general de interpretación de todo el resto de esta

⁴¹Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979

⁴²Convención Sobre Los Derechos Del Niño Decreto Legislativo, N° 487 de fecha 27 de abril de 1990, publicado en el D.O N ° 108 del 9 de mayo de 1990.

normativa. La Convención establece el contenido material que debe de garantizarse en el ordenamiento jurídico de los menores, este contenido de carácter educativo, es el que orienta el sistema procesal de la ley a fin de garantizar el desarrollo del menor en el ámbito personal, familiar y social; por lo tanto en materia de menores la acción jurisdiccional percibe una triple finalidad, garantizar los derechos del menor, la aplicación de una sanción si se encuentra culpable de una infracción penal y que esta sea de carácter educativa y no punitiva.

En el Art. 1, da un definición de lo que se entiende por niño la cual es que todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.⁴³

El artículo 12 en su inc.2|º determina que se le dará al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial y administrativo que lo afecte al niño, ya sea directamente, representante o un órgano apropiado en armonía con las normas de procedimiento de las leyes nacionales e internacionales; este articulo constituye la base fundamental de la defensa técnica y material de los menores en conflicto con la ley.

El artículo 40 de la Convención establece que los Estados parte tomaran todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones especificas para los niños quienes se alegue que han infringido las leyes penales o quienes se acuse, se le declare culpable, estos menores deben ser tratados con respeto y dignidad en este articulado establece el Principio de Especialidad la promoción de lineamientos especiales para tratar a los menores en

⁴³ Idem.

conflicto con la ley, ya que es un sector con desventajas en la sociedad quienes necesitan no solo sanciones, sino ayuda para poder insertarse y ser una persona útil a la sociedad.

En el artículo 37 numeral C hace referencia a que los niños privados de libertad deben ser tratados con humanidad y el respeto que merecen a la dignidad inherente a las personas de su edad.

3.2.11 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beghing 1985).⁴⁴

El fin primordial de las referidas reglas es promover que los Estados Miembros creen condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad fomentando proceso de desarrollo personal y educativo que se encuentre lo mas excepto del delito y delincuencia posible. Estas orientaciones de carácter general se refieren a la política social en su conjunto y tiene por objeto promover el bienestar del menor en la mayor medida posible permitiendo reducir los casos donde intervengan el sistema de justicia de menores.

La Regla 2.3 dice “en cada jurisdicción nacional se procurara promulgar un conjunto de leyes, normas y disposiciones aplicables específicamente a los menores delincuentes así como a los órganos e instituciones encargados de la administración de justicia de los menores”, esta regla contiene lo que es la especialidad del proceso de menores, ya que a partir del proceso mismo como de las personas que participan en este deben ser capacitadas para desempeñar trabajos con menores en conflicto

⁴⁴ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beghing 1985) Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 40\33, del 1985.

con la ley atendiendo las necesidades de los jóvenes y la protección integral que se ha implementado en los últimos años.

La regla 22 establece la necesidad de personal especializado y capacitado que se ocupe de los casos de menores para lo cual debe emplearse un sistema adecuado para su instrucción.

La Regla 26.1 acentúa que los menores confinados en establecimientos penitenciarios se les debe brindar un tratamiento y capacitación su cuidado y protección; así como su educación y formación profesional para permitirles que desempeñen un papel constructivo y productivo a la sociedad.

3.2.12 Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD, 1990)⁴⁵

En ella se establece normas para la prevención de la delincuencia juvenil, incluye medidas para la protección de los jóvenes abandonados o víctimas y descuidos o abusos que viven en circunstancias marginales. Las directrices de RIAD abarca la etapa anterior de los conflictos es decir antes que los jóvenes entren en conflicto con la ley. Están entrados en los niños y jóvenes y se basan en la premisa que es necesario contrarrestar las condiciones que influyen negativamente en el desarrollo saludable de estos.

Las directrices se centran en la modalidad temprana de índole preventiva y protectora y su propósito es promover en un esfuerzo

⁴⁵ Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD, 1990) Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las naciones Unidas, en su Resolución 45\112 del 14 de diciembre de 1990.

concentrado la función positiva de diversos agentes sociales como la familia, el sistema educativo, la comunidad y la participación de los propios jóvenes es decir que con estas directrices se pretende determinar la atención a las políticas de prevención de la delincuencia juvenil, para lo cual es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes y se respete su personalidad siendo que los jóvenes deban desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control.

Por ello la prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad ya que si se dedican a realizar actividades lícitas, y que sean socialmente útiles.

La directrices de RIAD enuncia ciertas normas para la prevención de la delincuencia juvenil, definiendo un conjunto de medidas al servicio de la prevención; adoptando como parte integrante de la administración de justicia de menores una parte ilustrada que tome en cuenta la infancia y las necesidades formativas del menor.

3.2.13 Reglas de las Naciones unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad⁴⁶

La regla numero 1 establece que el sistema de justicia de menores debe de respetar los derechos y la seguridad de los menores; así como también fomentar su bienestar físico y mental.

La regla numero 66 dispone que todas las medidas y procedimientos disciplinarios que se aplique a los menores, deben de contribuir a la

⁴⁶ Reglas de las Naciones unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 45\113, del 14 de diciembre de 1990.

seguridad y a una vida comunitaria ordenada, y que estas sean compatibles con el respeto a la dignidad inherente del menor.

La regla 67 establece que se encuentran prohibidas todas aquellas medidas disciplinarias que constituye un trato cruel inhumano y degradante prohibiendo además los castigos corporales la reclusión en una celda oscura y las penas de aislamiento o celdas solitarias, así como cualquier otra que pueda poner en peligro la salud física y mental del menor.

3.2.14 Convención Iberoamericana de Derechos de los jóvenes⁴⁷

Esta Convención contiene 44 artículos donde se consagran los derechos de la juventud derechos de salud, trabajo y cultura entre otros. Cada uno de los Estados firmantes adopta el compromiso de incorporar de manera progresiva decisiones y medidas concretas que apuntan a considerar a los jóvenes como actores decisivos.

3.3 Legislación Secundaria Aplicable

Tal como lo establece la Constitución de la Republica, en su Art.2, Inc. I que uno de los deberes del Estado es garantizar el derecho a la integridad personal y moral de todas las personas incluidos los menores de edad, es decir el derecho a no ser maltratados de ninguna forma, torturados o mutilados; a no ser agredidos ni físicamente ni moralmente, a no ser sometidos a tratos crueles o inhumanos; así mismo a garantizar el ejercicio, el goce, la conservación y la defensa de todos los derechos y garantías.

⁴⁷ Convención Iberoamericana de Derechos de los jóvenes Firmado por 18 países de Iberoamérica, el 11 de octubre de 2005, en la Ciudad Española de Badajoz.

Existen Leyes a fines para el control de las conductas desviadas de las personas, las cuales se encargan de sancionar y proteger los derechos de todos los ciudadanos de las cuales podemos mencionar las siguientes:

3.3.1 Código Penal⁴⁸

Este código entre sus principios rectores establece el principio de la Dignidad Humana, en su Art. 2, se refiere a que “toda persona a quien se le atribuye un delito o falta, tiene derecho a ser tratada con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. No podrán imponerse penas o medidas de seguridad, que afecten la esencia de los derechos y libertades de la persona o que impliquen tratos inhumanos o degradantes”.

3.3.2 Código Procesal Penal⁴⁹

En este código se regula en su Art. 288, la detención en flagrancia, el cual establece “la policía aprehenderá a quien sorprenda en flagrante delito; así mismo cualquier persona estará autorizada a practicar la aprehensión y a impedir que el delito produzca consecuencias ulteriores e inmediatamente se entregara a la Policía Nacional Civil.

Se considera que hay flagrancia cuando el autor del hecho punible es sorprendido en el momento de intentarlo o cometerlo, o inmediatamente después de haberlo consumado o dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho, o cuando sea sorprendido con objetos o elementos con los cuales se ha cometido el delito o sean producto del mismo o cuando se le persiga por las autoridades o particulares.

⁴⁸ Código Penal D.L. N° 1030, del 26 de abril de 1997, publicado en el D.O. 105 del 10 de junio de 1997. Reformado por el decreto ley N° 883, del 27 de junio del 2002.

⁴⁹ Código Procesal Penal N°: 904 Fecha:04/12/1996 D. Oficial: 11 Tomo: 334 Publicación DO: 20/01/1997

3.3.3 Ley Penal juvenil⁵⁰

Los menores detenidos por haber cometido un hecho delictivo por ser un grupo especial y vulnerable, tienen una ley especial para que los regule según su articulado siguiente: que Personas sujetas a esta Ley en su Art. 2.- Esta Ley se aplicará a las personas mayores de doce años de edad y menores de dieciocho.

Art. 3.- La protección integral del menor, su interés superior, el respeto a sus derechos humanos, su formación integral y la reinserción en su familia y en la sociedad, son los principios rectores de la ley.

Derechos y garantías fundamentales Art. 5.- El menor sujeto a esta Ley gozará de los mismos derechos y garantías reconocidos en la Constitución, tratados, convenciones, pactos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por El Salvador, y en las demás leyes aplicables a los mayores de dieciocho años, a quienes se les atribuyere la comisión o participación en una infracción penal.

Garantía de los derechos humanos Art. 6.- La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, velará que en todos los procedimientos previstos en esta Ley se respeten los derechos fundamentales. Presunción de minoridad Art. 7.- En todo caso en que no se pudiere establecer la edad de una persona presumiblemente menor, será considerada como tal, y quedará amparada por las disposiciones de esta Ley.

⁵⁰ Ley Penal Juvenil, Aprobada por Decreto Legislativo N° 863 de fecha 27/04/1994, Diario Oficial: 106 Tomo: 323 Publicación DO: 08/06/1994, Reformas: (4) D.L. N° 20, del 15 de junio del 2006 publicado en el D.O. N° 126, Tomo 372, del 07 de julio del 2006.

En el Artículo 52 Privación de libertad, El menor, sólo podrá ser privado de su libertad cuando fuere sorprendido en flagrancia o por orden escrita del Juez.

Se considera que hay flagrancia cuando el autor del hecho punible es sorprendido en el momento de cometerlo, o inmediatamente después, o mientras es perseguido por la autoridad, el ofendido o un grupo de personas; o mientras tenga objetos o presentes rastros que hagan presumir que acaba de participar en la comisión de un delito.

En el Art. 53.- Cuando el menor sea privado de su libertad en flagrancia, por el ofendido o un grupo de personas, éstas deberán entregarlo inmediatamente a la autoridad más cercana.

La autoridad que privare de su libertad a un menor infractor en flagrancia o se le hubiere entregado por el mismo motivo, deberá dentro de las seis horas siguientes, conducirlo a los lugares establecidos para el resguardo, a la orden de la Fiscalía General de la República, debiendo notificar dicha circunstancia a ésta, dentro del mismo plazo y proporcionar un informe con los detalles del hecho y demás datos obtenidos. La Fiscalía deberá abrir la investigación y resolverá de inmediato si procede ordenar su libertad.

3.3.4 Ley Del Instituto Salvadoreño Para El Desarrollo Integral De La Niñez Y Adolescencia⁵¹

Con el motivo de que todo menor tenga las condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral como lo establece la

⁵¹Ley Del Instituto Salvadoreño Para El Desarrollo Integral De La Niñez y Adolescencia Decreto legislativo N°: 482 Fecha:11/03/1993 D. Oficial: 63 Tomo: 318Publicación DO: 31/03/1993 Reformas: (4) D.L. N° 21, del 15 de junio del 2006, publicado en el D.O. N° 126, Tomo 372, del 07 de julio del 2006.

Constitución y que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores; con la presente ley se garantiza la creación de una nueva Institución para la protección de la infancia, con atribuciones y deberes amplios, que se coordine un sistema integral efectivo de protección al menor.

Art.2 El Instituto tiene por objeto ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de Atención al Menor, en todo el Territorio Nacional y brindar protección integral al menor.

Para el logro efectivo de su objeto, el Instituto promoverá la participación de la familia y la comunidad y coordinará las acciones que en la protección del menor ejecuten los demás entes de la administración pública, las Municipalidades, los organismos no gubernamentales y otras entidades. El Instituto podrá requerir, con ese mismo objeto, el apoyo de Organismos Internacionales.

Art. 3.- La protección integral del menor se fundamenta en los derechos que a su favor establecen la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, la legislación protectora de la familia y menores, en los principios rectores del Derecho de Menores y de Familia, así como en las Políticas estatales de protección al menor y promoción familiar.

3.3.5 Código de Familia⁵²

En virtud que la familia es la base fundamental de la sociedad y que la Constitución impone el deber de dictar la legislación necesaria para su protección, integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico; su

⁵² Código de Familia. Decreto Legislativo n° 677 Fecha:11/10/1993 D ficial:231Tomo:321Publicación DO: 13/12/1993 Reformas: (9) Decreto Legislativo No. 843 de fecha 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo 383 de fecha 28 de abril de 2009.

regulación es un deber impostergable, y una obligación que no puede diferirse.

El Art. 3.- establece que El Estado está obligado a proteger a la familia, procurando su integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico.

El Art. 344.- establece los principios en que se fundamenta la protección del menor, reconoce y regula sus derechos desde la concepción hasta los dieciocho años de edad; los deberes a que se sujetará conforme a su desarrollo físico y mental; y además regula los deberes de la familia, la sociedad y el Estado para garantizar la protección integral del menor. Este régimen se aplicará tanto a los menores, como a sus padres, tutores y personas responsables de ellos ante la ley, y demás parientes, autoridades, organismos y a quienes intervengan en su formación, atención, protección o que se relacionen con el menor.

Art. 346.- establece la protección del menor la cual deberá ser integral en todos los períodos evolutivos de su vida, inclusive el prenatal y en los aspectos físico, biológico, psicológico, moral, social y jurídico. El afecto, la seguridad emocional, la formación moral y espiritual, los cuidados que el desarrollo evolutivo del menor demande, el ambiente adecuado, y la recreación, son aspectos esenciales de la protección integral.

El Art. 347.- establece que la familia es la principal responsable de la protección del menor, por constituir el medio natural e idóneo que favorece el normal desarrollo de su personalidad; la sociedad y el Estado asumirán subsidiariamente la responsabilidad, cuando aquella no le garantice una adecuada protección. Para garantizar los derechos del menor que se

establecen, el Estado deberá prestar asistencia adecuada a los padres para el desempeño de sus funciones.

Este Art. 348.- establece que es El Estado quien asume la responsabilidad de proteger a todos los menores y de manera especial a los que se hallen amenazados y violentados en sus derechos y al menor infractor, a los discapacitados y minusválidos; a los desamparados por carecer su familia de los medios de subsistencia que satisfagan sus necesidades básicas; a los afectados por conflictos armados, desplazados y repatriados; y en general a todos aquellos menores que se encuentren desprotegidos.

El Art. 349.- establece la no discriminación de los menores quienes gozarán de los derechos enunciados en este régimen, sin distinción de sexo, raza, idioma, religión, nacionalidad o por discapacidades o minusvalías. Tampoco se les discriminará por razón de la condición familiar, social, económica, política y religiosa de sus padres, de sus tutores o personas responsables de ellos ante la ley

3.3.6 Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil⁵³

La Presente Ley Policial, tiene como objeto principal proteger garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de delitos, así como la colaboración en el procedimiento para la investigación de delitos; mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego

⁵³ Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, Decreto Legislativo N°: 653 de Fecha:06/12/2001 D. Oficial: 240 Tomo: 353 Publicación DO: 19/12/2001. Reformas: (2) Decreto Legislativo No. 572 fecha 28 de marzo de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 71, Tomo 379 de fecha 18 de abril de 2008.

Art. 4.- Son funciones de la Policía Nacional Civil: Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones legales; Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas en todo el territorio nacional Mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública. Prevenir y combatir toda clase de delitos con estricto apego a la ley; Colaborar en el procedimiento de investigación del delito; Ejecutar las capturas en los casos previstos por la ley.

En el Art. 13 numerales 2, 4, 5 y 7, de la ley orgánica policial* establece el código de conducta, el cual señala que sus miembros en el ejercicio de su función deberán respetar y proteger la dignidad humana, mantener defender los derechos humanos de todas las personas; así como también no podrán infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, ni podrán invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia publica, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Aseguraran la plena protección de la integridad y la salud de las personas bajo su custodia, y en particular, tomaran medidas inmediatas para proporcionar atención medica cuando se precise; y cuando tengan motivos para creer que se ha producido o se va a producir una violación de las normas de conducta lo deben informar a sus superiores, y si fuere necesario, a cualquier autoridad organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.

3.3.7 Ley de la Carrera Policial⁵⁴

La Presente ley regula a los miembros de la Policía Nacional Civil, en su capitulo segundo donde plantea las obligaciones y prohibiciones para todos los miembros activos de la institución policial, lo que establece el Art. 72.- El personal policial deberá desempeñar en forma eficiente y con estricto respeto a los derechos humanos, las funciones que le atribuyen las leyes, debiendo cumplir con sus deberes y obligaciones, y observar en el ejercicio de la función policial las normas establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, esta ley y demás leyes de la República.

Así mismo en su Art. 73.- determina la imposición de las sanciones por la infracción o por el incumplimiento de los deberes y obligaciones, que la presente ley establece.

3.3.8 Ley Disciplinaria de la Policía Nacional Civil⁵⁵

Art. 1.- La presente ley tiene por objeto establecer el régimen disciplinario que se aplicará a los miembros y al personal de la Policía Nacional Civil, cualquiera que sea el puesto que desempeñen en la función policial o administrativa en que se encuentren, tanto dentro como fuera del territorio de la República.

Este régimen comprende la tipificación y clasificación de las infracciones, las sanciones correspondientes, el procedimiento a seguir, las autoridades, y los órganos con competencia investigadora y sancionadora.

⁵⁴ Ley de la Carrera Policial Decreto Legislativo N°: 773 Fecha:18/07/1996. D. Oficial: 144 Tomo: 332 Publicación DO: 07/08/1996 Reformas: (9) Decreto Legislativo No. 567 de fecha 13 de marzo de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 66, Tomo 379 de fecha 11 de abril de 2008.

⁵⁵ Ley Disciplinaria de la Policía Nacional Civil, Decreto Legislativo N°: 518 Aprobada en la Fecha:20/12/2007 D. Oficial: 10 Tomo: 378 Publicación DO: 16/01/2008.

En el Art. 9 numeral establece que el Realizar actos que impliquen tratos crueles, inhumanos, degradantes discriminatorios o vejatorios a los compañeros, subordinados o a cualquier persona, agravándose la sanción cuando la víctima se encuentre bajo detención o custodia, es una falta muy grave.

En la Sección III de la presente ley establece las Faltas muy Graves, En su Art. 12.- las establece las sanciones de la siguiente manera: Las faltas muy graves darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión del cargo sin goce de sueldo de noventa y un días hasta ciento ochenta días;
- b) Degradación a la categoría inmediata inferior; y,
- c) Destitución.

3.3.9 Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos⁵⁶

Esta ley tiene por objeto, según los artículos 1 y 2, la creación, organización, atribuciones y funcionamiento de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, es una institución integrante del Ministerio Público, de carácter permanente e independiente, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, y cuyo objeto es velar por la protección, promoción y educación de los Derechos Humanos y por la vigencia irrestricta de los mismos. Entiendo por derechos humanos los civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y los de la tercera

⁵⁶ Ley Para de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos Decreto Legislativo N°: 183 Fecha: 20/02/1992 D. Oficial: 45 Tomo: 314 Publicación DO: 06/03/1992 Reformas: (6) D.L. N° 44, del 06 de julio de 2006, publicado en el D.O. N° 143, Tomo 372, del 07 de agosto de 2006.

generación contemplados en la Constitución, leyes y tratados vigentes; así como los contenidos en las Declaraciones y principios aprobados por la organización de las naciones unidas o la organización de los Estados Americanos.

El Art. 24 establece que Toda persona puede denunciar sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, estas denuncias deben ser presentadas en la Secretaria General de la Procuraduría o en las oficinas de las Delegaciones Departamentales o locales; también podrán ser recibidas por funcionarios, delegados del procurador u otro personal designado para tal fin.

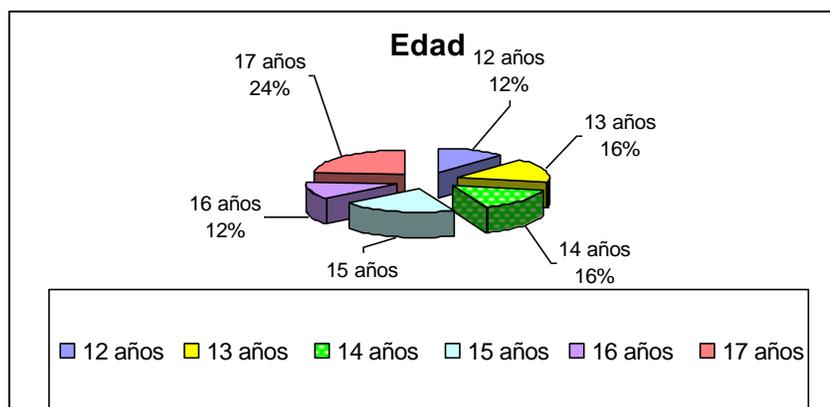
CAPITULO IV

ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO ACERCA DEL RESPETO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS MENORES DETENIDOS EN FLAGRANCIA EN EL SALVADOR

4.1 En el presente capitulo se muestra la información obtenida de encuestas realizadas a los menores detenidos en el termino de flagrancia en el municipio de San Salvador, así como a entrevista dirigida a fiscales de menores, y agentes de de la corporación policial.

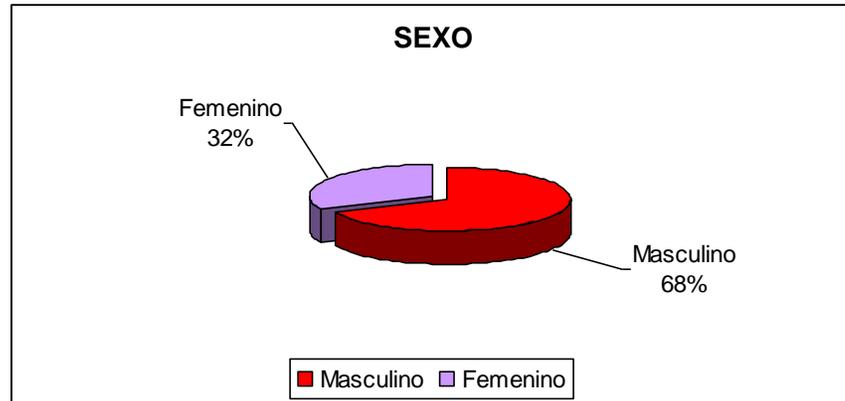
En un primer momento se analizara las encuestas realizadas con una muestra de 25 menores detenidos en flagrancia en las bartolinas de resguardo, preguntándoles las siguientes interrogantes y su resultado

1. ¿Cual es tu edad?



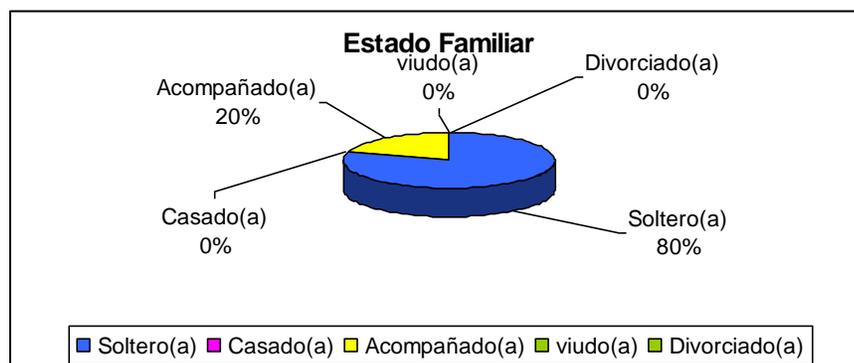
En la presente grafica se puede apreciar que existen menores detenidos de diversas edades que van desde los doce años hasta los diecisiete, estos datos es bastante preocupante por el grado de participación de menores en hechos delictivos y como un niño pierde su inocencia y se convierte en delincuente conocedor y autor de hechos repudiables por la sociedad.

2. ¿Sexo?



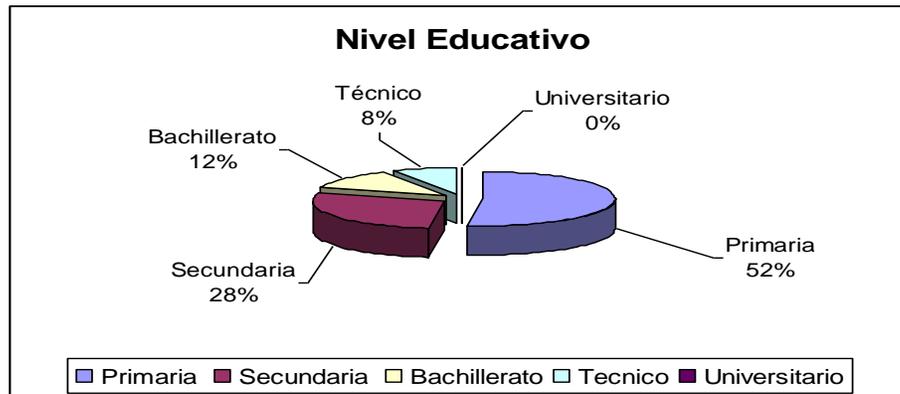
La presente grafica muestra que los menores de edad del sexo masculino cometen más hechos delictivos que las mujeres este resultado a lo largo de la historia ha sido siempre así ya que las mujeres delincuentes su participación es minima.

3. ¿Cual es tu estado familiar: Soltero(a) casado(a), Acompañado(a), Viudo(a), Divorciado(a)?



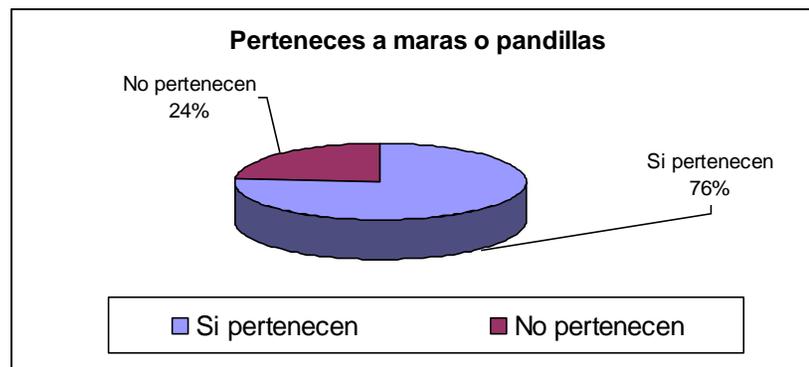
En la grafica se muestra que hay un veinte por ciento de menores ya tienen compromiso, y responsabilidad familiar, por el hecho de estar acompañado y el otro ochenta por ciento están solteros

4. ¿Cual es tu nivel educativo: Primaria, Secundaria, Bachillerato, Técnico, universitario?



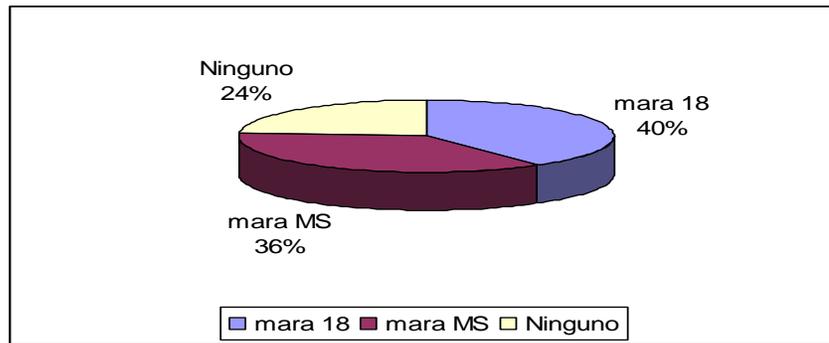
En la presente grafica se demuestra que el grado de escolaridad de los menores que delinquen es bajo, por la deserción escolar que existe en el municipio de San Salvador y no existe ninguna institución que pueda detener tal situación de los jóvenes y adolescentes.

5. ¿Pertenece a una mara o pandilla?: SI, NO



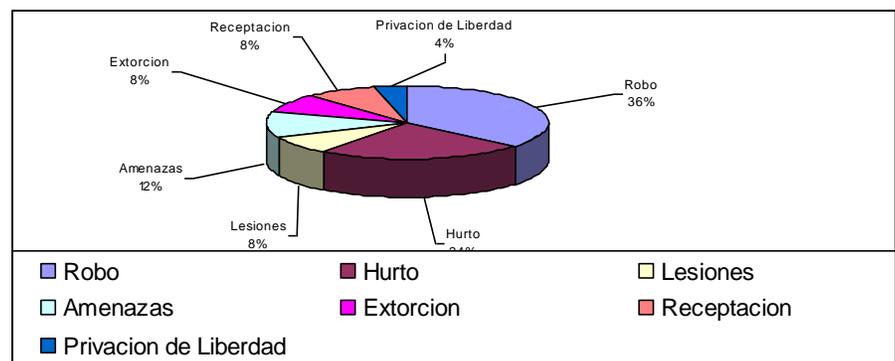
En la presente grafica se puede demostrar que los jóvenes detenidos en flagrancia la mayoría pertenecen a las maras o pandillas, de estos solamente el veinticuatro por ciento no pertenecen a maras.

6. ¿A que mara o pandillas perteneces?



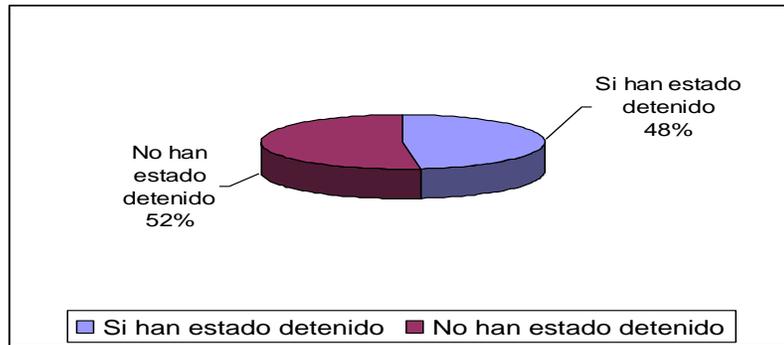
En la grafica se puede apreciar que de los menores detenidos en el periodo de flagrancia son pertenecientes a mara o pandillas el cual hacen un 76% y el 24% no pertenecen a las pandillas por lo que se puede decir que la delincuencia juvenil es atribuida en su mayoría a los jóvenes pertenecientes a apandillas.

7. ¿Porque delito te detuvieron?



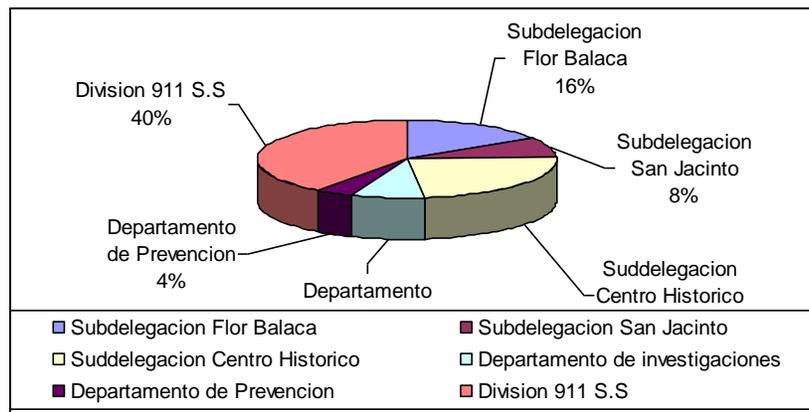
En la grafica se puede demostrar que el delito con mayor incidencia que cometen los jóvenes es contra el patrimonio como es el robo y el hurto, solamente el cuatro por ciento en contra la privación de libertad, y el ocho por ciento el delito de receptación entre otros.

8. ¿Has estado detenido en otra ocasión?



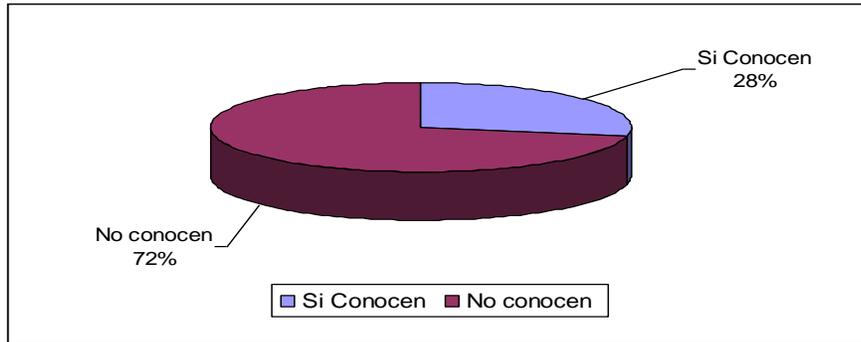
En la presente grafica demuestra que los menores detenidos en flagrancia el cincuenta y dos por ciento han estado detenidos en otras ocasiones y el cuarenta y ocho por ciento no han cometido delitos.

9. ¿Si su respuesta es afirmativa donde ha estado detenido?:



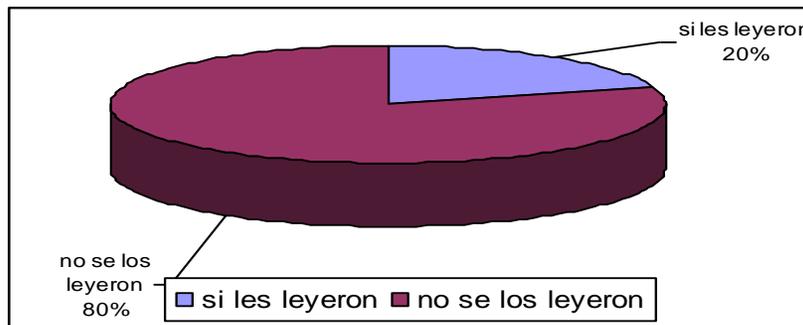
La presente grafica demuestra las unidades policiales donde se detienen la mayoría de jóvenes delincuentes en el área de San Salvador.

10. ¿Sabes cuales son tus derechos?



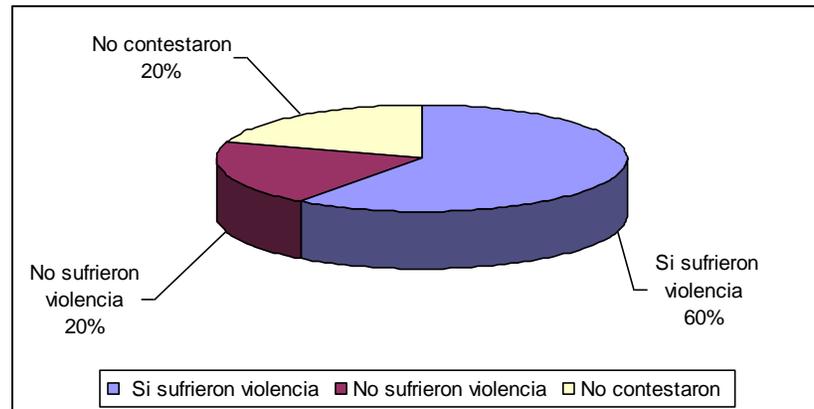
En la presente grafica se demuestra que los menores de edad detenidos en flagrancia solamente veintiocho por ciento conocen de sus derechos y el setenta y dos por ciento conoce sus derechos. Por la falta de divulgación en los centros educativos.

11. ¿Te leyeron tus derechos y te explicaron el porque de tu detención?



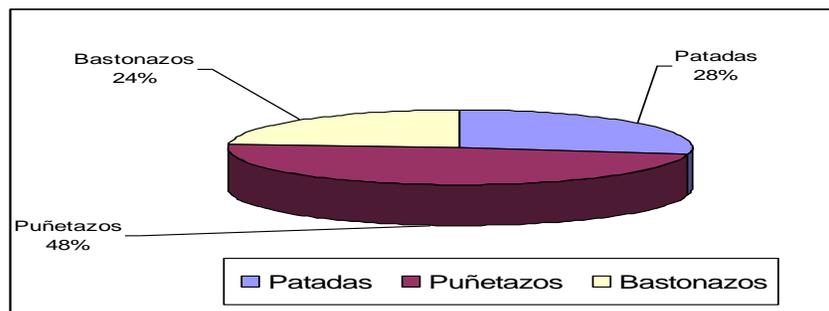
En la presente grafica demuestra que cuando los menores son detenidos en el periodo de la flagrancia por parte de la autoridad correspondiente quienes les violentan sus derechos al no darles a conocer sus derechos y el motivo de la detención al momento de privarlos de su libertad, del cual el veinte por ciento si se los leyeron y el ochenta por ciento no se los leyeron.

12. ¿Has sido víctima de algún tipo de violencia, de quien te capturo?



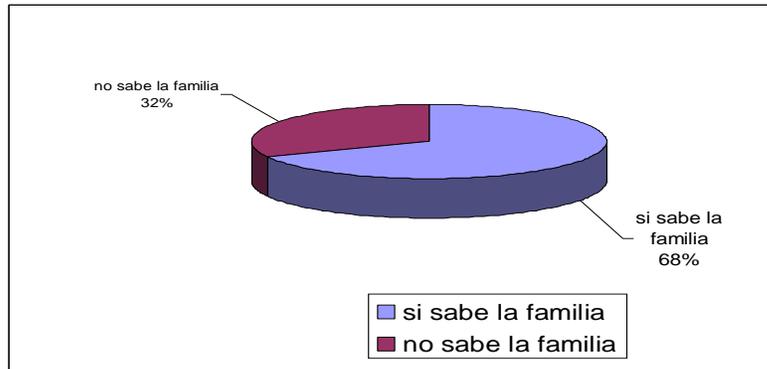
La presente grafica demuestra que los menores detenidos en flagrancia el sesenta por ciento manifestaron que han sido victimas de violencia a sus derechos humanos, por sus captores, el veinte por ciento dijeron que no sufren violencia y el veinte por ciento no contestaron por temor.

13 ¿Que tipo de violencia has sufrido?



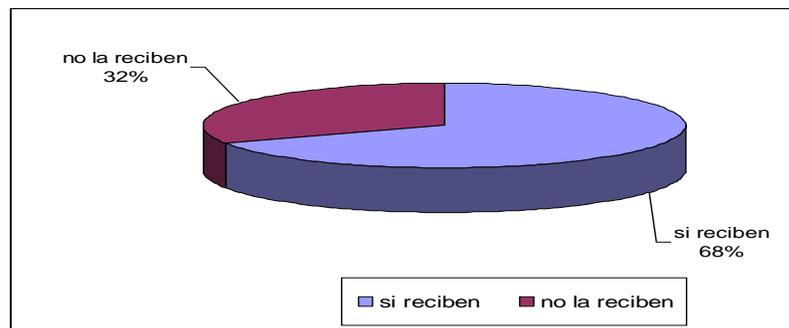
El presente grafico demuestra que los menores de edad al momento de su detención es violentado el derecho a la integridad personal entre los que tenemos que el veinticuatro por ciento sufrió bastonazos, el veintiocho por ciento sufrió puntapiés, y el cuarenta y ocho por ciento sufrió golpes con los puños de las manos.

14 ¿Tu familia ya tienen conocimiento que estas detenido?



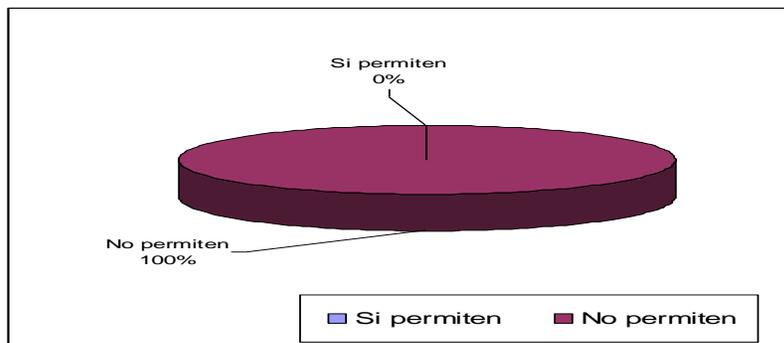
La presente grafica demuestra que la familia de los menores detenidos en sedes policiales en la mayoría de veces son avisados de los cuales el sesenta y ocho por ciento si tuvo conocimiento los familiares y el treinta y dos por ciento no tuvo conocimiento.

15 ¿Recibes la alimentación que te traen tus familiares?



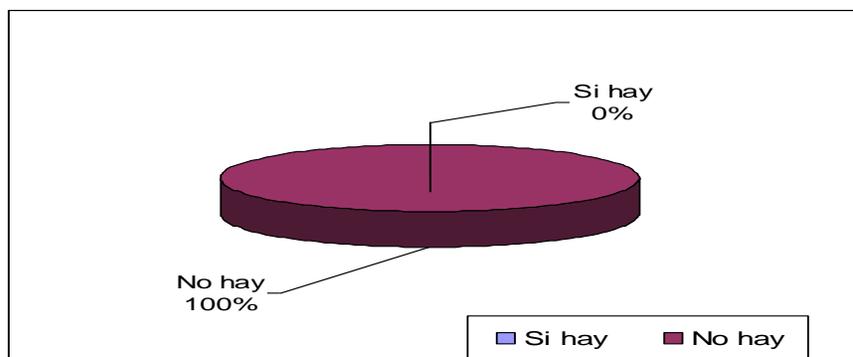
En la presente grafica se demuestra que los custodios de los menores detenidos si entregan la alimentación a los jóvenes de los cuales el sesenta y ocho por ciento si la recibieron y el treinta y dos por ciento no la recibieron.

16 ¿Permiten visitas de tus familiares?



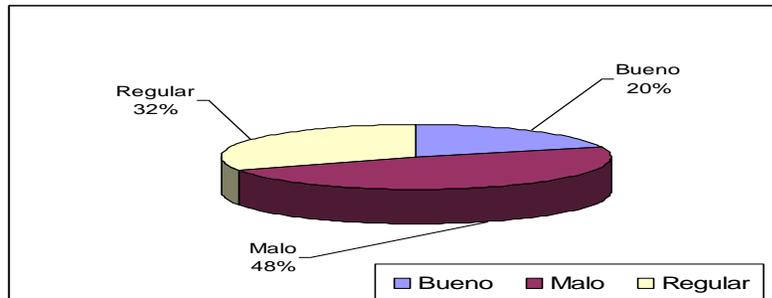
La presente grafica demuestra que en las bartolinas de la Policía Nacional Civil de San Salvador los menores detenidos no reciben ninguna clase de visitas por motivos de espacio para recibir familiares, lo cual demuestra vulneración a los derechos humanos de estas personas.

17 ¿En las bartolinas hay mayores de edad?



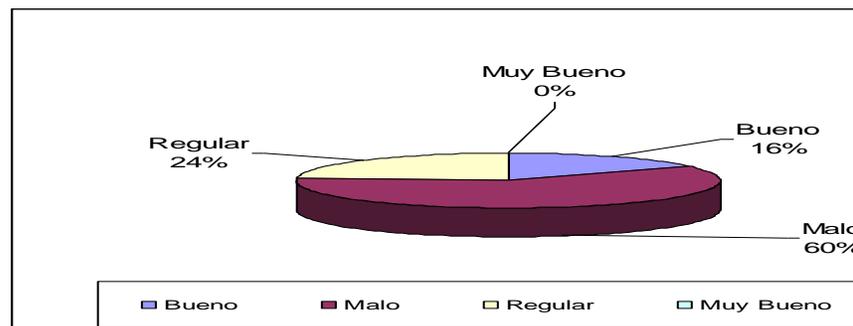
El presente grafico demuestra que en este rubro no hay violación de derechos humanos de parte de los encargados de custodiar a los menores detenidos en flagrancia ya que los dividen como grupo vulnerables en bartolinas a parte de los mayores de edad.

18 ¿Que opinas del aseo de las bartolinas?



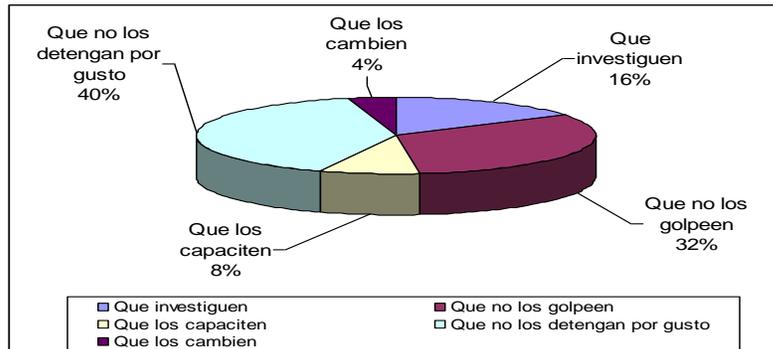
En esta grafica se demuestra que el aseo de las bartolinas son inhumanas para los menores, ya que no hay una limpieza digna para que ellos se encuentren en buenas condiciones de salubridad de los cuales en treinta y dos por ciento dijo que la limpieza es regular, el veinte por ciento es bueno y el cuarenta y ocho por ciento que el aseo es malo.

19 ¿Los agentes que te custodian como te tratan?



La presente grafica demuestra que los encargados de custodiar a los jóvenes al momento de ingresar a las bartolinas de resguardo son violentados sus derechos de los cuales el sesenta por ciento dijo que el trato es malo, el veinte por ciento dijo que es regular y el dieciséis por ciento es bueno

20 ¿Que le recomendarías a los agentes policiales para un mejor desempeño en sus labores?



La presente gráfica demuestra que los menores recomiendan a los agentes policiales que no los detengan por gusto ya que según la investigación realizada en muchas ocasiones por hacer números detienen a las personas solamente por hacerles el daño, violentándoles el derecho del libre tránsito y los privan de libertad, por tal motivo los menores detenidos dijeron el ocho por ciento que los capaciten, el cuatro por ciento que los trasladen, el dieciséis por ciento que los investiguen y el cuarenta por ciento que no los detengan por gusto.

4.2 Resultados De Las Entrevistas De Los Fiscales De Menores

De las entrevistas realizadas a los fiscales de menores de la Fiscalía General de la Republica regional San Salvador obtuve los siguientes resultados:

✓ Al preguntarle los años que cada uno de ellos tienen de trabajar con menores de edad en la unidad Penal juvenil de fiscalía.

Mencionaron que estaban preparados y mencionaron que algunos tienen diez años de trabajar con menores de edad.

✓ Al preguntar cuales son los delitos más comunes que realizan los menores en el área de San Salvador.

Mencionaron que los delitos patrimoniales como el robo y los hurtos.

✓ Al preguntarle cuales son las garantías que se le dan a los menores detenidos

Mencionaron que el respeto al debido proceso

✓ Al preguntarle al momento de detener un menor se cumplen con los términos procesales establecidos por ley

Mencionaron que el mayor problema de violación a los términos es al interior de la policía.

✓ Al preguntarle si tienen conocimiento sobre alguna denuncia de violación a derechos humanos en contra de menores

Manifestaron que no

✓ Al preguntar si realizan investigaciones delictivas de menores

Manifestaron que si, pero con la diferencia que con ellos al iniciar la investigación tiene que notificarle al menor del proceso de investigación en su contra y no pueden girarle una orden administrativa.

✓ Al preguntarle cual es el procedimiento que realiza la Fiscalía para detener a un menor de edad

Manifestaron que si es denuncia se intima y se realizan todas las diligencias y después le resuelven si se pronuncia la acción o no y luego se solicita al juez la orden de localización.

✓ Al preguntarle si para ellos la Ley Penal juvenil tiene vacíos
Manifestaron que si en el termino de la flagrancia no estipula
Específicamente en la Ley Penal Juvenil.

✓ Al preguntarle en el caso que los menores no concilian con la victima que hace la fiscalía

Manifestaron que continúan con el proceso hasta la vista de la causa.

✓ Al preguntarle que recomendaría para poder bajar los índices delictivos de la delincuencia juvenil

Manifestaron que primeramente el Estado debe integrar a varias Instituciones como el Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo e Instituciones no Gubernamentales para crear políticas de prevención e implementar políticas que abran los espacios para insertar a los menores en programas educativos, aprendizaje de oficios, etc. Y de esa manera contribuir a bajar el índice delincencial juvenil.

4.3 Los Aspectos Coyunturales de la Delincuencia Juvenil.

El crecimiento de la violencia juvenil en El Salvador es dramático, no deja de ser llamativo que comparativamente con otras regiones del mundo, sea la ciudad más peligrosa para vivir. Según la tasa de homicidios del país, San Salvador ocupa un sitio privilegiado al igual que el Departamento de Sonsonate, en donde existen niveles alarmantes de delincuencia juvenil relacionados con delitos contra la vida y contra del patrimonio privado.

Pero no sólo la delincuencia juvenil ha crecido sino también se ha diversificado. Así, de un tiempo a esta fecha han surgido nuevas manifestaciones de violencia, inéditas manifestaciones de las antiguas y el incremento notable de todas ellas. Así, se tiene a las denominadas pandillas juveniles en casi todas las ciudades, el narcotráfico y sus secuelas, con sus distintas versiones, así como también su desarrollo tecnológico y la nueva organización del delito.

Los aspectos coyunturales que han dado pie al crecimiento de la delincuencia juvenil en el Municipio de San Salvador podemos mencionar a la desintegración familiar, el desempleo, el analfabetismo, los galopantes niveles de pobreza de extensos sectores de la población y su respectiva exclusión de oportunidades para su desarrollo.

Detrás de esta peculiaridad, es posible identificar la interacción de factores históricos, políticos y culturales específicos, que son parte de lo que se denomina “las bases estructurales y culturales de la violencia”. El incremento de la violencia y de la delincuencia durante la post-guerra se ha caracterizado por lo que se ha dado en llamar violencia social y que se ha manifestado en altos niveles de criminalidad.

Dichas manifestaciones nuevas de violencia social obedecen a nuevas formas de socialización y expresión cultural violenta de la juventud, así como de nuevas formas organizativas de ésta y de la comisión de delitos, hasta entonces extrañas para el contexto salvadoreño: las pandillas o maras juveniles, estudiantiles y delictivas.

El hecho que tales pandillas proliferen en zonas urbanas de alta densidad poblacional, con deficiente o mala dotación habitacional y de servicios básicos, así como de bajos niveles de ingreso familiar, ha contribuido a estigmatizar y responsabilizar del incremento de la violencia y delincuencia a los jóvenes de los sectores populares.

La noción preventiva es mas efectiva que los parámetros contruidos con base al sistema penal, la mera disuasión o intimidación deja intactas las causas del delito, por lo que una prevención mas amplia que pretenda interrumpir el fenómeno criminal desde sus raíces, debe contemplarse no como una política de simple gestión, sino una política que estaría conformada y en la que participarían todos los sectores de la sociedad y la cual no seria competencia exclusiva de las instituciones del sector justicia.

4.4 La Incidencia Delincuencial Juvenil en el Municipio de San Salvador.

San Salvador, por ser la capital de El Salvador, tiene un alto índice de violencia, Maras, drogadicción y promiscuidad; en el Municipio hay 420 cantinas, 20 night club, 20 barras show, 390 bares, 15 billares, 165 abarroterías, 45 distribuidores de licor y en la mayoría de casos hay menores de edad que delinquen por suplicas de los adultos.

Cabe mencionar, que los night club y barras show operan bajo licencias de venta de cerveza y licor, no están registrados bajo el rol que les corresponde; en la misma situación se encuentran los prostíbulos, ya que son registrados como cervecerías, y que según ley es prohibido que existan niños menores y en muchas ocasiones, la Policía nacional Civil con la ayuda de la División de Servicios Juveniles y Familia se encargan de realizar patrullajes preventivos y operativos para sacar de estos lugares a las menores que consumen licor y son prostitutas por personas adultas.

En algunas zonas del gran San Salvador, la delincuencia juvenil las tiene asediadas con toque de queda. Las áreas afectadas son aquellas donde proliferan las drogas, las maras, los burdeles y las cantinas; los atracos se dan desde el robo de un celular hasta el robo de cables de alta tensión.

Existen zonas con alto índice de drogadicción, pero que no tienen la importancia suficiente para las autoridades. Una de estas es la Zona Rosa, lugar turístico de la capital, donde hay 6 discotecas y más de 25 bares, en un área relativamente pequeña. Es posible que en algunos de estos bares se dé el consumo de cocaína y heroína, y en menor grado de marihuana. La mayoría de los que consumen estas drogas son jóvenes de clase media alta y alta.

Por otra parte, hay dos zonas infestadas de drogadicción, prostitución y delincuencia. Una conocida como “La Avenida”, incluye: Paseo Independencia, 14ava. Av. Sur, 16ava. Av. Sur y Norte, 18ava. Av. Sur y Norte, 1ª. Calle Oriente, Calle Delgado, Calle Celis, Calle Varela, Calle Concepción y el Reloj de Flores. Aquí hay un alto índice de prostitución, delincuencia y drogadicción, además de ser foco de maras. La otra zona es

la Avenida Juan Pablo II, a la altura del Parque Centenario y sus alrededores. Este lugar está lleno de cervecerías que funcionan como prostíbulos, además de tener un alto consumo de drogas y un índice elevado de delincuencia y Maras.

Además, existen bandas de secuestradores, asaltos, robos de vehículos, cultivos de marihuana en la zona rural; en la cual participan menores de edad.

Se han identificado como zonas donde existe la presencia de maras que utilizan a menores de edad, violencia y tráfico de drogas: el Distrito I, la comunidad Tutunichapa, la Colonia Vista Hermosa, la Providencia, la María Auxiliadora, la Atlacatl, el Distrito 6, la Comunidad Quiñónez, la Chacra, la Iberia; además, la colonia Dina, Barrio Lourdes, comunidad Tinetti, lugar donde opera la Mara 18, y en el Barrio Modelo, Plaza Zurita opera la denominada Mara Salvatrucha (MS). Se han focalizado otros puntos de tráfico de droga como la 19 Av. Sur y 6ª. Calle Pte. La Comunidad el Hoyo, la Avenida 29 de Agosto, y la 12 calle Poniente.⁵⁷

En años recientes se puede mencionar que las autoridades de las Policía en el Municipio de San Salvador, no se preocupan por crear políticas de prevención para que estos lupanares no hayan menores de edad que delincan en esas zonas; en el sector del mercado central de la ciudad, existe una clica que es la que maneja los delitos de extorsiones en contra de los vendedores quienes entregan de cinco a diez dólares semanales para resguardar sus vidas y la de sus familias; pero hay personas que mejor denuncian y no les dan la cuota, quienes por represalias son asesinados

⁵⁷ Informe de la Delegación San Salvador Centro de la Policía Nacional Civil la Incidencia Delincuencial Juvenil 2007.

como ha sucedido en los últimos días donde se ha incrementado los homicidios en el área del centro de San Salvador.

4.5 La Conducta Policial En El Combate A La Delincuencia Juvenil.

⁵⁸El combate de la inseguridad es una de las grandes tareas para los miembros de la Policía Nacional Civil, la cual es preventiva y represiva, con la realización de patrullajes de los miembros de la seguridad pública, quienes son los encargados de velar por la seguridad del sector que les corresponde; así como también la presencia policial en lugares de alto riesgo delincriminal para con ello disminuir hechos delictivos que van desde robos, hurtos y hasta homicidios entre otros.

Con esto las autoridades policiales obtienen un gran reto para con los ciudadanos así poder reducir mínimos niveles la delincuencia en general y, en especial, la delincuencia juvenil.

Sin embargo, esta tarea no es nada fácil. A menudo podemos observar que la Policía Nacional Civil, a través de sus distintas unidades, realiza operativos que van encaminados a ponerle alto a la situación de inseguridad ciudadana ocasionada por la delincuencia.

Los éxitos de los operativos, allanamientos a viviendas donde persisten miembros de maras o pandillas, bandas o grupos relacionados con el crimen pueden medirse pero en términos que no van más allá de alterar el cuadro de violencia de las zonas que ya han sido identificadas.

⁵⁸ Informe del Departamento de Investigaciones y Operaciones de la Policía Nacional Civil, 2008.

Uno de los elementos que pueden considerarse que tiene matices de debilidad policial es el área de investigación, ya que las autoridades policiales poco a nada hacen para realizar investigaciones apegadas al combate de la delincuencia en general y a la delincuencia juvenil, ya que la ley de los Menores lo prohíbe no hay investigación alguna para estos, por normativa legal si ellos delinquen solamente pueden ser detenidos en flagrancia. De hecho, es el área que tiene fuerte incidencia en el combate a la delincuencia;

En la actualidad y en relación a la delincuencia de menores la policía opta como regla general por el uso de la represión. No es común encontrarse con programas que vayan dirigidos a menores con el propósito de prevenir el delito, con la intención de realizar un trabajo que lleve como núcleo reorientar la conducta de los jóvenes en conflicto con la ley penal juvenil.

Por muchos esfuerzos que forjen para el combate a la delincuencia se ve frustrada tal situación, porque la información que a veces proporciona la población es errónea, y cuando los agentes policiales solicitan a la Fiscalía General de la Republica para que ayuden con ello, estos muestran desinterés de poder ayudar, al hablar de investigación hablamos de ambas instituciones y si no hacen esfuerzos en conjunto es difícil combatir la delincuencia general.

⁵⁹La delincuencia es un tema escasamente mencionado por el Estado salvadoreño, pese a que el flagelo es uno de los que más preocupa a los habitantes de este país, donde la violencia deja entre 11 y 12 muertos a diario.

⁵⁹ Martínez, Jaime, Respuestas actuales a la violencia de las pandillas en El Salvador. Logros, dificultades y desafíos. Artículo independiente proporcionado por FESPAD

4.6 La Procuraduría de la Defensa de los Derechos Humanos y la Tutela de los Derechos de los Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal juvenil⁶⁰

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, tutela los derechos de los menores en conflicto con la Ley Penal Juvenil, con la finalidad que estos no sufran discriminación, estigmatización por el hecho de convertirse en delincuentes o pertenecer a pandillas o maras estudiantiles.

Por su parte, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos señala las unidades de fiscalización o control interno de la Policía Nacional Civil tienen escasos niveles de efectividad y transparencia ya que de un número importante de denuncias que ha remitido a la Inspectoría General, durante 2006, a efecto que ésta realice las investigaciones y deduzca las responsabilidades respectivas, denuncias de violación a la integridad personal de los menores detenidos por la Policía Nacional Civil en el termino de la flagrancia, pocas veces ha recibido los informes requeridos.⁶¹

Otras supervisiones que lleva a cabo la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos es en los Centros Reeducativos de diferentes partes del país, donde son resguardados los menores que delinquen después del termino de inquirir remitidos por la Fiscalía General de la República, institución encargada de llevar la dirección de la investigación, lugares desde los cuales se generan denuncias que sus derechos les están siendo vulnerados por orientadores, custodios e incluso por los directores de

⁶⁰ <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/info-ngos/pddh-elsalvador.pdf>

⁶¹ IDEM.

los Centros, quienes los maltratan físicamente, los aíslan, los amenazan e incluso, en algunos casos, los acosan sexualmente.⁶²

4.7 Las Causas que Tienen Incidencia en la Delincuencia Juvenil.

⁶³El fenómeno de la violencia es muy complejo, ya que hay muchas causas que están íntimamente relacionadas unas con otras y conllevan a la delincuencia de menores. Entre las cuales tenemos las sociales y económicas, políticas y familiares.

4.7.1 Causas Sociales y Económicas

⁶⁴La delincuencia juvenil se ubica, por lo menos en El Salvador, dentro de un contexto social caracterizado por grupos de niños y adolescentes ubicados dentro de niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar. A estos grupos sociales se les ha negado todos los derechos humanos, tales como el derecho a la vida, la salud, la educación, la vivienda, en fin, el derecho al desarrollo.

Sumado a este contexto, hay que agregar que la sociedad actual se caracteriza por un debilitamiento de los sistemas de apoyo para el desarrollo de la niñez y adolescencia. Se pueden mencionar, por lo menos, tres medios de apoyo que con los cambios sociales, se han debilitado como para dar una respuesta efectiva al desarrollo de la niñez y de los adolescentes. En primer

⁶² IDEM.

⁶³ Informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, los Factores que Inciden en la Delincuencia Juvenil en El Salvador, 2007.

⁶⁴ PNUD El Salvador, Programa Sociedad Sin Violencia en El Salvador publicación 2006, p. 21

lugar tenemos que mencionar a la familia, los medios de comunicación social han suprimido la jerarquía y hegemonía que la familia tiene como formadora de costumbres sociales.

Los medios de comunicación como la televisión, la radio, la prensa, el cine, las revistas y otros presentan la violencia muerte, dolor, tristeza pornografía, guerra, odio lo que influye grandemente en los niños y jóvenes, ya que estos constituyen instrumentos de alineación social, que propician el consumo masivo, creando necesidades superfluas, por tal motivo estos medios sociales han propiciado y fomentado la formación de maras y pandillas juveniles.

Otra causa es la desigualdad social y económica que el individuo adolescente desarrolle desesperanza de sobrevivencia. No se trata de la simple pobreza en que viven: hay algunos lugares muy pobres, como el caso de algunas comunidades en el interior de la Ciudad de San Salvador, en los que virtualmente desconocen la violencia de otro tipo. Sin embargo, la gran diferencia entre ricos y pobres y sobre todo la imposibilidad de progresar socialmente sí causa violencia: la frustración se suma a la evidencia de que no hay otra alternativa para cambiar el destino personal.

Importante es la causa social llamada subcultura, hay delincuente en comunidades, barrios y colonias en donde niños y jóvenes saben que para pertenecer al grupo y formar parte de su comunidad necesitan pasar algunos ritos de iniciación, entre los que se encuentran robar, asaltar o quizá cometer una violación. La falta de medición requiere de estudios, mas no de desestimar lo que obviamente es un factor de formación de conductas y conceptos sociales.

En algunas comunidades existen miembros de pandillas que privan de libertas aquellos niños y jóvenes que desconocen lo que es un robo u otra violación a las normas legales, quienes por el hecho de residir en esos lugares y ser pobres los mezclan en los hechos delictivos y estos inician de esa manera la delincuencia.

Sin embargo hay sectores donde los menores son tratados con todas las comodidades necesarias para obtener una vida social y económica digna y sin discriminación.

4.7.2 Causas Políticas.

⁶⁵La política implica decisiones respecto de un cúmulo de cuestiones de orden penal, y es por eso que de la expresión de Política Criminal han devenido una serie de definiciones utilizadas con una variedad de sentidos que estudia su comprensión y su esencia. Es Así como surgen estrategias globales, para la protección de hombres en la colectividad, ya que se quiere verdaderamente realizar reformas sociales que son indispensables para una política racional de lucha contra la criminalidad o el desvío negativo, y es necesario hacerlo dentro de las estructuras económicas y políticas.

En El Salvador el Estado a través de la protección de las esposas de los Presidentes de la República, en seguimiento de una inadecuada y cada vez más en desuso práctico del Estado mismo, de encomendarles las obras de “caridad” a las Primeras Damas” sobre la problemática enfrentada por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y Adolescencia, con el propósito de generar Políticas Públicas y criminales sobre la prevención de la Delincuencia Juvenil, vale decir adolescencia el espacio que se merece

⁶⁵ Rivera Beiras, Iñaki. Política Criminal y Sistema Penal, Viejas y Nuevas Racionalidades, Editorial Anthropos. 2005.

dentro de la estructura del Estado, para que en El Salvador se le dé énfasis al tema de niñez y adolescencia.

⁶⁶ Las políticas criminales para la prevención de la violencia juvenil en El Salvador, especialmente en el contexto delictivo, estas son muy deficientes no existen políticas de Estado para prevenir el delito cometido por jóvenes y adolescentes. Aunque el tema de la inseguridad ciudadana aparece en primer lugar según se puede observar sobre preocupaciones públicas en casi todas las ciudades latinoamericanas, las discusiones de política pública alrededor de la misma han adquirido menos prominencia.

Por ello, es importante destacar que es necesario ampliar políticas criminales con respecto a intervenciones de modo que resulte más probable romper con la espiral de violencia que hoy sufre el municipio de San Salvador.

Como es evidente, la violencia y sus efectos sobre la vida y la salud de la población, no dependen exclusiva ni prioritariamente del sector salud, razón por la cual es imprescindible enfocar su prevención con una perspectiva intersectorial con programas de capacitación para la prevención de la delincuencia juvenil.

En el mismo sentido, hay un par de campos de la seguridad pública que parecen ser prioritarios control del consumo abusivo de sustancias psicoactivas como el alcohol. Resulta una medida costo-efectiva para reducir

⁶⁶ Informe elaborado por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho FESPAD, Sobre Justicia Penal Juvenil en El Salvador 2007, p. 2 y 3.

la violencia, los jóvenes sufren trastornos psicológicos usualmente asociados con comportamientos agresivos y violentos.

Por ello, se debería aceptar que hay insuficiencias en el conocimiento relativo a la violencia juvenil y profundizar los estudios sobre los factores de riesgo, así como las intervenciones para la prevención. Varias instituciones y sectores de la sociedad han comenzado a dirigir la atención a las causas y el impacto de la violencia, y cada disciplina y profesión trae su propio marco para abordar el problema. En varias ocasiones, estos esfuerzos no coinciden y a menudo existe una falta de reconocimiento de la contribución que cada disciplina o profesión trae al entendimiento total de la violencia y su prevención.

El área de la prevención de la violencia busca promover la comunicación entre las más variadas disciplinas, para que de esta forma, buscar el conocimiento existente para informar a los involucrados en las investigaciones, políticas públicas e intervenciones, para la disminución de los jóvenes delincuentes en la sociedad.

En este sentido, la búsqueda de instrumentos de atención preventiva más eficaces sobre las conductas violentas abre un desafío inmenso para las políticas públicas. Finalmente, estas notas pretenden sugerir otro par de áreas de intervención que no deberían estar por fuera de las discusiones sobre la violencia.

Falta de políticas para evitar la deserción estudiantil en los niños y adolescentes, la creación de programas deportivos para la prevención delictiva juvenil, debe de gestionarse un instrumento por excelencia para la

prevención de la violencia en todas sus formas, en particular la que expresan los jóvenes.

En la realidad El Estado esta en la obligación de disponer recursos que estén a su alcance para proporcionar recursos necesarios de una ocupación, a través de políticas laborales

4.7.3 Causas Familiares

Se considera que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, a través de ella sus miembros reciben el afecto y la seguridad necesaria para desarrollarse física y mentalmente constituyéndose en el primer elemento socializador. La complejidad de la vida ha obligado a los grupos familiares a permanecer menos tiempo en el hogar, consecuentemente la integración familiar se ha visto afectada, debido que sus miembros se comunican, comparten y se conocen menos cada día.

Por tales razones en la familia existen factores que con más frecuencia se asocian al desarrollo de violencia y delincuencia uno de ellos es tener familiares directos que también sean violentos y delincan o que abusen de drogas, licor o sustancias alucinógenas. Un entorno familiar destructivo potencia las predisposiciones congénitas que algunos individuos tienen frente a la violencia y por sí mismo produce individuos que perciben a la violencia como un recurso para hacer valer derechos dentro de la familia.

⁶⁷Otro de los factores más comunes de la delincuencia juvenil es la desintegración familiar el cual es un factor determinante, ya que la carencia de un medio familiar integrado es propicio para que el menor presente

⁶⁷ Santos Mejia, Aida Luz y Otros. La Niñez y Adolescencia en Conflicto con la Ley Penal juvenil. 3ª Edición. Editorial Hombres de Maíz, Colección Desarrollo Humano, San Salvador. 2007

conducta antisocial, quienes en busca de mejoras económicas y por razones de desempleo los padres emigran para darles un mejor estrato económico y social, y dejan a los jóvenes y niños al cuidado de los abuelos o de personas de confianza, pero dejan de lado la parte afectiva, comunicativa para la protección de los hijos quienes por la soledad y poca relación familiar con los padres buscan grupos para considerarse importante e integran grupos de jóvenes delincuentes y buscan el apoyo equivocado en estos grupos de adolescentes que según ellos buscan un lugar dentro de la sociedad que les rodea, estos jóvenes delinquen y si son vistos al momento de cometer el delito son aprehendidos por miembros policiales o en algunas ocasiones por personas particulares.

Es importante destacar como estas causas influyen en el proceso de socialización en los niños que son el potencial social, reproduciendo modelos individuales de comportamientos, que se presentan como héroes los que les forman una mentalidad diferente, con alto contenido de violencia, influyéndole formas de conductas y valores que se van arraigando sistemáticamente, o que les pueden inducir a temprana edad al cometimiento de actos delictivos.

Finalmente vemos como estos factores antes mencionados contribuido o inciden en el deterioro de la familia de tal manera que estos presentan conductas antisociales como: el hurto, el robo, alcoholismo, prostitucion y otros. es necesario visualizar que la población mas vulnerable en esta problemática es la de los menores y como consecuencia del cometimiento de estos actos delictivos son privados de su libertad, encerrándolos en instituciones de protección, ubicándolos en situaciones de abandono moral y material, extrema pobreza, peligro y riesgo.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES.

5.1.1 Conclusión General

Según la investigación realizada demuestra que existe constantes violaciones de los Derechos Humanos consagrados en las normas Nacionales e Internacionales principalmente el irrespeto a la integridad personal de los menores detenidos en flagrancia por parte de los agentes captores y los agentes custodios de las bartolinas de resguardo.

5.1.2 Conclusiones Específicas

1. La falta de interés de parte del Estado por crear políticas criminal para combatir la delincuencia juvenil y el poco trabajo que realizan las instituciones en cargadas para la prevención del delito han fracasado ya que los menores de edad están delinquiendo masivamente.

2. La falta de control y supervisión en los procedimientos de detenciones en flagrancias a los menores en cede policial, y capacitaciones de sensibilizaciones al personal policial.

3. La mayor parte de la delincuencia en san Salvador es cometida por menores de edad y en su mayoría forma parte de una mara o pandilla. Y tienen un grado de escolaridad primaria y la falta de valores así a las personas.

4. En el momento de la captura de menores de edad se realiza violaciones en la no lectura de sus Derechos y Garantías Constitucionales,

asimismo utilizan la fuerza física al grado de darles golpes y tratarlos de una forma denigrante y etiquetamiento de parte de la autoridad competente

5. La desintegración de la familia tiene parte de la responsabilidad que exista menores delincuentes, ya que la familia es la responsables de brindarles la protección, cuidado, cariño, educarlos, fomentarles valores tanto morales como espirituales para crear un hombre de provecho a la sociedad

6. La delincuencia de los menores es producto de la marginación que se les hace al brindarles los medios necesarios para tenerlos ocupados y evitar el ocio.

7. La Policía Nacional Civil no cumple con los fines para los cuales fue creada y que su accionar no las diferencias de los antiguos cuerpos de seguridad, ya han sido autoritarios y violadores de derechos humanos.

8. El Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo de la Niñez y Adolescencia, su actuación no es concordante con la realidad social ya que cuenta con limitantes de presupuesto estatal.

9. La mayoría de menores detenidos en flagrancia son victimas de agresiones de parte de sus captores, por lo que los menores no denuncia desconocen sus derechos.

10. En las bartolinas de resguardo donde tienen a los menores detenidos no cumplen con las medidas de higienes mínimas necesarias.

11. En la ley penal juvenil se encuentra un vacío respecto al término de la flagrancia por que no hace mención de tiempo que debe considerarse como tal.

12. En los procesos de menores en flagrancia son diferentes a de los adultos a estos pueden darles sobreseimientos ha cambio a los menores les dan solo medidas sustitutivas.

5.2 RECOMENDACIONES

1. Que exista mayor interés por parte del estado en velar por que se cumplan los derechos humanos de los menores como lo establece la constitución, así como una comisión de seguimiento de las recomendaciones del comité de los derechos del niño.

2. Que se implemente programas educativos donde se den a conocer los derechos humanos de los menores en los centros educativos, medios de radio y televisión, Iglesias.

3. Las Unidades Controladoras de la Policía Nacional Civil deben d organizar mayor control y supervisión en las unidades policiales que se encarga de la seguridad pública.

4. Buscar mecanismos o apoyo con instituciones conocedoras de derechos humanos para el desarrollo de capacitaciones y sensibilización a los miembros de la institución policial con la finalidad de dar a conocer el trato que se le debe de dar a los menores y de esa manera dejar de ser un ente violador de derechos humanos.

5. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la niñez y Adolescencia como institución encargada de velar por los derechos de los niños debe de tener un papel protagónico y ser mas activo en la divulgación de los derechos de la niñez y Adolescencia en los centros educativo y comunidades.

6. El Estado tiene la obligación de proteger a los menores de edad por lo tanto debe crear políticas educativas para los menores que son detenidos en flagrancia para evitar que estos vuelvan a reincidir.

7. Es necesario revisar la legislación actual, y derogar todas aquellas disposiciones que atenten contra la dignidad, el respeto a los derechos humanos y garantías fundamentales de los jóvenes que pertenecen a las maras o pandillas.

8. Deberá el Estado, crear políticas que incentiven a la contratación de menores y jóvenes, que deserten de las escuelas y darles la oportunidad de aprender un oficio y así buscar que el joven se socialice y sea una persona para el bienestar social.

9. Los legisladores deben tomar en cuenta y estipular en la Ley Penal juvenil, el término del periodo de la flagrancia de los menores que delinquen.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

BELFO, MARY. **Los Derechos del Niño en el Sistema Interamericano**, editoriales del Puerto Buenos Aires, 2006.

LONDOÑO JIMÉNEZ, **De la Captura a la Excarcelación**, 3ª Edición, Editorial Temis S.A. Santa Fe de Bogota, Colombia, Págs. 6 y sig. 1993.

JOSÉ H. GONZÁLES DEL SOLAR, **Delincuencia y Derechos de Menores**, Edición Depalma, Buenos Aires Págs. 49 y sig. 1986.

REAL ACADÉMICA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN, numero 14, significación cristiana de los derechos humanos y del trabajo, escritos en homenaje a SS. Juan Pablo II, Pág. 131. 2002.

RAMELLA, LOS DERECHOS HUMANOS, Buenos Aires, pp. 76 y ss. Gros Espiell, Estudios sobre derechos humanos, Caracas. Pp. 113 y ss., y 291 y ss. 2003.

RIVERA BEIRAS, IÑAKI. **Política Criminal y Sistema Penal**, Viejas y Nuevas Racionalidades, Editorial Anthropos. 2005.

SANTOS MEJIA, AIDA LUZ Y OTROS. **La Niñez y Adolescencia en Conflicto con la Ley Penal juvenil**. 3ª Edición. Editorial Hombres de Maíz, Colección Desarrollo Humano, San Salvador. 2007.

SMUTT MARCELA Y OTRA **El Fenómeno de las maras o pandillas en El Salvador**, 2005. Pág.30

TESIS

MONICO GUZMÁN Y OTROS. **Influencia de la Política Criminal Salvadoreña en el Fenómeno Criminológico Conocido como Las Maras**, Tesis de la universidad De El Salvador.2005.

INFORMES

FESPAD DERECHOS HUMANOS, **Boletín Informativo la Privación de Libertad de los Menores en El Salvador**. 2007.

Informe de la Delegación San Salvador Centro de la Policía Nacional Civil la Incidencia Delincuencial Juvenil 2007.

Informe del Departamento de Investigaciones y Operaciones de la Policía Nacional Civil, 2008.

Informe elaborado por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho

FESPAD, **Sobre Justicia Penal Juvenil en El Salvador** p. 2 y 3. 2007.

ENSAYOS SOBRE JUSTICIA JUVENIL, **sector de publicaciones de la Corte Suprema de Justicia**, pagina 196 y sig. Publicado el 10 de marzo del 2007.

FUNDASAL, **El Fenómeno De Violencia y Delincuencia Juvenil** En El Salvador, marzo 2006.

LEGISLACION

Constitución de la Republica de El Salvador, N°: 38 Fecha:15/12/1983
D. Oficial: **234** Tomo: **281** Publicación **DO: 16/12/1983** Reformas: (20)
DL. N° 154, del 02 de octubre del 2003, publicado en el DO. N°191, Tomo 361, del 15 de octubre del 2003.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica
7 al 22 de noviembre de 1969 (Pacto de San José) Decreto Legislativo No 5
de 15 de junio de 1978, D.O No 113 de 19 de junio de 1978.

Declaración Universal de los Derechos humanos. Adoptada y Proclamada
por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de
1948.

**Convención Contra La Tortura y Otros Tratos O Penas Crueles,
Inhumanos O Degradantes** Decreto legislativo N° 833 de fecha 23 de
marzo de 1994, D. O N° 92 del 19 de mayo de 1994.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre fue
aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá
en 1948, en San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969 la
Organización de Estados Americanos (OEA).

Convención Americana Sobre Derechos Humanos Suscrita En La Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica 22 de noviembre de 1969 Ratificada en el D.O N° 5 el 15 junio 1978, Publicada D.O N° 113 el 19 de junio de 1978.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976.

Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

Convención Interamericana Para Prevenir Y Sancionar La Tortura Adoptado En: Cartagena De Indias, Colombia fecha: 12/09/85

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979

Convención Sobre Los Derechos Del Niño Decreto Legislativo, N° 487 de fecha 27 de abril de 1990, publicado en el D.O N ° 108 del 9 de mayo de 1990

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing 1985 Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 40\33, del 1985.

Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD, 1990) Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 45\112 del 14 de diciembre de 1990.

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 45\113, del 14 de diciembre de 1990.

Convención Iberoamericana de Derechos de los jóvenes Firmado por 18 países de Iberoamérica, el 11 de octubre de 2005, en la Ciudad Española de Badajoz.

Código Penal D.L. Nº 1030, del 26 de abril de 1997, publicado en el D.O. 105 del 10 de junio de 1997. Reformado por el decreto ley Nº 883, del 27 de junio del 2002.

Código Procesal Penal Nº: 904 Fecha:04/12/1996 D. Oficial: 11 Tomo: 334
Publicación DO: 20/01/1997

Ley Penal Juvenil, Aprobada por Decreto Legislativo Nº 863 de fecha 27\04\1994, Diario Oficial: 106 Tomo: 323 Publicación DO: 08/06/1994, Reformas: (4) D.L. Nº 20, del 15 de junio del 2006 publicado en el D.O. Nº 126, Tomo 372, del 07 de julio del 2006.

Ley Del Instituto Salvadoreño Para El Desarrollo Integral De La Niñez y Adolescencia Decreto legislativo Nº: 482 Fecha:11/03/1993 D. Oficial: 63 Tomo: 318 Publicación DO: 31/03/1993 Reformas: (4) D.L. Nº 21, del 15 de

junio del 2006, publicado en el D.O. N° 126, Tomo 372, del 07 de julio del 2006.

Código de Familia. Decreto Legislativo n° 677 Fecha:11/10/1993 D Oficial:231Tomo:321Publicación DO: 13/12/1993 Reformas: (9) Decreto Legislativo No. 843 de fecha 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo 383 de fecha 28 de abril de 2009.

Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, Decreto Legislativo N°: 653 de Fecha:06/12/2001 D. Oficial: 240 Tomo: 353 Publicación DO: 19/12/2001. Reformas: (2) Decreto Legislativo No. 572 fecha 28 de marzo de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 71, Tomo 379 de fecha 18 de abril de 2008.

Ley de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos Decreto Legislativo N°: 183 Fecha:20/02/1992 D. Oficial: 45 Tomo: 314 Publicación DO: 06/03/1992 Reformas: (6) D.L. N° 44, del 06 de julio de 2006, publicado en el D.O. N° 143, Tomo 372, del 07 de agosto de 2006.

Ley de la Carrera Policial Decreto Legislativo N°: 773 Fecha:18/07/1996. D. Oficial: 144 Tomo: 332Publicación DO: 07/08/1996 Reformas: (9) Decreto Legislativo No. 567 de fecha 13 de marzo de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 66, Tomo 379 de fecha 11 de abril de 2008.

Ley Disciplinaria de la Policía Nacional Civil, Decreto Legislativo N°: 518 Aprobada en la Fecha:20/12/2007 D. Oficial: 10 Tomo: 378 Publicación DO: 16/01/2008.

PAGINAS WEB

<http://faes.gob.sv/MdnCcp/campana%208092/Polici%C3%A1%20Nacional.htm>

<http://faes.gob.sv/MdnCcp/campana%208092/Guardia%20Nacional.htm>

<http://www.fuerzaarmada.gob.sv/MdnCcp/campana%208092/Policia%20de%20Hacienda.htm>

<http://www.pnc.gob.sv/>

<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/info-ngos/pddh-elsalvador.pdf>

ANEXOS



Entrevista a los Fiscales de Menores. Respecto al Periodo de Flagrancia de los Menores Detenidos

- 1) Cuantos años tiene de trabajar con menores? _____
- 2) Que delitos son los mas comunes que realizan los menores? _____
- 3) Cuales son las garantías que se le da a los menores detenidos?

- 4) Al momento de detener a un menor se cumple con los términos procesales? _____
- 5) Tiene conocimiento de alguna denuncia por lesiones en contra de un menor al momento de su detención? _____
- 6) Realizan investigaciones delictivas de menores? _____
- 7) Cual es el procedimiento que realiza la Fiscalía para detener a un menor de edad?
- 8) Para usted la Ley penal Juvenil tiene vacíos? _____
- 9) Si su respuesta es afirmativa explique? _____
- 10) En el caso que un menor no llega a conciliar con la victimas que hace la Fiscalía? _____
- 11) Que recomendaría para poder bajar los índices de la delincuencia juvenil? _____



Universidad de El Salvador
MEJOR LA SOCIEDAD POR LA EDUCACIÓN

Encuesta Dirigida a los Menores Privados de Libertad en el Periodo de la Flagrancia en la Policía Nacional Civil de San Salvador Centro

- 1) Cual es tu edad?: _____ años
- 2) Sexo: F _____ M _____
- 3) Cual es tu estado familiar?: S _____ C _____ A _____ V _____ D _____
- 4) Cual es tu nivel educativo?: Primaria _____ secundaria _____
Bachillerato _____ Técnico _____ universitario _____
- 5) Perteneces a una mara o pandilla?: SI _____ NO _____
- 6) A que mara o pandilla pertenece cual?:

- 7) Por que delito te
detuvieron: _____
- 8) Has estado detenido en otra ocasión: SI _____ NO _____
- 9) Si su respuesta es si
donde?: _____
- 10) Quienes te
detuvieron?: _____
- 11) Sabes cuales son tus derechos?: SI _____ NO _____
- 12) Te leyeron tus derechos y te explicaron el por que de tu detención?: SI _____
NO _____
- 13) Has sufrido algún tipo de violencia de quien te capturo? SI _____
NO _____
- 14) que tipo de violencia has sufrido?
a) Patadas c) Bastonazos
b) Puñetazos
- 15) Tu familia ya saben que estas detenido?: SI _____
NO _____
- 16) Recibes la alimentación que te traen tu familia?: SI _____ NO _____

- 17) Permiten visitas de tus familiares? : SI _____ NO _____
- 18) En las bartolina hay mayores de edad?: SI _____ NO _____

- 19) Que opinas del aseo de la bartolina?: Malo _____ Bueno _____
Regular _____
- 20) Los agentes de custodio como te trata?: Malo _____ Bueno _____
Regular _____
Muy bueno _____

DIN



DIRECCION GENERAL DE CONTROL

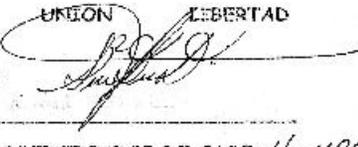
San Salvador, 26 de Mayo de 2009

OFICIO No. SPN
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE: para el Juicio

Atentamente y por este medio remito a usted, el imputado(s)

de 17, 17 años de edad,
quienes fueron detenidas por el delito de participacion en un concurso ilegal e irresponsable de
Mano de Juego, Robo agravado, perjuicio de
la paz publica,
de 46 años de edad en la calle
Matamoros Frente a la Iglesia Tomas, San Salvador,
27-05-2009 a las 20:00 horas del día
Y diligencias realizadas al presente
caso.

Remisión que hago a usted, para los fines legales que estime conveniente.

DIOS UNION LIBERTAD
 AGTE


INVESTIGADOR DE CASO # 4805-2009 PNC

DE LA CALLE MADRID FRENTE A LA FABRICA TOPAS, SAN SALVADOR, A LAS VEINTE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Presente la agente

con orden numérico institucional veinticuatro mil ochocientos tres, auxiliado del agente con orden numérico institucional veinticinco mil trescientos setenta y uno, destacados temporalmente en la División de Emergencias del Novcientos Once, flor Blanca, San Salvador, con el objeto de dejar constancia legal de las privaciones de libertad de los menores el PRIMERO

de diecisiete años de edad quien no se identifico con ningún documento de identidad personal, pero manifestó llamarse como queda escrito, quien reside en Colonia Saca mil, Mejicanos, pasaje trece de enero, casa numero seis San Salvador, ser hijo de

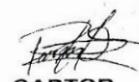
fecha de nacimiento, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, San Salvador y de características físicas siguientes; piel moreno, ojos color negro, cabello color negro, peso aproximado ciento cuarenta libras, estatura aproximada un metro con sesenta y dos centímetros, complexión robusta, presenta tatuajes en diferentes partes del cuerpo, a alusivos a la pandilla dieciocho el segundo privado de libertad

de diecisiete años de edad quien no se identifico con ningún documento de identidad personal, pero manifestó llamarse como queda escrito, quien reside en Residencial santa teresa, pasaje tres, block cuatro, casa numero cinco, Apopa, San Salvador, ser hijo de

fecha de nacimiento, el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, San Salvador y de características físicas siguientes; piel moreno, ojos color negro, cabello color negro, peso aproximado ciento treinta y cinco libras, estatura aproximada un metro con setenta y cuatro centímetros, complexión delgado, presenta tatuajes en diferentes partes del cuerpo, a alusivos a la pandilla dieciocho alias el escaper, a quienes se les atribuye el delito de PORTACION TENENCIA CONDUCCION ILEGAL E INRESPONSABLE DE ARMA DE FUEGO en perjuicio de la PAZ PUBLICA y por el delito de ROBO AGRABADO Y EL DELITO DE PRIVACION DE LIBERTAD en perjuicio de

de setenta y seis años de edad RELATO DEL HECHO: En momentos que patrullaba el sector de responsabilidad, fuimos informado, por el operador de turno del sistema novecientos once nos manifestó que en la colonia dolores calle los tanques reportaban una riña en la casa ciento ocho, por lo que nos apersonamos de inmediato al lugar, observamos a dos sujetos correr a un taxi que estaba estacionado a diez metros de la casa el alquiler cincuenta y ocho dos treinta y cinco en el cual se dieron a la fuga sobre la calle Madrid, con rumbo oriente, por lo que le dimos persecución y le mandamos los comando verbales que detuviera la marcha del vehiculo estos no obedecían, fue a si que los interceptamos en la dirección de la detención al momento de intervenirlos los sujetos mencionados que iban en la parte trasera del vehiculo salieron con armas cortas en las mano y le dimos los comandos verbales que se tiraron al suelo y también el motorista salió sin arma y se tendió en el suelo al realizarles un cacheo personal a los sujetos se les encontró un arma de fuego a cada uno el las manos y al identificarlos uno de ellos manifestó ser mayor de edad quien se remite en acta diferente y al observar en el interior del alquiler se encontraban celulares, tarjetas prepagos de diferentes compañía y prendas personales y un machete en los asientos traseros, por lo que custodiamos el vehiculo para la debida inspección, nos informo el operador de turno que en la casa numero ciento ocho se encontraban personas amarradas con lasos y que les habian robado en ese momento se presento la victima al lugar de la privación de libertad reconociendo a los sujetos y nos manifestó que los sujetos llegaron a la casa a eso de las diecinueve horas con veinte minutos con un tambo de gas que al parecer lo iban a cambiar y a la vez sacaron un arma de fuego y empezaron a despojar de las pertenencias los sujetos al registrar en un modulo que estaba en el interior de la casa encontraron un arma de fuego la cual pertenecía al ahora ofendido y que los dejaron amarrados con lasos en los baños y se dieron a la fuga quien manifestó sentirse ofendido, por lo que se les manifestó a los menores de edad que quedarían privados de libertad, haciéndole saber el motivo de la misma y de los derechos y garantías que la ley le confiere de conformidad a los artículos Doce de la Constitución de la República y cinco de la ley penal juvenil, al preguntarle a que persona se le podía dar aviso de sus privaciones de libertad, manifestaron que a ninguna persona y si nombraría Defensor Particular manifestó que NO, por lo que se le informo que se le nombraría un defensor proporcionado por la Procuraduría General de la Republica, en calidad de SECUESTRO el prime privado de libertad deja un arma tres cincuenta y siete tipo revolver, marca, SMITH & WESSON, color niquelado, con cacha de metal de color amarillo, serie S diez setenta y cuatro cincuenta y uno, tres cartuchos para la misma con su respectiva funda de color negro y el segundo privado de libertad deja un arma treinta y ocho especial tipo revolver, marca DETECTIVE SPEC, con pavón deteriorado, con cacha de Madera color gris deteriorado y tres cartuchos para la misma y en DEPOSITO no dejan nada, se Anexa a la presente hoja de chequeo clínico y acta de inspección ocular del vehiculo en donde se detallan los articulos robados de la casa ciento ocho y hoja de accesorios del vehiculo placas cincuenta y ocho dos treinta y cinco, no habiendo nada mas que hacer constar se da por terminada la presente acta, y para constancia firmamos.


CAPTOR


CAPTOR

Se nego a firmar
PRIMER PRIVADO DE LIBERTAD

Se nego a firmar
SEGUNDO PRIVADO DE LIBERTAD



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS

CONSTANCIA DE CHEQUEOS CLINICOS A MENORES

EN LA CLINICA: DSS CENTRO

SE REALIZO CHEQUEO CLINICO No.: 512

AL MENOR: _____

DE 12 AÑOS DE EDAD. FLORES

QU'EN SE HACIA ACOMPAÑAR DEL SR.(A): _____

GRADO: ACENTE ONI: No.: _____

OBSERVACIONES: Normal turgencia R. Pectoral. no palca de ninguno de los pulmones.

PERSONA QUE LLENO EL CHEQUEO CLINICO (ENFERMERO o PARAMEDICO)	PERSONA QUE RECIBE EL DOCUMENTO
NOMBRE: <u>[Signature]</u>	NOMBRE: <u>[Signature]</u>
FIRMA: <u>[Signature]</u>	GRADO: <u>ACENTE</u>
	ONI: _____
	FIRMA: <u>[Signature]</u>



SELLO DE LA CLINICA : _____

FECHA : 28 05 09

HORA : 03:40

DELEG., DIVISION O UNIDAD: 41 # B



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS

CONSTANCIA DE CHEQUEOS CLINICOS A MENORES

EN LA CLINICA: D S S CENTRO
 SE REALIZO CHEQUEO CLINICO No.: 512
 AL MENOR: _____
 DE 17 AÑOS DE EDAD.
 QUIEN SE HACIA ACOMPAÑAR DEL SR.(A): _____
 GRADO: _____ ONI: No.: _____

OBSERVACIONES: NO SE OBSERVA GOTA EN
URTIQUERIA PROSTA TUBERCULOSIS
R. PECTORAL. MANIFIESTA GOTA
DE BOCAL SALI

PERSONA QUE LLENO EL CHEQUEO CLINICO (ENFERMERO o PARAMEDICO)	PERSONA QUE RECIBE EL DOCUMENTO
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____
FIRMA: _____	GRADO: _____
	ONI: _____
	FIRMA: _____



SELLO DE LA CLINICA : _____
 FECHA : 200507
 HORA : 03.30
 DELEG. DIVISION O UNIDAD: 94 # B

EN LA OFICINA DE INVESTIGACIONES DE LA DELEGACIÓN SAN SALVADOR CENTRO, DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, A LAS 23 HORAS, CON 40 MINUTOS DEL DIA 27 DE 05 DEL AÑO DOS MIL 9; Presente en esta oficina el señor

(a) [Redacted] quien tiene calidad de Ofendido, identificado (a) por medio de DNI número #00096442-4 extendido el 28/12/2001, en S.S. nació el 11/12/1932, en Marazán de 76 años de edad, de profesión u oficio Profesor estado civil Casado, con residencia actual en [Redacted]

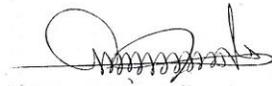
[Redacted], puede ser localizado al teléfono número 2242 30 06; y de

conformidad a las facultades establecidas en el Artículo Doscientos Cuarenta y Uno, numeral seis del Código Procesal Penal, se procede a la entrevista; y con relación a los hechos investigados manifiesta lo siguiente:

Que este día se encontraba en su casa de habitación, y que al mismo tiempo, en el mismo lugar tiene una tienda, y esta día como a eso de las diecinueve horas con cuarenta minutos de hoy, llegaron dos sujetos y uno de ellos llegó a que al disante le vendiera un tambor de opo, y fue en ese momento, que el disante le habrio la puerta y le dijo que lleparah al patio, que así estaban los tambos de opo llenos, y el sujeto que llevaba el tambor de opo era masoano joven, y el otro sujeto que lo acompañaba andaba camisa de color roja, y fue en ese momento el sujeto de camisa roja saco un arma de fuego y llevo al disante al patio, con otra persona que lleparah comprar y al nieta del disante y el sujeto que llevaba el opo tomo la pistola del otro sujeto pasa...

ya que el susato de camisa rosa llegó a la tienda, y cuando ya eran -
dinero, y tarjetas de telefonos celulares, y posteriormente, el mismo su-
sato subió a la segunda planta, y en ese lugar se encontraba la esposa del di-
sente, su hija, y el hermano y una nieta, y el susato de camisa rosa amenazó
a las personas con el arma de fuego y anduvo saqueando la segunda planta
y halló un arma de fuego del disente, y le quitó el telefono celular al hermano del
disente, y posteriormente, este mismo susato, bajó a la primera planta y subió
al disente a los dos empleados que tiene el disente, y los llevó a la segunda
planta y a todos los encerraron en el baño con llave, con ayuda del otro
susato, y al cliente que tenía lo disente ir, posteriormente después de haber
cometido el hecho los susatos se fueron huyendo, dejando encerrados a todas
las personas, posteriormente al disente tuvo conocimiento, que personas que
se encontraban a fuera de la tienda dieron aviso a la policía, y la policía estuvo
a los susatos, los cuales iban en un taxi, huyendo, y después llegó la policía
a la casa del disente, y abrieron la puerta a la fuerza y entraron
a la segunda planta y sacaron a todas las personas que se encontraban
encerradas en el baño, y el disente le manifestó lo sucedido a la policía
por lo que el disente manifestó sentirse ofendido, y autoriza a la fiscalía
General de la República, para que ejerce la acción penal en contra
de los dos susatos que la policía detuvo. y no habiendo nada más
que hacer constar en la presente se da por terminada y para mayor
constancia se lee y se firma la presente.


Ofendido


Fiscalía General de la República

EN LA OFICINA DE INVESTIGACIONES DE LA DELEGACIÓN SAN SALVADOR
CENTRO, DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, A LAS 05 HORAS,
CON 35, MINUTOS DEL DIA 27 DE
05 DEL AÑO DOS MIL 9; Presente en esta oficina el señor

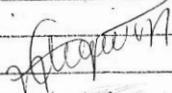
(a) _____
quien tiene calidad de _____, identificado (a) por medio de
_____ ONI número _____
extendido él _____, en _____
nació el 15/01/1985, en La Libertad.
de 24 años de edad, de profesión u oficio empleada.
estado civil soltera, con residencia actual en _____,
_____ puede ser
localizado al teléfono número 22980523; y de

conformidad a las facultades establecidas en el Artículo Doscientos Cuarenta y
Uno, numeral seis del Código Procesal Penal, se procede a la entrevista; y con
relación a los hechos investigados manifiesta lo siguiente: En momentos que
patrullaban el sector de responsabilidad, con el agente Raul
Serrato Martinez, en el equipo como uno dieciocho treinta y
siete, como a eso de las diecinueve horas con cincuenta y cinco
minutos del día veintisiete del presente mes y año, fueron in-
formados vía radial, por el radio operador del novena once de San
Salvador, que se hicieron presente a la colonia Dolores, calle los -
tanques de San Salvador, se reportaba una sra en la casa -
numero ciento ocho, por lo que de inmediato, se hicieron presente
al lugar, observando a dos sujetos correr asia un taxi -
que se encontraba estacionado a unos diez metros de la casa,
el taxi es el placa de alquiler cincuenta y ocho ocho pasa ...

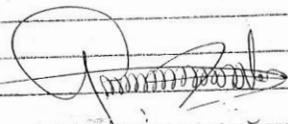
dos treinta y cinco, en el cual los sujetos se dieron a la fuga sobre la calle Madrid, con rumbo Oriente de San Salvador, por lo que de inmediato se le dio persecución, y les iban dando alto y los daban dos verbales, para que detuvieran la marcha del vehículo, pero los sujetos no obedecieron, fue entonces que interceptados, en la Calle Madrid, frente a la fábrica Topas, de San Salvador, y al momento de intervenir a los dos sujetos que iban en la parte trasera del vehículo, ambos exhibieron en armas: contos en la mano cada uno, y se les mandó los comandos vuelta las, que se tiraron al suelo, y también el motorista del taxi, y fue en ese momento que salió el motorista y se tendió al suelo, junto con los otros dos sujetos, y al realizar un lockeo personal, a uno de los tres sujetos manifestando ser mayor de edad, al cual es el motorista del taxi, y los otros dos sujetos quienes llevaban las armas de fuego en la mano, manifestaron ser menores de edad, y al registrar al interior del taxi, se encontraron salidas, tarjetas propias de diferentes compañías y prendas personales, y los mandaron en los asientos traseros, por lo que se custodió el vehículo para la respectiva inspección, y en ese mismo instante, los informo vía radial al operador del nuevo once, que llegaran a la casa número ciento ochenta, ya que se encontraban personas encerradas en un baño, y que les habían robado en unos minutos antes, por lo que al llegar al lugar, entraron a la fuerza a la casa, y subieron a la segunda planta y en el baño tenían encerrado a la víctima y otras personas, ya que la víctima tiene una tienda en su casa de Piedad y por lo que se llevó a la víctima al lugar en donde se encontraban los sujetos y fue en ese momento que la víctima reconoció a los dos sujetos que habían llegado a su casa con un tambor de gas, como a eso de las diecinueve horas con veinte minutos, de ayer, los cuales son los dos menores de edad, y cuando los dos sujetos se encontraban en el interior de la casa sacaron un arma de fuego y comenzaron a disponer de los pertrechos a la víctima y agarraron un modelo y encerraron un arma de fuego la cual pertenecía a la víctima, y posteriormente los encerraron en el baño de la segunda planta de la casa, por lo que en ese instante manifestó la víctima sentirse asustado, por lo que se procedió a la privación de libertad de los dos menores de edad, quienes manifestaron llamarse: el primero Ricardo Ricardo Henríquez Flores de diecinueve años de edad, y a quien se le encontró un arma de fuego, calibre tres cincuenta y siete, tipo revólver, marca Smith & Wesson color azulado

América

con cascita de metal color amarillillo con serie diez setenta y cuatro Cien-
Cuarenta y uno, con tres cartuchos para la misma, con su respectiva funda
de color negro, y al segundo privado de libertad, se llama: Manuel Albar
Sensivar Díaz de sesenta años de edad, y a quien también se le encontró
un arma de fuego calibre treinta y ocho especial, tipo revolver, marca -
detectivo SPEC, con pavos deteriorado, con cascita de madera, color gris de tres
races, y tres cartuchos para la misma, y al sujeto mayor también se
permitió y quien manifestó llamarse: Elmer Rolando Vasquez arena de
treinta y dos años de edad, al cual es el motorista del taxi, y también
se llevo al predio de Mangallo en calidad de secuestro al taxi, tarjeta de
circulación, y licencia de conducir, en teléfono celular color gris marca
motorola, con su respectivo cargador. a los dos concurren por el
Delito de Tenencia Portación Conducción Ilegal e Inresponsable de arma
de fuego, en perjuicio de la paz pública, y a los tres sujetos con el
mayor por los Delitos de Robo agravado y Privación de libertad, por
perjuicio de la víctima quien manifestó llamarse Cesar Augusto Narman
Nolasco de setenta y seis años de edad. Por lo que se le hizo del conoci-
miento al hacedor detenido y a los privados de libertad, de los derechos y
opciones que la ley le consiere. Se anexa también que se realizó inspección
oculor en el interior del taxi, por parte de laboratorio de la policía Tercer
y Cuarta y se anexa la inspección. Y no habiendo nada más que
hacer constar en la presente se por terminada para mayor cons-
tancia se le y se firma.



Captor



Diligenciarista



UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION CRIMINAL
DELEGACION DE SAN SALVADOR CENTRO



ACTA DE ENTREVISTA

NOMBRE DEL CASO _____

EXPEDIENTE No. _____ DELITO: _____
EN PERJUICIO DE _____

ENTREVISTA DEL SENOR (A) _____

QUIEN TIENE CALIDAD DE: Captor

IDENTIFICADO CON DUI # 03669257-6 ext. 19-12-07 S.S.

PROFESION Empleado EDAD 21 AÑOS ESTADO CIVIL Soltero

ORIGINARIO DE San Salvador

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO San Salvador, 03-08-1986

RESIDENCIA ACTUAL _____

LUGAR DE TRABAJO 911 Jovi Blanca 22980523

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ENTREVISTA Delegación San Salvador
Calle a las 04:30 hrs. del día 28-05-09.

Y EN BASE A LAS FACULTADES EN EL ARTICULO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO NUMERAL SEIS DEL CODIGO PROCESAL PENAL SE PROCEDE A LA ENTREVISTA Y EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN MANIFIESTA:

*De la siguiente del modo y que en curso aproximado
mas a los diecinueve horas con cincuenta minutos
los patrulleros el sector de responsabilidad sustantiva
con el agente Neerom Bela Martinez fueron info
mados por el operador del sistema móvil en la
en la colonia colonia calle los toros cost
mientras tanto se estaba dando una provocación
de los sujetos. Por lo que se constituyeron al lugar
al llegar a la colonia colonia se evidencian
que los sujetos de los cuales uno de ellos vestía
camisa color roja, pantalón jeans, los otros sujetos
vestían camisa blanca y pantalón jeans ambos
dichos sujetos al ver la presencia policial corrieron
dirigiéndose hacia un taxi, saliendo rumbo oriente
por lo que los dichos funcionarios mandando como
los sujetos por medio del ataque al vehículo
policial haciendo caso omiso los sujetos y en
la calle median a la altura de la fábrica
Tapay, los arrastraron al paso con el vehículo
policial bajaron del taxi el sujeto que vestía
camisa roja y uno de camisa blanca ambos
con un arma de fuego en la mano, mandando
que se tiraran al suelo a lo cual los sujetos
obedecieron, inmediatamente se le quitaron
de sus manos los armas de fuego y se iniciaron al*

PASA...

....VIENE



conducta del taxi con placas alquilo cincuenta y ocho
 diecinueve treinta cinco y tambien bajo el dicho taxi
 y se lo usaban en coches, encontrandole el sujeto
 quien posteriormente fué identificado con el nombre de Ricardo
 Ernesto Herrera Flores en arma de fuego tipo revolver
 calibre tres cincuenta y siete magnum, marca Smith &
 Wesson, sin mermas veinte y cinco cartuchos y tres ce-
 deros cartuchos en el tambor al otro sujeto identificado
 con el nombre de Manuel Alberto Mujica Diaz se le
 encontro en arma de fuego tipo revolver, calibre treinta
 y ocho special, marca Winfield, sin mermas con cuatro
 cartuchos en el interior del tambor, al sujeto q conducia
 el taxi quien fué identificado con el nombre de E. Omar Rolando
 Vesquez Mora no se le encontro nada ilícito, en por
 momento se hizo present al señor Cesar Augusto Hernandez Rolan
 quien manifestó q dichos sujetos momentos antes habían allego
 al negocio q es de su propiedad, amonazados con un arma de
 fuego y encerrados en el local, registrando la casa, robándole
 un arma de fuego tipo revolver, calibre tres cincuenta y siete
 el cual le fué encontrado al sujeto de nombre Ricardo Ernesto
 Herrera, así mismo el Rodaron varios pertenencias de su
 negocio por lo q manifestó ratificó oficialmente, procediendo a
 la detención de E. Omar Rolando Vesquez Mora de treinta
 y dos años de edad, así mismo a proceder a la privación
 de libertad de los señores Ricardo Ernesto Herrera Flores
 de diecinueve años y de Manuel Alberto Mujica Diaz de die-
 siete años de edad todos por los delitos de Robo agravado
 Privación de libertad y padronar los señores por el delito de
 tenencia Portacion o Conduccion Illegal e irresponsable de arma
 de fuego en perjuicio del señor Augusto Hernandez Rolan
 de diecinueve y seis años de edad y de la Paz Publica
 Es todo lo q puede manifestar por lo q se da por terminada la
 present acta la cual ratifico y lee y por mayor constancia
 firmamos.

Ced.

Diligencia de:

.....VIENE

Se queda dándole seguridad y el sujeto alto aproxima para registrar la funda, encontrando encima de un ropero ubicado en una habitación de la segunda planta, un arma de fuego de las características siguientes marca Smith & Wesson calibre 357 m.m., pabon blanco lacha de metal color amarillo y este sujeto al tener el arma en su poder, la aprovisiona de munición y la ocupa para amenazar a la víctima y los encierra en el baño que está ubicado en el segundo nivel y dejan la puerta principal con llave, y dándose a la fuga, quien en ese momento llegaba un amigo de la familia y observa que los sujetos se daban a la fuga en un taxi que los esperaba cerca de la casa sobre la calle antiguo a buscar, rumbo por oriente, quien le manifestó a los agentes que patrullaban la zona en ese momento, que los sujetos abordo de un taxi, acababan de robar a la víctima y se dirigen por el rumbo ya mencionado, relata la víctima que ellos fueron auxiliados por un agente policial que llega en ese momento, que se encontraron en el interior del baño, sigue relatando la víctima que luego de ser auxiliado por el agente policial se le menciona de las cosas que le robaron, lo cual consiste en trescientos dólares americanos aproximadamente, joyas de oro, tarjetas prepago de telefonía celular, de diferentes empresas, figo, claro, digital y movistar, las cuales son cien tarjetas aproximadamente y el arma de fuego antes descrita, haciendo pausa en la presente a las veintidos horas con cuarenta minutos para dirigirme al lugar donde fueron interceptados los sujetos, seguidamente nos apersonamos a las veintidos horas con cuarenta y cinco minutos, a la dirección, calle Madrid frente a fábrica Topacio, donde se encontraban dos agentes de nombres, Agente Norma Arauzy Vela Martínez y Agte Paul Ernesto Martínez García del Generales conocidas por prestar sus servicios en el sistema de emergencias yomedentes once San Salvador quienes se encontraban custodiando el vehículo de las características siguientes placa A-58235, marca Mazda

pasa-

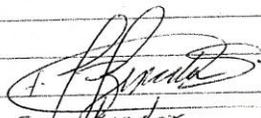


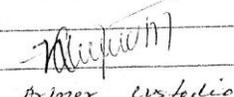
ACTA DE INSPECCION OCULAR POLICIAL



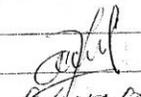
Apo familia, cinco puertas, color amarillo con franjas de color negro con blanco, se hace constar que en dicho vehículo se habían dado a la fuga los sujetos sospechosos que habían sido señalados, de cometer un robo, dichos sujetos sospechosos fueron interceptados y identificados y esto responden a los nombres de Elnor Rolando Vergara Mina de 36 años conductor del taxi, Manuel Alberto Henríquez de 17 años, miembro de la mara dieciocho alias Escape y Ricardo Ernesto Henríquez Flores de 17 años miembro de la mara dieciocho alias el tranquilo, posteriormente al registrar el vehículo encontrando en su interior en el asiento trasero, cuarenta y cuatro billetes, de la denominación de un dólar americano, cinco billetes de la denominación de cinco dólares, cuatro billetes de la denominación de diez dólares, tres billetes de la denominación de veinte dólares, un reloj de metal color amarillo marca CITIZEN para hombre, un reloj para dama de metal color amarillo marca ANNE KLEIN II, una cadena de metal color amarillo con piedras color brillante, tres teléfonos celulares, el primero marca LG color negro, el segundo marca Alcatel color negro, el tercero marca Motorola color negro, una remadora color amarillo de material sintético permasharp, un par de lentes color negro marca Ray Ban, un trozo de papel rallado color amarillo conteniendo diferentes nombres con números de teléfonos, seis tarjetas prepago de la empresa Claro de cinco dólares cada una, diez tarjetas prepago de tres dólares cada una de la empresa Claro, diez tarjetas prepago de la empresa Dignel que vale de un dólar y una de tres dólares, y un

fotografo Agente Jose Antonio Lopez Flores, Revolucionario Mario de Jesus Pena Garcia y planimetrista Gustavo Gonzalez Cardoza quienes se presentaron a las veintiseis horas con treinta minutos, y al llegar a la residencia de la víctima, solo se tomaron fotografías de ubicación de la residencia ya que no se pudo recabar evidencia ya que la escena habia sido contaminada ya que habian sido movidos de su lugar por el propietario, tambien se relata que al llegar a la escena prolongada no se pudo recabar ninguna evidencia ya que desde que llegamos al lugar empezó a llover y eran las cero una hora con treinta minutos y la lluvia no se calmo y no habiendo mas que hacer constar en la presente para constancia firmamos los intervinientes en ella


Investigados


primer testigo


segundo testigo


fotografo


Revolucionario

Planimetrista.



POLICIA NACIONAL CIVIL
SUBDIRECCION DE TRANSITO TERRESTRE
DIVISION CONTROL VEHICULAR
CONTROL DE ACCESORIOS DE VEHICULOS

Nº 09746

CODIGO: _____ NUMERO DE SERIE ESQUELA IMPUESTA _____
RUTA _____ PLACAS L-58-235 MARCA Mazda
AÑO 96 COLOR Amarillo TIPO Automovil
NOMBRE DE CONDUCTOR _____ TELEFONO _____
DIRECCION DE CONDUCTOR _____
MOTIV. DE REMISION Robo Aggravado y privacion de libertad
LUGAR DE REMISION Calle Machi frente a fabrica Topaco
FECHA REMISION 22/03/09 HORA DE REMISION _____

LLANTAS 4
CANTIDAD _____
MARCA Pirelli CS
ESTADO

B	<input checked="" type="checkbox"/>	R	<input checked="" type="checkbox"/>	M	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	---	-------------------------------------	---	-------------------------------------

DE REPUESTO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

COPAS DE LLANTAS _____ CANTIDAD _____

VIDRIOS
RETROVISOR IZQUIERDO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

ESTADO

B	<input checked="" type="checkbox"/>	R	<input checked="" type="checkbox"/>	EA	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	---	-------------------------------------	----	-------------------------------------

RETROVISOR DERECHO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

ESTADO

B	<input checked="" type="checkbox"/>	R	<input checked="" type="checkbox"/>	EA	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	---	-------------------------------------	----	-------------------------------------

VENTANILLAS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

ESTADO

B	<input checked="" type="checkbox"/>	R	<input checked="" type="checkbox"/>	EA	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	---	-------------------------------------	----	-------------------------------------

SISTEMA ELECTRICO
FAROS DELANTEROS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD 2
VIAS DELANTERAS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD 2
VIAS TRASERAS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD 2
LUCES TRASERAS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD 2
LUCES DE PARQUEO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD 2
ALOGENOS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
ENCENDEDOR

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
CRICOS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD 2
BOCINAS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
ALARMA

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
PITOS DE AIRE

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
BATERIA

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD 1

ACCESORIOS
LLAVE ELE

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
LLAVE CUBOS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
LLAVE CRUZ

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
CAJA DE HERRAMIENTAS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
MICA

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
CLASE _____
COLOR _____ MARCA _____

ESTADO

B	<input checked="" type="checkbox"/>	R	<input checked="" type="checkbox"/>	EA	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	---	-------------------------------------	----	-------------------------------------

TRIANGULO REFLECTOR

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
ESTINGUIDOR

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
CONOS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____

MARCA _____
RADIO CASETERA

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 MARCA Notiatic
FUNCIONA

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

MARCA _____
ECUALIZADOR

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

MARCA _____
AMPLIFICADOR

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

MARCA _____
RADIO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
PARLANTES

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
ANTENA DE RADIO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
TIMBRES O PITOS INTERNOS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
RADIO TRANSMISOR

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
TELEFONO ADAPTADO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
AIRE CONDICIONADO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
FUNCIONA

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

OTROS
BOMBA DE AIRE

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

DE PIE

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

DE INYECCION

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

MANUAL

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

FILTROS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
TOLBAS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
CARBURADOR

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
RADIADOR

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
ALFOMBRAS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
CENICERO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____
MANECILLA DE PUERTA

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD 4
PARRILLA EXTERNA

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

 CANTIDAD _____

VIDRIO 3
VIDRIO DELANTERO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

ESTADO

B	<input checked="" type="checkbox"/>	R	<input checked="" type="checkbox"/>	M	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	---	-------------------------------------	---	-------------------------------------

VIDRIO TRASERO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

ESTADO

B	<input checked="" type="checkbox"/>	R	<input checked="" type="checkbox"/>	M	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	---	-------------------------------------	---	-------------------------------------

VIDRIO LATERAL DERECHO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

ESTADO

B	<input checked="" type="checkbox"/>	R	<input checked="" type="checkbox"/>	M	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	---	-------------------------------------	---	-------------------------------------

VIDRIO LATERAL IZQUIERDO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

ESTADO

B	<input checked="" type="checkbox"/>	R	<input checked="" type="checkbox"/>	M	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	---	-------------------------------------	---	-------------------------------------

RETROVISOR INTERNO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

ESTADO

B	<input checked="" type="checkbox"/>	R	<input checked="" type="checkbox"/>	M	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	---	-------------------------------------	---	-------------------------------------

CANTIDAD DE COMBUSTIBLE SEGUN MARCADOR _____
CABLE TRANSMISOR DE CORRIENTE

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

ADORNOS INTERNOS Ninguno
OBJETOS DEJADOS DENTRO DE VEHICULO _____
LLEGO FUNCIONANDO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

CONDUCIDO POR Grúa
REMOLCADO

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	-------------------------------------

NOMBRE DE EMPRESA DE GRUA PNC-N-3-188 CA-0128

ORIGINAL : AGENTE PNC

OTRO TIPO DE OBSERVACIONES
Al interior del Vehiculo Solo queda un fardo de Gas de unos 15 libras mas o menos

FIRMAS
AGENTE QUE REMITE _____ NOMBRE _____
PERSONA QUE ENTREGA (AGTE. O COND. DE GRUA) NOMBRE _____
PERSONA QUE RECIBE (PARQUEO) NOMBRE _____
PROPIETARIO / CONDUCTOR NOMBRE _____

ONI 10 DESTACADO P.L.F.B.
ONII _____ DESTACADO J.S.E.
ONIII _____ DESTACADO _____
FIRMA _____
SIMBOLOGIA:
B : Bueno
R : Regular
M : Mal Estado

DIN



DELEG. S.S. CENTRO

San Salvador, 07 de mayo de 2009.

OFICIO No. S/N
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE: Penal Juvenil.

Atentamente y por este medio remito a usted, al imputado
(s), Los Menos

de 17, 15 años de edad,
quienes fueron detenidos por el delito de
ROBO.

De 29 años de edad en perjuicio de

los Proceres, frente al Banco Scotiabank, San Salvador.

a las 09:50 horas del día
siete de mayo del 2009. Y diligencias realizadas al presente
caso.

Remisión que hago a usted, para los fines legales que estime
conveniente.



DIOS UNION LIBERTAD

[Handwritten signature]

INVESTIGADOR DE CASO # 4107-2009.

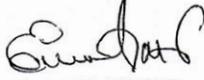
*X adjunto por correo
25 mayo 2009
número 105.*

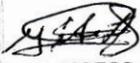
[Handwritten signature]
(sin nombramiento)
14:50
07-05-09
F. G. P. S.S.

DEL BOULEVARD LOS PROCERES, FRENTE AL BANCO SCOTIABANK, A LAS CERO NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Presente el agente [redacted], con Orden Numérico Institucional [redacted], Auxiliado de la agente [redacted] con Orden Numérico Institucional [redacted], destacados temporalmente en la división de emergencias del novecientos once de la colonia Flor Blanca, San Salvador, con el fin de dejar constancia legal de la privación de libertad de los menores **el primero** [redacted] de diecisiete años de edad, quien no fue identificado con ningún documento, pero manifestó llamarse como antes queda escrito, Residente en final cuarta calle oriente, pasaje los flores, casa numero ocho, frente a la escuela cinco de noviembre del barrio Lourdes, San Salvador, ser hijo de Yanira Elizabeth Chicas de Sánchez y de René Alfredo Rivera Salazar, nació el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno y de características siguientes, cabello negro, piel trigueña, ojos negros, complexión delgado, peso de ciento veinte libras, estatura de un metro con treinta centímetros, no presenta tatuajes y manifestó no pertenecer a pandillas, **el segundo MANUEL ALEXANDER JIMENEZ** de quince años de edad, quien no fue identificado con ningún documento de identidad, pero manifestó llamarse como antes queda escrito, Residente en villa mariona uno, condominio E, senda siete, casa numero setecientos doce Cuscatancingo, San Salvador, ser hijo de María Elizabeth Jiménez y de Víctor Manuel Jiménez, nació el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres, y de características siguientes, cabello negro, piel trigueña, ojos negros, complexión delgado, peso de ciento treinta libras, estatura de un metro con cuarenta centímetros, no presenta tatuajes y manifestó no pertenecer a pandillas, a quienes se les atribuye el delito de **ROBO**, en perjuicio de [redacted] de veintinueve años de edad.

RELATO DEL HECHO: En momentos que patrullábamos el sector de responsabilidad, fuimos informados por el operador de turno del sistema de emergencias novecientos once que a la altura del pollo campero le habían robado a una persona y los sujetos iban buscando rumbo a santa tecla a pie, por lo que al momento que circulábamos frente a gevesa observamos a dos sujetos que venían corriendo, por lo que procedimos a intervenirlos, procediendo a efectuarles una requisita, encontrándole al primero de los menores se le encontró un arma blanca tipo lapicero con punta de metal de una pulgada, la cual la portaba a la altura de la cintura y al segundo menor se le encontró un teléfono celular marca Sony Ericsson color negro y gris, modelo C trescientos, el cual lo portaba en la bolsa derecha delantera del pantalón, seguidamente se nos apersono el ahora ofendido, manifestándonos que él venia persiguiendo a los sujetos que teníamos interviniendo, ya que fue objeto de robo por parte de los mismos en frente al banco Hipotecario ubicado en el boulevard los próceres, colocándole una punta el primero de los ahora privados de libertad, y el segundo sujeto procedió a despojarlo de su teléfono celular, por lo que al mostrarle el aparato telefónico que le habíamos encontrado al segundo de los menores lo reconoció como de su propiedad, por lo que se les manifestó que quedarían privados de su libertad, haciéndoles saber el motivo de la misma y de los derechos y garantías que la ley les confiere de conformidad a lo establecido en los artículos doce de la constitución de la República y cinco de la ley penal juvenil, al preguntarles a que persona se les podía dar aviso de su privaciones, ambos manifestaron que a nadie, y si nombrarían defensor particular, manifestaron que no por lo que se les informo que se les gestionaría un defensor nombrado por la Procuraduría General de la

República, en calidad de **SECUESTRO**: el primero deja un arma blanca tipo lapicero de metal plateado, con punta de metal de una pulgada aproximadamente, , el segundo deja, un teléfono celular marca Sony Ericsson color gris y negro, modelo C trescientos diez A, sin imei, sin chip, con su respectiva batería, y en **DEPOSITO**: ninguno deja **NADA**; Anexo a la presente hojas de chequeo clínico, y no habiendo nada mas que hacer constar en la presente se da por terminada y para mayor constancia firmamos.


PRIMER CAPTOR


SEGUNDO CAPTOR

Se nego a firmar
PRIMER PRIVADO

Se nego a firmar
SEGUNDO PRIVADO



UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION CRIMINAL
DELEGACION DE SAN SALVADOR CENTRO

ACTA DE ENTREVISTA

NOMBRE DEL CASO _____

EXPEDIENTE No. _____ DELITO: _____

EN PERJUICIO DE _____

ENTREVISTA DEL SENOR (A) _____

QUIEN TIENE CALIDAD DE: Captor

IDENTIFICADO CON Documento Único de Identidad 01038353-8

PROFESION Empleado, EDAD 32 AÑOS ESTADO CIVIL Casado

ORIGINARIO DE Mahurcalco, Departmento

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO Mahurcalco 25-07-1974

RESIDENCIA ACTUAL del trabajo, Dirección desconocida

LUGAR DE TRABAJO Caja y nueve avenida sur y quinta calle

LUGAR FECHA Y HORA DE LA ENTREVISTA Oficina de Investigación Judicial

Delegación Centro, Día siete de mayo, del 2009 a las 11:30 horas

Y EN BASE A LAS FACULTADES EN EL ARTICULO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO

NUMERAL SEIS DEL CODIGO PROCESAL PENAL. SE PROCEDE A LA ENTREVISTA Y

EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN MANIFIESTA: Que el día

se realizaban patrullaje preventivo en la zona de responsabilidad, con

la gente se iban a recoger la gente, a eso de las once

horas con treinta minutos, fueron llamados vía radial por el

operador de turno que se presentaban en Boulevard los paceses,

frente al zócalo Comercio, de esta ciudad, lugar donde se encontraba

una víctima de Robo y los hechos se iban con rumbo,

buscando la Cesta de Madalena. Al llegar a dicho lugar, buscaban

en la zona y observaron a dos sujetos que corrían sobre el

Boulevard los paceses, frente al grupo inversa, por tal razón

procedieron a intervenirlos, y los realizaron una revisión

plástica, quienes manifestaron su nombre cada uno. Ray

con Ramiro. Travençolo De ochenta años de edad a quien

le encuentran en su bolsa del pantalón, un ramo de metal,

tipo hipocero, con punta de metal de una pistola aproximada

mente. Manuel Alexander Jimenez Jimenez, De

quince años de edad, a quien le encuentran en la bolsa

del pantalón un teléfono celular, marca Sony ERRESSON, co-

lor blanco con negro. Al momento del hecho se

encontraban la víctima quienes se trata ambos sujetos como

los autores de Robo de su teléfono celular, el cual

lo reconocen como de su propiedad, el teléfono que le

encontraron al segundo sujeto. Motivo por el cual ambos

inmediatamente fueron privados de libertad por

el delito de Robo en perjuicio de la víctima.

Fabrizio Amigós Martínez. De veintinueve años de edad.

Al momento de la privación de libertad se le

encontraron en su bolsillo un teléfono celular marca Sony ERRESSON,

color blanco con negro. Al momento del hecho se

encontraban la víctima quienes se trata ambos sujetos como

los autores de Robo de su teléfono celular, el cual

lo reconocen como de su propiedad, el teléfono que le

encontraron al segundo sujeto. Motivo por el cual ambos

inmediatamente fueron privados de libertad por

el delito de Robo en perjuicio de la víctima.

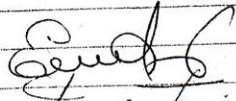
Fabrizio Amigós Martínez. De veintinueve años de edad.

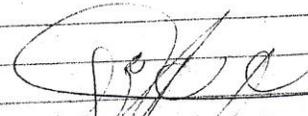
Al momento de la privación de libertad se le

Re...

.....VIENE

Ocurridos y Excepciones que la ley los compare según los
artículos Doca de la constitución y como de la ley penal
Juvenil. La víctima los manifiesta que cuando caminaba
sobre el Rastro de los procesos, se los acercó dos sujetos
uno de ellos le puso un osma blanca y el segundo se-
to lo gueto a la fuerza sujetándose celular antes de salir,
y de tal hecho manifiesta haberse apercibido. No hubiera
nada más que hacer constar en la presente ley y firma-
mos.

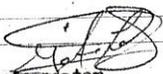

Agente Carter

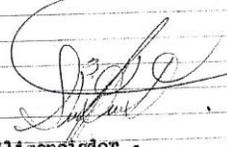

Defensor
Agente Carter

DE LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA DELEGACION CENTRO, UBICADA SOBRE SEPTIMA AVENIDA NORTE ENTRE ALAMEDA JUAN PABLO SEGUNDO Y QUINTA CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR, POLICIA NACIONAL CIVIL. A LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA SIETE DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE; Presente en esta Oficina el Señor (a)

Jienez quien tiene calidad de captora, quien se identifica por medio de su número _____ fecha de nacimiento 09-12-1982 nació en San Sebastian, San Vicente de veinticinco años de edad, estado civil Soltera profesión u oficio Empleado Teléfono 911 y 2298-0523 Dirección Actual del trabajo, Cuarenta y nueve avenida sur y cuarta calle poniente co

lonia Flor Blanca, San Salvador. y de conformidad a lo establecido en el Artículo DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO NÚMERAL SEIS del Código Procesal Penal, se procede a la entrevista; y sobre los HECHOS que se investiga manifiesta lo siguiente: Que este día realizaban patrullaje en la zona de responsabilidad, juntamente con el agente, Erick Alexander Galicia. A eso de las nueve horas con veinte minutos fueron informados vía radial por el operador de turno del sistema nueve once, que se presentarían en Boulevard los Proceres frente al Banco Scotiabank, de esta ciudad verificar, que unos sujetos le habían robado a un señor. Por tal razón se desplazaron al lugar, y observaron a dos sujetos corriendo, por lo cual al los intervinieron y la víctima los señalo como los autores de robo de su teléfono celular, marca Sony Ericsson, color negro con blanco. Al momento de realizarle el cacheo e identificación manifestaron su nombre, Bayron Ramiro Rivera Ghicas de diecisiete años de edad, a quien le encontraron un arma blanca tipo lapicero, de metal plateado con punta de metal de una pulgada aproximadamente. Segundo, Manuel Alexander Jienez; De quince años de edad, a quien le encontraron un teléfono celular, marca Sony Ericsson, color blanco con negro, modelo C 310 A, el cual fue reconocido por la víctima como de su propiedad y señalo a los sujetos como los autores de robo de su teléfono celular antes detallado. Motivo por el cual procedieron a comunicarle de la privación de libertad por el delito de ROBO, en perjuicio del señor Francisco Antonio Martínez; De veintisiete años de edad. Al momento de la privación de libertad les hizo saber los derechos y garantías que la ley les confiere según los Artículos Doce de la constitución y cinco de la ley penal juvenil y no habiendo nada más que hacer constar en la presente lee y firmamos.


Agente captor

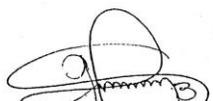


Diligenciador

Agte. Francisco Martínez

Agente. _____

DE EL INTERIOR DE LA DELEGACION SAN SALVADOR CENTRO, DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL, SAN SALVADOR, A LAS DIEZ HORAS CON DIESISIETE MINUTOS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Presente el suscrito agente José Noé Batres Salazar con el propósito de entrevistar al señor [REDACTED], quien tiene en calidad de VICTIMA Identificado por medio de su Documento Único de Identidad Numero CERO CERO SEIS SEIS CINCO SEIS OCHO DOS GUION CINCO , nació el TREINTA de ENERO de MIL NOVENIENTOS OCHENTA, en PANCHIMALCO SAN SALVADOR , de VEINTINUEVE años de edad, de profesión u oficio MOTORISTA , estado civil SOLTERO, quien puede ser localizado en el numero telefónico [REDACTED] residente en CANTON SANTA LUCIA LAS PALOMAS CARRETERA A PANCHIMALCO SAN SALVADOR. y de conformidad al artículo doscientos cuarenta y uno del Código Procesal Penal se procede a entrevistarle, y en cuanto a los hechos investigados manifiesta lo siguiente: Que hoy a eso de las cero nueve horas con treinta minutos se encontraba caminando en las cercanías de la ceiba de Guadalupe cuando observo a dos sujetos los cuales venían frente a el los cuales vestían uno pantalón negro camisa color negra y el otro pantalón jeans azul y camisa colora verde oscuro los cuales uno de ellos le mostro una navaja mientras el sujeto que vestía de camisa color negra le arrebato su celular que portaba en su cintura siendo un Sony Ericsson z trescientos color negro el cual lo tiene con línea dándose a la fuga los sujetos dándole seguimiento observando una patrulla policial a quienes les dio aviso y señalo a los sujetos quienes les dieron seguimiento logrando capturar a los dos sujetos y al registrarlos le encontraron el celular de la victima manifestando que el sujeto que vestía de negro se había cambiado la camisa ya que portaba una color roja reconociéndolos la victima trasladándolo a esta dependencia policial para rendir su declaración manifestando sentirse ofendido y autoriza a fiscalía para que ejerza la acción penal contra dichos sujetos y no habiendo mas que hacer constar se termina la cual para constancia se lee y firmamos.


INVESTIGADOR


ENTREVISTADO

PNC

DIN DSSC.
TEL. 22547908

San Salvador, 07 de Mayo 2009.

OFICIO N° S/N
LIC. Belian Jeaneth Cortez
REF. 294-NPJ-1-2009
UNIDAD Juvenil
PRESENTE:

Respetuosamente, por medio del presente, remito a usted, complemento de diligencias instruidas en contra de Belian Jeaneth Cortez y Belian Jeaneth Cortez; ambos mayores de edad, por el delito de Falso, en perjuicio de Belian Jeaneth Cortez, de 29 años de edad, las cuales detallo a continuación:
() Entrevista, () Inspección Ocular, () Ratificación de Secuestro, () Remisión a la DPTC, () Respuesta de DAE, otros _____

Remisión que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes:

DIOS UNION LIBERTAD



Agente [Signature]
Inv. Asignado al Caso N° 4107-09
DIN Delegación S.S.C.



Recibido 9:20h
Lic. Ana Mariela
07-05-09



ABSTENCION DE MENOR INDICIADO

FGR
 En la () Delegacion Centro de la Policía Nacional Civil ó () Fiscalía General de la república, a las: 18 horas con: 15 minutos del día 15 del mes de: Mayo del año del dos mil: nove: Presente el (la) menor indiciado (a) Simón Simón Simón Simón alias: - quien manifiesta ser de: 15 años de edad, residente en: Col. Villa Mariona 1 Condominio "E" sonda 7 # 712

Teléfono: -
 ser.hijo.de: (madre) Simón Simón (padre): Simón Simón, y haber nacido en: Cuscatlan día: 21 de mes Mayo de mil novecientos noventa y tres, y asentado en la Alcaldía Municipal de: - Con carnet de Minoridad Número: -, Extendido en: - que se dedica a: - en - Ubicada en: -

Tel: -
 con el grado o cargo de: - -devengando la cantidad de - mensual. Con las siguientes características: color de piel -, complexión: -, forma de ojos: - color: - forma de cabello: - color: -

Intimado que fue por el suscrito Fiscal de Menores Licenciado (a) -. Sobre los cargos que se le instruyen conforme lo dispone el Art. 12 de la Cn. Y 5 de la Ley Penal Juvenil, MANIFIESTA QUE NO () SE IDENTIFICA CON NINGUN DOCUMENTO DE IDENTIDAD POR PORTARLO () y que nombra como defensor (a) Publico (a) o Privado Licenciado: Roberto F. García Durán quien se identifica con su carnet número 511 y quien puede ser notificado en PCR.

y a los Teléfonos: -, quien estando presente acepta el cargo conferido por el menor, jurando cumplir fiel y legalmente y sobre los hechos que se atribuyen contesta: QUE SAE ABSTIENE DE DECLARAR EN ESTE MOMENTO POR SER UN DERECHO QUE LA LEY CONFIERRE PERO NO LO INHIBI HACERLO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE SI FUERA NECESARIO. Y habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente, leída que le fue ratificada y para constancia firma o en su defecto deja las huellas dactilares de ambos dedos pulgares de la mano.

JEST/

ABSTENCION DE MENOR INDICIADO



Se nego a firmar.
MENOR INDICIADO

FISCAL DE MENORES

DEFENSOR



ABSTENCION DE MENOR INDICIADO

FGR
 En la () Delegación Centro de la Policía Nacional Civil ó () Fiscalía
 General de la república, a las: 18: horas con: 15.
 minutos del día Sete del mes de: mayo del año del
 dos mil: milve. Presente el (la) menor indiciado (a) _____

alias: _____ quien manifiesta ser de:
17 años de edad, residente en: San Las Flores # 8 Barrio Lourdes San Salvador Ch. rjc
 Teléfono: 2221-1576

ser.hijo.de:(madre) Janica Elizabeth Guayas (padre): Roni Alfredo
Rivera R., y haber nacido en: Santa Ana día: 26 del
 mes noviembre de mil novecientos noventa y uno, y asentado en
 la Alcaldía Municipal de: Guardia de la Frontera Con carnet de Minoridad
 Número: _____, Extendido en: _____

que se dedica a: estudiar en Instituto de Comercio
 Ubicada en: Barrio San Jacinto, avenida Barberena y
calle Campos Tel: _____

con el grado o cargo de: _____ devengando la cantidad de:
 _____ mensual. Con las siguientes características: color de piel
marino, complexión: delgado, forma de ojos:
 color: cajes forma de cabello: ondulado recortado color: negro.

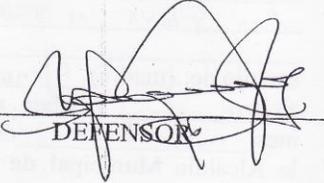
Intimidado que fue por el suscrito Fiscal de Menores Licenciado (a) _____
 Sobre los cargos que se le instruyen conforme
 lo dispone el Art. 12 de la Cn. Y 5 de la Ley Penal Juvenil, MANIFIESTA QUE
 NO() SE IDENTIFICA CON NINGUN DOCUMENTO DE IDENTIDAD POR NO
 PORTARLO () y que nombra como defensor(a) Publico (a) o Privado a
 Licenciado: Rolando Figueroa
 quien se identifica con su carnet número 522 y quien puede ser notificado
 en PC R.

y a los Teléfonos: _____, quien estando presente acepta el cargo
 conferido por el menor, jurando cumplir fiel y legalmente y sobre los hechos que se
 atribuyen contesta: QUE SAE ABSTIENE DE DECLARAR EN ESTE MOMENT
 POR SER UN DERECHO QUE LA LEY CONFIERRE PERO NO LO INHIB
 HACERLO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE SI FUERA NECESARIO. Y
 habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente, leída que le fue,
 ratifica y para constancia firma o en su defecto deja las huellas dactilares de amb
 dedos pulgares de la mano.

JEST/

Se nego a firmar.
MENOR INDICIADO

FISCAL DE MENORES



DEFENSOR

PNC

DIN DSSC.
TEL. 22547908

San Salvador, 08 de Mayo 2009.

OFICIO N° S/N.
LIC. Liliana Jeanneth Cortez
REF. J-294-0PJ-4-2009
UNIDAD Juvenil
PRESENTE:

Respetuosamente, por medio del presente, remito a usted, complemento de diligencias instruidas en contra de de edad, en 17/15, año de de edad.

por el delito de Robo, en perjuicio de de edad, las cuales detallo a continuación:

() Entrevista, () Inspección Ocular, () Ratificación de Secuestro, () Remisión a la DPTC, () Respuesta de DAE, otros _____

Remisión que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.



DIOS UNION LIBERTAD

Agente [Signature]
Inv. Asignado al Caso N° 107
DIN Delegación S.S.C.

FISCALIA GENERAL DE LA
EL SALVADOR, C.
RECIBO
08 MAY 2009
RECEPCION



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Santa Tecla 07 de mayo de 2009

**ASUNTO: Solicito Colaboración
URGENTE**

No.: S/N
REF. 294-UPJ1-2009
Depto. PENAL JUVENIL

**SEÑOR DIRECTOR
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
"DR. ROBERTO MASFERRER"
P R E S E N T E**

Por este medio solicito su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda realice **RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DE EDAD MEDIA** a los menores ~~de la Delegación Montserrat~~. Dichos menores se encuentran en las bartolinás de la Delegación Montserrat.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



LICDA. LILIAN JEANETH CORTEZ
FISCAL DEPTO PENAL JUVENIL.

Instituto de Medicina Legal	
DR. ROBERTO MASFERRER	
Correspondencia Recibida	
FECHA: 08 MAY 2009	HORA: 0:50 hrs
RECIBIO:	

REFERENCIA FISCAL: 294-DPJ1-2009



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SEÑORA JUEZ CUARTO DE MENORES

La Suscrita Fiscal Licenciada **XIOMARA IVEETTE CAMACHO**, mayor de edad, del domicilio de esta ciudad, actuando en mi calidad de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, a Usted atentamente MANIFIESTO:

Que en virtud de la Facultad que me confiere el Artículo 180 Y 244 inc Ultimo del Código Procesal Penal, ordené se practicara el secuestro del decomiso consistente **UN ARMA BLANCA TIPO LAPICERO DE METAL PLATEADO CON PUNTA DE METAL DE UNA PULGADA APROXIMADAMENTE, UN TELEFONO CELUALR MARCA SONY ERICSSON COLOR GRIS Y NEGRO MODELO Z310A, SIN CHIP Y CON BATERIA**, en diligencias seguidas en contra de los menores **ROBERTO ALVARADO GONZALEZ, JUAN CARLOS GONZALEZ, JUAN CARLOS GONZALEZ**, a quienes se les atribuye la(s) infracción(es) penal(es) de **ROBO** previsto y sancionado en el artículo 212 del C. Pn en perjuicio de **ROBERTO ALVARADO GONZALEZ**. Hecho ocurrido aproximadamente a las nueve horas con cincuenta minutos del día siete de mayo del presente año, en boulevard los próceres frente a Banco Scotiabank San Salvador, **No omito manifestar que con la presente petición se remite el decomiso incautado, ya descrito anteriormente, con la finalidad de ser presentado en vista de la causa. Enmendado, Z, FABRICIO, SÍ Vale.**

La Defensa Técnica es ejercida por Lec. Rosendo Figueroa Juárez representante de la Procuraduría General de la República de esta ciudad.

De conformidad, a lo anteriormente expuesto a Usted con el debido respeto **P I D O:**

- Admitirme el presente escrito.
- Ratifique el secuestro ordenado por la suscrita.

Santa Tecla, siete de mayo del año dos mil nueve.



[Handwritten signature]

Recibido a las 9:15 del día

08 MAY 2009

[Handwritten signature]



POLICÍA NACIONAL CIVIL

Departamento de Estudios
 y Documentación
 D.E.D.

División/Delegac./Subdel.: Deleg. Centro
 Fecha de Finalización: 27-05-09
 Número de Caso: 4107
 Número de D.E.D.: _____

PARTE DE FINALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN

DEPTO./SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN: Delegación Centro
 INVESTIGADOR (ES)/ONI: Agente: Carlos E. S. S.

INVESTIGACIÓN FINALIZADA: * POSITIVA : Con detenido Sin detenido
 * PENDIENTE : Por Policía Por Fiscalía

DELITOS ESCLARECIDOS/DESCUBIERTOS: Robo

MODUS OPERANDIS EJECUTADOS: Lugar ejecución: Boulevard los
procesos frente al banco Scotiabank, San
Solvador, a las 09:50 horas día 07-05-2009.
ambos menores fueron señalados y reconocidos
por la víctima como los autores de Robo
de un teléfono Sony Ericsson.

PERSONAS IMPUTADAS:

DET SI/ NO	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE
1-	<u>Alfonso</u>		<u>26-11-91.</u>	<u>San Salvador.</u>	<u>Rene Alfredo</u> <u>Rivera Salazar.</u>	<u>...</u> <u>...</u> <u>...</u>

SE CONFECCIONÓ PARTE OPERATIVO DELINCUENCIAL:

SI

NO

EFFECTOS DECOMISADOS:

INDIVIDUALIZADO POR IMPUTADOS: primero clipa en arena blanca
tipo lapicero de metal plateado, con punta de
metal.

Segundo clipa. en telefono celular marca
Sony Ericsson, color gris y negro.

OTROS:

DEBERES:

EMITIDAS A: FER. Ref. 294- PJ-1-2009

No. DEL OFICIO DE REMISIÓN: (S/S) S/N

FECHA: 07 - mayo - 2009

COPIAS ARCHIVADAS EN: Control de Casos DSSC

OBSERVACIONES:

Fecha Elaboración: 27-05-2009

F. [Signature]
Responsable: [Signature]